



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

ACTUARIA

P R E S E N T A :

LORENA CRUZ VEGA



FACULTAD DE CIENCIAS
UNAM

TUTOR: ACT. SALVADOR PEREZ MALDONADO

2007



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Hoja de Datos del Jurado

Formato
1. Datos del alumno Cruz Vega Lorena 26 13 53 21 Universidad Nacional Autonoma de Mexico Facultad de Ciencias Actuaria 094148024
2. Datos del tutor Act. Salvador Pérez Maldonado
3. Datos del sinodal 1 Act. Felipe Zamora Ramos
4. Datos del sinodal 2 Act. Enrique Maturano Rodríguez
5. Datos del sinodal 3 Act. Jorge Luis Silva Haro
6. Datos del sinodal 4 Act. Fernando Alonso Pérez Tejada López
7. Datos del trabajo escrito. Los Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social y los Cambios en el Estatus del Grupo Familiar Subtitulo 92 p 2007

A mi **mamá** que no desiste en su lucha por hacer de mi vida un mundo pleno, por apoyarme a dar nuevamente mis primeros pasos, por las noches enteras que pasó sin dormir en el esfuerzo de lograr mis sueños y por su especial forma de amar, infinitamente gracias.

Por inculcar en mi vida el valor del trabajo y por tu fortaleza y fe para afrontar las circunstancias más adversas; gracias **papá**.

Por las alegrías, por los retos, por las eternas platicas de nuestro mundo idealista, por la felicidad que da tu existir a mi vida; gracias al mejor amigo de mi vida, al apoyo incondicional y ejemplo de vida, mi **hermano**.

A la **UNAM** agradezco la oportunidad de poder formar mi criterio profesional y humano.

Y sobre todo doy gracias a **Dios** por darme la oportunidad de conjuntar todo ello en esto que es mi vida.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	
Los Seguros de pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social	6
1.1 Los Beneficios Básicos de los Seguros de Pensiones	
1.2 Los Beneficios Adicionales de los Seguros de Pensiones	
1.3 Esquema Operativo	
CAPÍTULO II	
El Monto Constitutivo y su Sistema Único de Cotización	21
2.1 Definición de Monto Constitutivo	
2.2 Estructura Técnica	
2.3 La Reserva Matemática	
2.4 El Sistema Único de Cotización	
CAPÍTULO III	
Los Cambios en el Estatus del Grupo Familiar	37
3.1 Clasificación de los Cambios en el Estatus del Grupo Familiar	
3.2 Cambios en el Estatus del Grupo Familiar que Afectan el Monto Constitutivo	
3.3 Cambios en el Estatus del Grupo Familiar que no Afectan el Monto Constitutivo	
3.4 Casos que no se Consideran un Cambio en el Estatus del Grupo Familiar	
3.5 Cálculo y análisis de casos de cambio en el estatus (<i>representativos</i>)	
CONCLUSIONES	91
BIBLIOGRAFIA Y REFERENCIAS	93
ANEXOS	94

INTRODUCCIÓN

Muchos países en el mundo entero se han enfrentado a un proceso de globalización, en donde el comercio abre sus puertas a la gran competencia provocando así nuevas formas de producir, modificando las necesidades y prioridades tanto de los productores como de la población en general. Dentro de estas prioridades, está la de mantener un adecuado sistema para la procuración de la Seguridad Social, la cual tiene tres objetivos, el primero basado en complementar el ingreso, proporcionando apoyo en materia de salud, asistencia médica, financiamiento de vivienda, capacitación, guarderías, centros vacacionales y culturales; el segundo para procurar la asistencia de bienes de consumo de primera necesidad para los más pobres; y el tercero que consiste en sustituir las remuneraciones ante la ocurrencia de un siniestro, mediante el otorgamiento de pensiones.

La Seguridad Social en sentido amplio puede definirse como un esquema de aseguramiento de riesgos, de derecho público y supervisión estatal, que tiene la finalidad de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En México, el mantenimiento de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados entre los que destaca el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), orientado principalmente a ofrecer servicios de salud y seguridad social a trabajadores del sector privado, paraestatales e independientes. Una de las manifestaciones más importantes de la Seguridad Social en nuestro país consiste en mantener la estabilidad de las familias ante la ocurrencia de riesgos que disminuyan o eliminen la capacidad del trabajador para proveerse de los medios de subsistencia; de tal forma que al presentarse dicha

eventualidad el IMSS otorgará los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social

Como reseña histórica sobre dichos seguros, se puede mencionar que en 1944 el IMSS implementó los seguros de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte (IVCM), esquema que estaba diseñado para operar como un sistema de pensiones de beneficios definidos parcialmente fondeado, para que a la edad de retiro de los trabajadores pudieran recibir una pensión.

Con el tiempo, el seguro de IVCM operó en la práctica como un sistema de reparto, y las cuotas servían para otorgar beneficios directos a los jubilados a través de las pensiones, y el excedente se utilizaba para beneficiar indirectamente a la población asegurada, financiando la inversión de infraestructura del Instituto y subsidiando a otras ramas de aseguramiento, que presentaban déficit en su operación, por lo que fue necesario realizar algunas modificaciones a la legislación vigente, con el fin de disminuir la carga económica del Estado. Fue así como el 21 de diciembre de 1995 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la “Nueva Ley del Seguro Social “ (LSS 97), misma que entró en vigor a partir del 1° de julio de 1997.

Una de las modificaciones más importantes que sufrió dicha Ley, consistió en la separación del seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte en el seguro de Invalidez y Vida (IV) y riesgos de trabajo (RT) y el seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (RCV), siendo sólo los dos primeros los que se tratarán en esta tesis, por lo que a partir de la entrada en vigor de la LSS 97, las Instituciones de Seguros comenzaron a manejar dentro de la operación de vida los seguros de Riesgos de Trabajo y de Invalidez y Vida, bajo el precepto de establecerse como compañías especializadas en la operación de los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social a más tardar el 1° de julio de 2002.

Otra de las modificaciones, consistió en pasar del sistema de reparto existente en donde las pensiones se pagan con el dinero de la población económicamente activa, a uno de capitalización individual en el cual cada trabajador incorporado al régimen obligatorio del IMSS ahorrará para el momento de su retiro mediante la apertura de una sola cuenta individual la cual estará constituida de manera tripartita. En este proceso, se involucra la participación del sector privado en la operación por medio de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES) así como las Instituciones de Seguros.

Particularmente, los recursos acumulados en la cuenta individual, servirán para cubrir las pensiones derivadas como consecuencia de algún accidente, enfermedad o inclusive la muerte que sufriera el trabajador. En caso de que se presente alguna de estas eventualidades, el trabajador podrá solicitar ante el IMSS el reconocimiento del derecho a la pensión correspondiente, si esto ocurre, el asegurado deberá entonces elegir una institución de seguros que será la encargada de administrar el pago de su pensión.

Para que la compañía de seguros pueda hacer frente a la obligación contraída, el IMSS deberá transferir en una sola exhibición los recursos necesarios para cubrir el pago de la pensión. En la determinación del monto de dicha pensión intervienen variables tales como fechas, salario y datos personales del trabajador y/o los beneficiarios reconocidos por el mismo Instituto, las cuales conforman el estatus del grupo familiar.

Cualquiera de esas variables puede verse modificada durante la vigencia de la pensión, lo que podría originar tres escenarios; el primero en donde la modificación genere una mayor obligación de la institución de seguros con el pensionado, para lo cual ésta solicitará al IMSS una transferencia de recursos adicional; en el segundo escenario la obligación de la institución de seguros con el pensionado disminuye, lo que provoca

una devolución de recursos por parte de ésta a favor del Instituto; por último puede ocurrir que la modificación no altere dicha obligación, por lo que no será necesaria la solicitud o devolución de recursos de ninguna de las dos partes.

Al presentarse alguno de estos cambios se deberán de realizar una serie de ajustes para determinar el monto de la transferencia por parte del IMSS o de la institución de seguros, el nuevo monto de la pensión; y en su caso, los pagos indebidos y lo que se debió pagar derivado del cambio.

En el presente trabajo se presentan los casos aplicados más representativos de los cambios en el estatus del grupo familiar de los seguros de invalidez y vida y de riesgos de trabajo; y cuyo objetivo del mismo es describir, desarrollar y mostrar el tratamiento de los procedimientos operativos y técnicos aplicables en cada uno de los cambios en el estatus del grupo familiar.

Para poder desarrollar el objetivo de esta tesis es importante conocer en primera instancia la estructura y operación de las pensiones, por lo que en el primer Capítulo, se describen las características específicas de los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social, se explica también el procedimiento administrativo que debe realizarse para tramitar la pensión, así como los documentos que debe de conocer el asegurado para el proceso de elección de la institución de seguros. Asimismo se describen los beneficios básicos que por Ley tiene derecho el pensionado y/o sus beneficiarios de acuerdo a la pensión otorgada en concordancia con lo establecido en la LSS 97; adicionalmente se exponen los beneficios adicionales que actualmente existen.

Una vez descrita la operación de los seguros de pensiones, en el segundo Capítulo se establecen las bases sobre las cuales se calculan los recursos que el IMSS transferirá a la institución de seguros para que ésta pueda hacer frente a las obligaciones contraídas con los pensionados y/o sus beneficiarios, recursos que como lo establece la LSS 97 reciben el nombre de Monto Constitutivo.

Adicionalmente en el mismo Capítulo, se hace la presentación del sistema destinado a la determinación del Monto Constitutivo y de la pensión correspondiente, el cual se denomina Sistema Único de Cotización (SUC) y que fue creado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) en 1997, con el objeto de tener un cotizador único para uso del IMSS, las instituciones de seguros y la misma Comisión. También se menciona como este sistema permite calcular el diferencial de recursos generados por cambios en la estructura original de la póliza, los cuales el IMSS deberá transferir a las instituciones de seguros, o en su caso, los que éstas deberán devolver al Instituto.

Finalmente, teniendo conocimiento de la estructura y funcionamiento del SUC, en el tercer Capítulo se presenta la descripción y el tratamiento de los tipos de cambios que pueden llegar a alterar la estructura original de la póliza, a los cuales se les denomina cambios en el estatus del grupo familiar; se presentan una serie de ejemplos de dichos casos conjuntamente con un análisis sobre las variables involucradas y los resultados obtenidos.

En resumen, la finalidad de esta tesis es presentar a grandes rasgos el sistema de la Seguridad Social en México, el funcionamiento y la descripción de los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social y de esta forma presentar el tratamiento de los cambios en el estatus del grupo familiar existentes así como un análisis de los mismos.

CAPÍTULO I

Los Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social

1.1 Los Beneficios Básicos de los Seguros de Pensiones

La seguridad social en México está organizada como un sistema de administración autónoma, por una parte para los trabajadores del sector privado, paraestatales e independientes existe el IMSS el cual opera a través de cuotas obrero patronales y para los trabajadores del gobierno Federal está el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) que opera de forma análoga al anterior.

Dentro de ambas dependencias, se considera a las pensiones como uno de los elementos más importantes de la previsión social, la cual consiste en mantener la estabilidad de las familias ante la ocurrencia de riesgos que afecten su fuente de ingresos.

La LSS 97 contempla dos tipos de regimenes, el obligatorio y el voluntario, otorgando los siguientes seguros:

- Riesgos de trabajo
- Enfermedades y maternidad
- Invalidez y vida
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- Guarderías y s prestaciones sociales

- Salud para la familia
- Adicionales

El IMSS otorga a través de los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social una serie de beneficios básicos del régimen obligatorio que consisten en remuneraciones económicas establecidas bajo determinadas condiciones; tales beneficios dependen del tipo de seguro otorgado.

El desarrollo del presente trabajo contempla únicamente los casos correspondientes a los seguros de riesgos de trabajo y de invalidez y vida; y con el propósito de que el desarrollo del tema sea más claro se considera importante definir los siguientes términos:

Pensión o renta vitalicia: aquel contrato operado por las instituciones de seguros que consiste en que la realización de pagos mensuales por parte de la aseguradora al pensionado durante toda su vida o a los beneficiarios mientras dure su derecho, a cambio de recibir los recursos acumulados en su cuenta individual por parte del IMSS durante la vigencia del derecho que le otorga la LSS 97.

Trabajador o Asegurado: es el sujeto que aún se encuentra cotizando, es decir, que sus condiciones de salud le permiten seguir desempeñando un trabajo remunerado.

Beneficiario: es el dependiente del pensionado o del asegurado fallecido que haya acreditado ante el IMSS su derecho a recibir pensión, ayuda asistencia o asignación familiar.

Pensionado: los asegurados que por resolución del IMSS tengan otorgada una pensión de invalidez o de riesgos de trabajo como consecuencia de un accidente o enfermedad, así como los beneficiarios de aquellos, cuando por resolución del mismo tengan otorgada una pensión de viudez, orfandad o ascendencia.

Ayuda Asistencial (AA): es un porcentaje adicional a la pensión que otorga el IMSS al pensionado o beneficiario, cuando la condición de éste sea tal que requiera de la asistencia de alguien más. Este beneficio se termina cuando el pensionado se rehabilita (previa resolución del IMSS) o bien cuando muere.

Asignación Familiar (AF): es un porcentaje que por Ley se otorga como una ayuda al pensionado por concepto de carga familiar y que se proporciona mientras cada beneficiario conserve su derecho de conformidad con la LSS 97.

Seguro de Supervivencia: de acuerdo al punto segundo del artículo 58 de la LSS 97 este seguro tendrá la finalidad de poder otorgar a los beneficiarios, ayudas asistenciales y demás prestaciones económicas a que tengan derecho de conformidad a dicha Ley; es decir, para los casos en que el pensionado por incapacidad o invalidez muera, se aplicará este seguro para poder pagar a los beneficiarios la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones.

Salario Pensionable: salario que cotiza el asegurado al momento de ocurrir la invalidez, la incapacidad o la muerte.

Cuantía Básica: monto sobre el cual se determina el importe de la pensión mensual del inválido de acuerdo a la LSS 97.

Pensión Mínima Garantizada (PMG): es el monto equivalente a un salario mínimo general del Distrito Federal al 1º de julio de 1997, actualizado conforme al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del año calendario anterior que corresponda.

Los benéficos básicos consisten en prestaciones en dinero, como son las pensiones, ayudas asistenciales, asignaciones familiares, aguinaldo, finiquito, subsidios e indemnizaciones. El goce de estos beneficios, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que la Ley del Seguro Social señale así como el previo dictamen del IMSS.

Sobre dichos beneficios la LSS 97 garantiza la revalorización, es decir que toda pensión es actualizada en el mes de febrero de cada año según el incremento del INPC correspondiente al año calendario anterior para evitar la disminución del valor adquisitivo de las pensiones.

A continuación se presentan los beneficios básicos a que tienen derecho el asegurado, pensionado y/o beneficiarios, otorgados según el tipo de seguro bajo los diversos escenarios:

Seguro de Riesgos de Trabajo

Según el artículo 41 de la LSS 97, se entenderá por riesgos de trabajo "*... los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.*"; así mismo, los artículos 42 y 43 de dicha Ley señalan que "*Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste. También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquél*" y "*Enfermedad de*

trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. En todo caso, serán enfermedades de trabajo las consignadas en la Ley Federal del Trabajo", respectivamente.

Los beneficios básicos que otorga la LSS 97 bajo los siguientes escenarios de la aplicación del seguro de riesgos de trabajo son:

A) Que la incapacidad del asegurado sea:

1. Temporal

Subsidio: en este caso el asegurado tendrá derecho a recibir el 100% del salario de cotización; mientras dure la rehabilitación y no este capacitado para trabajar o bien si en el transcurso de 52 semanas se le declare incapacidad permanente.

2. Permanente

2.1 Total

Pensión: el asegurado tendrá derecho a una pensión mensual vitalicia equivalente al 70% del salario pensionable; misma que deberá ser siempre mayor a la que le hubiese correspondido por invalidez incluyendo AA y AF.

Aguinaldo: cada año el pensionado recibirá un aguinaldo de 15 días de su pensión mensual o la proporción del año que le corresponda.

Otra: En caso de que el saldo de su cuenta individual sobrepase la cantidad actuarialmente necesaria para contratar una renta vitalicia y el seguro de sobrevivencia podrá retirar el excedente, contratar una renta vitalicia mayor o incrementar el seguro de sobrevivencia.

2.2 Parcial mayor al 50%

Pensión: el asegurado tiene derecho a una pensión mensual vitalicia igual a un porcentaje de la pensión por incapacidad permanente total determinado por el IMSS de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo (LFT).

Aguinaldo: además cada año recibirá un aguinaldo de 15 días de la pensión mensual que este recibiendo.

2.3 Parcial mayor al 25% y menor al 50%

Pensión: el trabajador tiene derecho a una pensión mensual vitalicia equivalente a un porcentaje de la pensión de incapacidad permanente total el cual es determinado por el IMSS de acuerdo a la LFT.

Indemnización: Puede elegir por la pensión señalada en el párrafo anterior o bien optar por una indemnización de 5 anualidades de dicha pensión.

2.4 Menor al 25%

Indemnización: El asegurado tendrá derecho a una indemnización de cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido.

B) Que el trabajador o el pensionado por riesgos de trabajo contemplado en el numeral 2.1 del inciso muera¹ por un riesgo de trabajo y se otorgue a los beneficiarios una pensión por:

- VIUDEZ (VI)

Pensión: 40% de la pensión de incapacidad permanente total que le hubiera correspondido al asegurado.

Aguinaldo: de 15 días de la pensión de viudez.

Finiquito: de 3 anualidades de la pensión de viudez que disfrutaba².

- ORFANDAD (OR)

Pensión: Correspondiente al 20% la pensión de incapacidad permanente total que le hubiera correspondido al asegurado; cuando su otro progenitor viva (orfandad sencilla), este derecho aplica cuando el huérfano(a) sea menor a 16 años, o mayor a 16 años pero menor a 25 años estudiantes en el sistema educativo nacional y no cotizantes³ o bien que el huérfano cuente con dictamen de invalidez. Esta pensión se incrementa del 20% al 30% de la pensión de incapacidad permanente total si posteriormente fallece el progenitor (es decir el estado de orfandad pasa de sencilla a doble).

¹ El artículo 64 de la LSS 97 señala que se otorgará una ayuda para gastos funerarios por la cantidad igual a 70 días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal a la fecha del fallecimiento.

² De conformidad con la LSS 97, la viuda perderá el derecho a la pensión si contrae nupcias, entra en concubinato.

³ La fracción IV del inciso b) del artículo 64 de la LSS 97 señala que el goce a la pensión de orfandad se extenderá de los 16 a los 25 años, cuando se encuentren estudiando en los planteles del sistema educativo nacional y que no sean sujetos del régimen obligatorio.

Asimismo a los huérfanos dobles les corresponde una pensión del 30% de la pensión de ya señalada.

Aguinaldo: se da únicamente a los huérfanos de padre y madre por un monto equivalente a 15 días de la pensión de orfandad.

Finiquito: será equivalente a 3 mensualidades de la pensión de orfandad⁴.

ASCENDENCIA (ASC)

Pensión: la cual será vitalicia y equivalente al 20% de la pensión de incapacidad permanente total que le hubiese correspondido al asegurado⁵.

Aguinaldo: de 15 días de la pensión de ascendencia.

Seguro de Invalidez y Vida

Se entenderá por invalidez de acuerdo al artículo 119 de la LSS 97 "*... cuando el trabajador asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual ... y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.*"

⁴ El huérfano pierde el derecho a la pensión cuando cumple los 25 años de edad o bien cuando el huérfano incapacitado recupere su capacidad para el trabajo.

⁵ La pensión por ascendencia es aplicable solo a falta de viuda y huérfanos con derecho.

Los beneficios básicos que otorga la LSS 97 bajo los siguientes escenarios de la aplicación del seguro de invalidez y vida son:

A) Que el estado de invalidez del asegurado le dé derecho a:

1. Pensión Temporal: se otorgará el monto de la pensión definitiva por periodos renovables en caso de existir la posibilidad de recuperación para el trabajo.
2. Pensión Definitiva⁶: correspondiente al 35% del salario pensionable más las asignaciones familiares y ayudas asistenciales de acuerdo a las siguientes proporciones:

AF: proporcionando los siguientes incrementos:

- a. 15% de la cuantía básica si tiene cónyuge o concubina(rio).
- b. 10% de la cuantía básica por cada hijo con derecho.
- c. 10% de la cuantía básica por cada padre si dependen económicamente del pensionado, siempre y cuando no tenga cónyuge ni hijos con derecho.

La asignación familiar finaliza para el cónyuge o concubina(rio) si termina el matrimonio o concubinato o bien muere. Para los hijos con derecho finaliza la asignación cuando cumplen 16 años o 25 si comprueban estar estudiando en el Sistema Educativo Nacional y no cotice en el IMSS, cuando muera o cuando sea incapacitado y se rehabilite. Para los padres se termina cuando dejen de depender económicamente del pensionado o mueran.

⁶ Esta pensión no podrá ser menor que la PMG.

AA: cuando se presente alguno de los siguientes casos la pensión se puede incrementar:

- a. Hasta el 20% de la cuantía básica cuando dictamine el IMSS que el estado físico del pensionado requiere de asistencia de otra persona de manera continua o permanente.
- b. En 15% de la cuantía básica cuando no tenga cónyuge o concubina(rio), hijos con derecho ni ascendientes que dependan económicamente del pensionado.
- c. En 10% de la cuantía básica si sólo tiene padre o madre que depende económicamente del pensionado.

Aguinaldo: una mensualidad sin considerar asignaciones familiares y ayudas asistenciales.

B) Que el asegurado o pensionado por invalidez contemplado en el punto 2 del inciso anterior muera por causas que no se deban a un riesgo de trabajo y se otorgue a los beneficiarios una pensión por:

- VIUDEZ

Pensión: correspondiente al 90% de la pensión de invalidez que le hubiese correspondido al asegurado fallecido o de la que venía disfrutando el pensionado por invalidez.

No tendrá derecho a esta pensión cuando al fallecer el asegurado o pensionado tenían menos de 6 meses de matrimonio; si al contraer matrimonio este tenía 55 años o más; si al contraer matrimonio con el asegurado este ya recibía una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada; (estos dos últimos no aplican a menos que haya transcurrido un año de matrimonio). Lo anterior no aplica si al momento del fallecimiento del asegurado o pensionado, la viuda comprueba haber tenido hijos con él.

AA: hasta el 20% de la pensión de viudez.

Aguinaldo: una pensión mensual sin considerar ayuda asistencial ni asignaciones familiares.

Finiquito: de 3 anualidades de la pensión de viudez.

- ORFANDAD

Pensión: Correspondiente al 20% la pensión de pensión de invalidez; cuando su otro progenitor viva (orfandad sencilla), este derecho aplica cuando el huérfano(a) sea menor a 16 años, o mayor a 16 años pero menor a 25 años estudiantes en el sistema educativo nacional y no cotizantes o bien que el huérfano cuente con dictamen de invalidez. Esta pensión se incrementa del 20% al 30% de la pensión de invalidez si posteriormente fallece el progenitor (es decir el estado de orfandad pasa de sencilla a doble). Asimismo a los huérfanos dobles les corresponde una pensión del 30% de la pensión de invalidez ya señalada.

Aguinaldo: equivalente a una pensión mensual de la pensión que disfrutan.

Finiquito: será equivalente a 3 mensualidades de la pensión de orfandad.

- ASCENDENCIA

Pensión: 20% de la pensión de invalidez definitiva.

1.2 Los Beneficios Adicionales de los Seguros de Pensiones

Las instituciones de seguros ofrecen varios beneficios adicionales para los seguros de pensiones siendo éstos extras a los señalados en la LSS 97, y la principal competencia entre las instituciones de seguros. La Septuagésima Octava de las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, Derivados de las Leyes de Seguridad Social (Reglas de Operación), señala que las coberturas se deben basar en los riesgos del pensionado o de sus beneficiarios con derecho a pensión básica, asignación familiar o ayuda asistencial; además en la Circular S-22.3.2 de fecha 29 de julio de 1999 emitida por la CNSF se establece que sólo se podrán otorgar beneficios adicionales consistentes en pagos en efectivo cuando éstos estén sujetos a la ocurrencia de la invalidez, incapacidad, pérdidas orgánicas, o la muerte del pensionado o asegurado.

Estos beneficios juegan un papel importante en la toma de decisiones del pensionado para la elección de la institución de seguros que administrará el pago de su pensión ya que de acuerdo a sus necesidades específicas elegirá la que más se adapte a ellas.

Para que una institución de seguros pueda otorgar un beneficio adicional ésta debe registrar ante la CNSF la nota técnica correspondiente para su autorización. Los beneficios adicionales se otorgan de acuerdo a la nota técnica vigente al momento de la firma de la oferta.

De acuerdo con sus características estos beneficios se pueden clasificar de la siguiente manera:

ECONOMICOS: son los que ofrecen una serie de pagos periódicos, ya sea mensuales o anuales adicionales a la pensión básica, entre los más comunes se encuentran las pensiones y aguinaldos adicionales, las ayuda educacionales o becas y el reconocimiento mensual de la inflación.

SEGUROS DE VIDA: entre los que destacan los ordinarios de vida, los temporales, los seguros dótales ya sea puros o mixtos.

1.3 Esquema Operativo

En el ámbito de los Seguros de Pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social, se denomina siniestro a la ocurrencia de un accidente o enfermedad que imposibilite al trabajador para desempeñar su actividad laboral así como al evento de la muerte misma del trabajador.

El procedimiento para tramitar la pensión, comienza con la ocurrencia del siniestro, si éste consiste en una enfermedad o accidente y el médico responsable determina que dicho evento imposibilita al asegurado a desempeñar su trabajo, entonces él o su representante podrá solicitar en la clínica del IMSS correspondiente la pensión que en su caso particular aplique; por otra parte, si el siniestro consiste en la muerte del asegurado la solicitud la podrá hacer su representante o alguno de los beneficiarios entendiéndose por estos la viuda, huérfanos o ascendientes del extinto. Será entonces el IMSS quien determine si procede dicha solicitud, que personas tienen derecho a pensión de acuerdo con los requisitos legales que la LSS 97 establece, además de determinar el monto de la pensión correspondiente.

Si dicho Instituto reconoce el derecho a la pensión solicitada, éste entregará a quien en su caso corresponda el Documento de Elegibilidad de Aseguradora DEA (Anexo 1) en tres tantos originales, uno para el IMSS, otro para el asegurado y otro para la institución de seguros que él mismo elija, dicho documento acredita la condición del asegurado como pensionado, además de contener sus datos personales y/o de sus beneficiarios con derecho a pensión. Con este documento, como su nombre lo indica, se elegirá una institución de seguros la cual será responsable de realizar los pagos de la pensión correspondiente de acuerdo a lo estipulado en la póliza.

De manera simultánea a la entrega del DEA por parte del IMSS al pensionado, se dan a conocer los datos contenidos en dicho documento, a las instituciones de seguros mediante una base de datos electrónica denominada base de prospectación, se pondrá a disposición de las instituciones de seguros al mismo tiempo y en igualdad de condiciones para que la competencia sea limpia y transparente, de acuerdo como lo establece el capítulo Segundo de las Reglas de Operación.

La base de datos de prospectación es de suma importancia ya que por medio de ésta, las instituciones de seguros podrán conocer la información necesaria sobre los pensionados y/o sus beneficiarios, con el fin de poder calcular los beneficios básicos que por ley tienen derecho, así como los beneficios adicionales que cada una pretenda ofrecer y de esta forma poder presentar al pensionado la oferta correspondiente.

Para elegir a la institución de seguros, el pensionado tendrá que valorar la propuesta que cada una le presente por escrito. Dicha propuesta se divide en dos ofertas, una de beneficios básicos y la otra de beneficios adicionales; en la primera se presentan los montos de los beneficios que por ley tienen derecho el pensionado y/o beneficiarios y en consecuencia todas las instituciones deberán presentar los mismos montos; para un mismo caso y la cual deberá apegarse a lo señalado en la Circular S-20.10 mediante la cual se da a conocer el contenido de la oferta para los beneficios básicos del Seguro de

Pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social; en la segunda oferta se presentan los beneficios que cada institución de seguros ofrece y los cuales no tendrán ningún costo para el pensionado y/o beneficiarios.

Una vez que el pensionado y/o beneficiario elige la institución de seguros que le pagará su pensión, el IMSS emitirá un documento llamado Documento de Resolución (Anexo 1.1), con el cual se reconoce y hace oficialmente válida la pensión, además de acreditar a la institución como responsable. En este documento se especifica el monto de los recursos que el IMSS transferirá a la institución de seguros para que ésta pueda hacer frente a la obligación contraída y pueda así comenzar a efectuar el pago de la pensión.

CAPÍTULO II

El Monto Constitutivo y su Sistema Único de Cotización

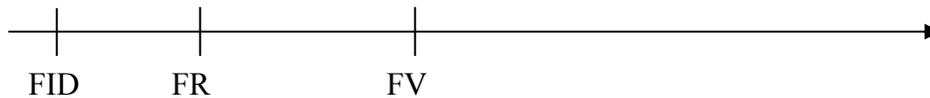
2.1 Definición de Monto Constitutivo

El actual sistema de pensiones del IMSS consiste en la capitalización individual en el cual cada trabajador ahorrará para el momento de su retiro en una cuenta individual que será alimentada de manera tripartita. El artículo 159 de la LSS 97 define el Monto Constitutivo (MC) como la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia con una institución de seguros. La diferencia positiva entre el MC y el saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador será la cantidad que el IMSS deberá entregar a la institución de seguros para la contratación del seguro derivado de las Leyes de Seguridad Social para el pago de la pensión que corresponda.

El monto constitutivo, es en los seguros de pensiones el equivalente a la prima única de un seguro de vida tradicional, es decir, representa la cantidad que le permitirá a la institución de seguros constituir los recursos necesarios para hacer frente a la obligación contraída.

Como se mencionó en el Capítulo anterior, las instituciones de seguros inician el pago de la pensión una vez que el IMSS emite la resolución favorable (fecha de resolución FR) por medio del documento de resolución; sin embargo, el derecho a la pensión se adquiere al ocurrir el siniestro (fecha de inicio de derechos FID) ya sea éste la invalidez, la incapacidad o la muerte del trabajador; al monto de las rentas que cubren precisamente ese periodo se les denomina pagos vencidos (C).

Es importante señalar que el saldo del MC depende del momento en que éste se desee valorar es decir se debe de especificar la fecha de valuación (FV). La siguiente línea de tiempo ejemplifica los momentos de ocurrencia de cada evento:



Las condiciones que cumplen estas fechas son:

- 1) $FID \leq FR$
- 2) $FID \leq FV$

2.2 Estructura Técnica

De conformidad con la Circular S-22.3 el monto constitutivo está formado por la prima neta ($PN_{u(0)}$), que es la parte destinada específicamente al cumplimiento de las obligaciones por concepto de pagos de las pensiones; además de incluir un margen de seguridad α para prever desviaciones en la siniestralidad y un recargo para gastos de adquisición y administración β .

De acuerdo a lo anterior, se tiene la siguiente expresión:

$$MC_{u(0)} = PN_{u(0)} \times (1 + \alpha + \beta) + C$$

Donde $u(0)$ representa **el estatus del grupo familiar**¹ a la fecha de inicio de derechos, el cual comprende los datos de cada uno de los componentes del grupo familiar que

¹ Este término se define en el capítulo III

tienen derecho a recibir los beneficios, así como el conjunto de variables en las cuales se basan las cuantías de los mismos.

Particularmente, la prima neta para los seguros de invalidez y vida y riesgos de trabajo, se determina utilizando las bases demográficas de mortalidad y morbilidad, la tasa de interés técnico y los procedimientos técnicos respectivos dados a conocer por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a través de la correspondiente Nota Técnica publicada mediante la Circular S-22.3 del 31 de marzo de 1997², así como el valor de la Unidad de Inversión (UDI) emitido por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Por otra parte cabe mencionar que al igual que en los seguros de vida tradicionales la prima que ésta cobra a los asegurados incluyen algunos recargos, en el caso particular de los seguros de pensiones los recargos son por concepto de gastos de administración y adquisición ($\beta=1\%$) y margen de seguridad ($\alpha=2\%$)

2.3 La Reserva Matemática

Una vez determinado el monto constitutivo, y completado el proceso de transferencia de recursos por parte del IMSS descrito en el Capítulo I, la institución de seguros tendrá la obligación de constituir las reservas correspondientes, y específicamente la reserva destinada para cubrir sus obligaciones futuras, para lo cual la misma Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante la Circular S-22.3 antes mencionada estableció el método de valuación con que se determinará la Reserva Matemática Terminal en un mes específico de vigencia de una póliza.

² Visitar la página <http://www.cnsf.gob.mx>

Para el desarrollo del presente trabajo, se expone la metodología para la determinación de la reserva matemática; primeramente considérese:

$(R_{r-1}) = R_0 \prod_{t=r}^{r+12} (1 + \Delta INPC_{r-1})$: corresponde al valor alcanzado de la renta hasta el primer aniversario de la póliza, incrementada conforme al INPC, desde la fecha de emisión de la póliza, hasta la fecha de aniversario.

$a_{u(r-1)}$: prima neta por cada unidad de beneficio.

Como al principio del aniversario r de la póliza, la reserva de dicha póliza es: $(R_{r-1})a_{u(r-1)}$, la cual al final del aniversario será $(R_r)a_{u(r)}$, entonces el incremento es $(R_r)a_{u(r)} - (R_{r-1})a_{u(r-1)}$, mismo que al dividir el ejercicio en doce partes iguales y considerando que el incremento en las mismas se distribuye linealmente; puede decirse que si en el momento en que se haga la valuación, la póliza tiene una vigencia de P meses desde el último aniversario, entonces la reserva que debe tener la compañía debe ser:

$$\begin{aligned} {}_{r-1+p/12}V_{u(r-1)} &= (R_{r-1})a_{u(r-1)}(1 + \Delta UDI_{p/12,r}) + \frac{p}{12}(1 + \Delta UDI_{p/12,r})((R_{r-1})a_{u(r)} - (R_{r-1})a_{u(r-1)}) \\ &= (R_{r-1})(1 + \Delta UDI_{p/12,r})(a_{u(r-1)} + \frac{p}{12}(a_{u(r)} - a_{u(r-1)})) \\ &= (R_{r-1})(1 + \Delta UDI_{p/12,r})(a_{u(r-1+p/12)}) \end{aligned}$$

En donde $a_{u(r-1+p/12)} = (a_{u(r-1)} + \frac{p}{12}(a_{u(r)} - a_{u(r-1)}))$ se considera el factor de reserva exacta.

De lo anterior, se puede establecer que la reserva matemática deberá determinarse como el producto del factor de reserva exacta, por el valor de la renta alcanzada hasta el aniversario inmediato anterior, aumentado por el incremento acumulado de la UDI desde el aniversario anterior de la póliza hasta la fecha de valuación.

Para dar aplicación al procedimiento antes señalado, se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a) Para efectos de valuación al cierre del primer mes de vigencia de la póliza, el parámetro P contenido en la fórmula del factor de reserva exacta, deberá tomar un valor inicial igual a uno.
- b) A partir del mes siguiente al primer mes de vigencia, se aplicará la fórmula de reserva exacta, dándole el valor de 2 al parámetro P , y actualizando el valor de la renta alcanzada con el 100% del incremento mensual de la UDI y así se determinará continuamente la reserva matemática exacta.
- c) La edad de cada uno de los integrantes de la composición familiar, que se utilice para el cálculo de la reserva matemática de pensiones, deberá ser la edad alcanzada por cada uno de ellos en el último aniversario de vigencia de la póliza.

2.4 El Sistema Único de Cotización

Una vez establecida la metodología para determinar los montos constitutivos y la reserva matemática en la Circular S-22.3 antes señalada; la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas elaboró un sistema de valuación el cual lleva por nombre “Sistema Único de Cotización de Montos Constitutivos” SUC; con el propósito de uniformar el proceso de determinación de los montos constitutivos y así eliminar la posibilidad de disputas originadas por diferencias de cálculo; la obligatoriedad de dicho sistema se estableció en la Circular S-22.1 de fecha 13 de febrero de 1997 mediante la cual se dieron a conocer las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, Derivados de las Leyes de Seguridad Social.

El SUC comprende cuatro módulos (Figura A):



Figura A

1. Módulo de Ayuda

En la ayuda se describen los términos que se utilizan en el SUC y las condiciones de validación que deben de cumplir ciertos campos para que el sistema trabaje adecuadamente; asimismo, contiene la descripción de las funciones de este sistema.

2. Módulo para el Cálculo de montos constitutivos

En la sección de Cálculo de montos constitutivos se procesan los registros uno a uno (Figura B) o por lotes de registros. En el caso del proceso por registro se deben de capturar los datos contenidos en el DEA, mientras que para el proceso por lotes se debe de alimentar al sistema con los archivos de texto generados a partir de la base de prospectación tanto del titular como de los beneficiarios; relacionados mediante una llave correspondiente al número de seguridad social.

Proceso Uno a Uno

Proceso por lotes Base de datos Impresora Ayuda Salir

Número de seguridad social: 00000000000

Tipo de seguro: Riesgo de trabajo Invalidez y vida

Pensión Solicitada: Incapacidad Viudez Orfandad Ascendientes Viudez Orfandad Invalidez

Nombre del asegurado: NOMBRE DEL ASEGURADO

Fecha de proceso: 2001/12/06 Fecha de solicitud: 2001/10/30 Sexo: Masculino Femenino

Fecha de inicio del derecho: 2001/05/02 CURP: CURP Fecha de nacimiento: 1948/08/24

Nombre del solicitante: NOMBRE DEL SOLICITANTE

Domicilio: DOMICILIO

PAR	SEXO	ORF	FENAC	FEVEN	FEID	NOMBRE
ES	F		1949/12/07	0001/01/01	2001/05/02	ESPOSA
HI	F		1989/04/28	2014/04/28	2001/05/02	HIJO1

Salario pensionable RT: 0.00 Porcentaje de Ayuda asistencial:

Salario pensionable IV: 100.00 Cuantía Básica de la Pensión:

Porcentaje de valuación: 0.00 Importe Mensual de la Pensión:

Importe de Pensión garantizada:

Contrato: Invalidez definitiva y seguro de sobrevivencia

? Asegurado

Calcular Imprimir

Impresión Especial

Doc. Elegibilidad

Especial ? Procesos

Resultados

0:h 0:min 0:seg 600:mseg

Cifra de control: 382,204.14

1,064.58

1,351.37

Monto Constitutivo 381,139.56

? Resultados

Figura B

Los datos requeridos serán tal cual aparecen en el documento de elegibilidad, entre los cuales están el tipo de seguro (Riesgos de Trabajo o Invalidez y Vida); la Pensión Solicitada (Invalidez, Incapacidad, Viudez, Viudez y Orfandad, Orfandad, Ascendencia); Nombre del Asegurado, Fecha de Proceso (la fecha en la cual se realiza el cálculo del Monto Constitutivo), Fecha de Solicitud de la pensión, Fecha de Inicio de Derecho (la cual marca el inicio de los derechos legal a recibir de acuerdo a la LSS 97); esta fecha es independiente de la fecha de inicio de derecho de los demás integrantes de la composición familiar; Fecha de nacimiento; el Salario Pensionable; Porcentaje de valuación (es exclusivo para los seguros de incapacidad por riesgos de trabajo; debiendo ser mayor al 25% o menor o igual al 100% de acuerdo a lo establecido en LSS 97) y el Porcentaje de Ayuda asistencial. Los datos que son específicos a los

beneficiarios son el Parentesco, Sexo, Fecha de nacimiento, Fecha de vencimiento (es la fecha en la cual se terminará el derecho del beneficiario); el estado de Orfandad.

En el proceso uno a uno se cuenta con los siguientes botones de proceso (Figura B):

- *Calcular*: Una vez validados todos los campos, se ejecuta el cálculo del monto constitutivo, cuantía básica e importe de la pensión; mismos que despliegan en esa misma ventana en el cuadro de resultados.
- *Imprimir*: manda la impresión de la oferta básica que contiene los datos generales y el monto de la pensión, la presentación preliminar de este formato se obtiene por medio del botón de comando que hace referencia al documento de elegibilidad. (Anexo 2.1)
- *Impresión Especial*: Ejecuta la impresión de un formato con el resultado de los cálculos realizados, tales como el monto de la pensión, aguinaldo, factores de actualización, porcentaje de distribución, así como primas y monto constitutivo, entre otros, la presentación preliminar de este formato se obtiene por medio del botón de comando que hace referencia a dicha impresión (Anexo 2.2)

Como ya vimos en el proceso uno a uno se deben de capturar directamente en el sistema los datos requeridos en la misma para la ejecución del proceso; a diferencia del proceso por lotes, en el cual se debe de alimentar al sistema con dos archivos de texto que contienen la información que define el estatus del grupo familiar; para que se procesen todos los registros de dichos archivos dichos archivos provienen de la base de prospectación, la cual se encuentra disponible en la página WEB de la CNSF. Los resultados de dichos registros se almacenan en dos archivos elegidos por el usuario, los cuales también presentan un formato establecido.

3. Módulo de Parámetros

En la sección de parámetros se realizan las consultas, capturas o actualizaciones de los parámetros requeridos para los cálculos de montos constitutivos; y es la CNSF la única institución autorizada para realizar modificaciones a dichos parámetros.

Los parámetros que intervienen en el proceso de cálculo del monto constitutivo son el Interés técnico con el que se realizará la valuación y por ende la reserva matemática, la cual corresponde a una tasa anual del 3.5% real según se establece en la Circular S-22.2 emitida por la CNSF y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 1997; así como el Margen de seguridad; los Gastos de Adquisición; el Salario Mínimo general del Distrito Federal vigente por año; las Tablas de Mortalidad para hombres y mujeres activos (EMSSAH-97 y EMSSAM-97) así como las Tablas de Mortalidad de inválidos para hombres y mujeres (EMSSIH-97 y EMSSIM-97) (Figura C), la Tabla de invalidez sin distinción de sexo (EISS-97), el valor mensual de la Unidad de Inversión UDI (Figura D) y el INPC anual.

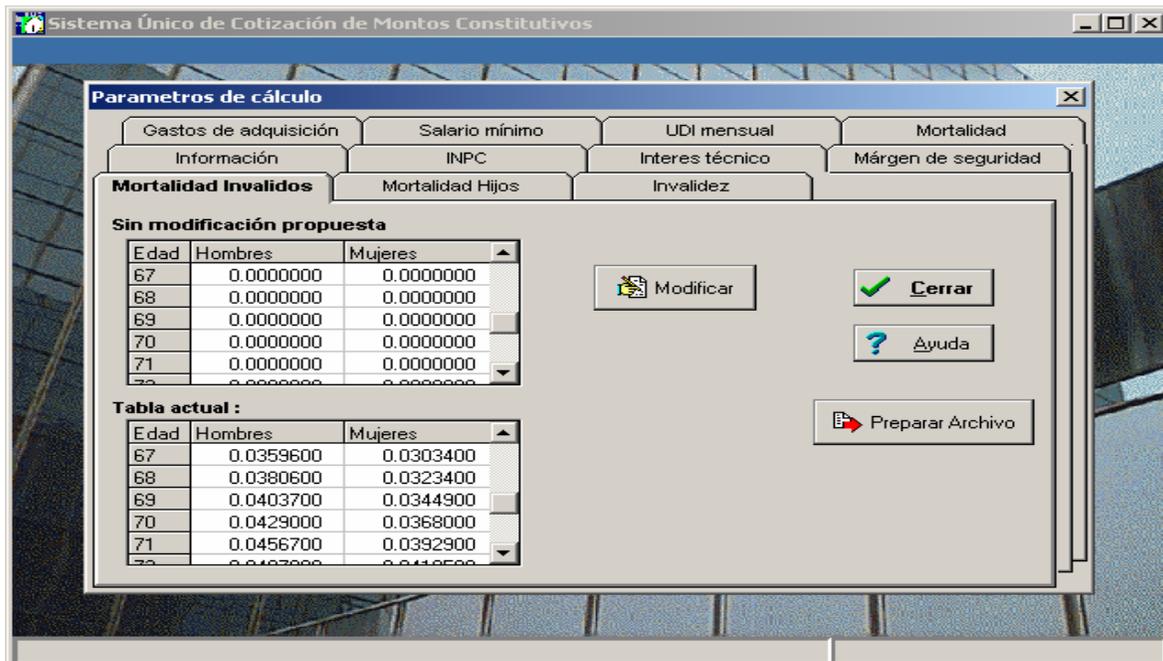


Figura C

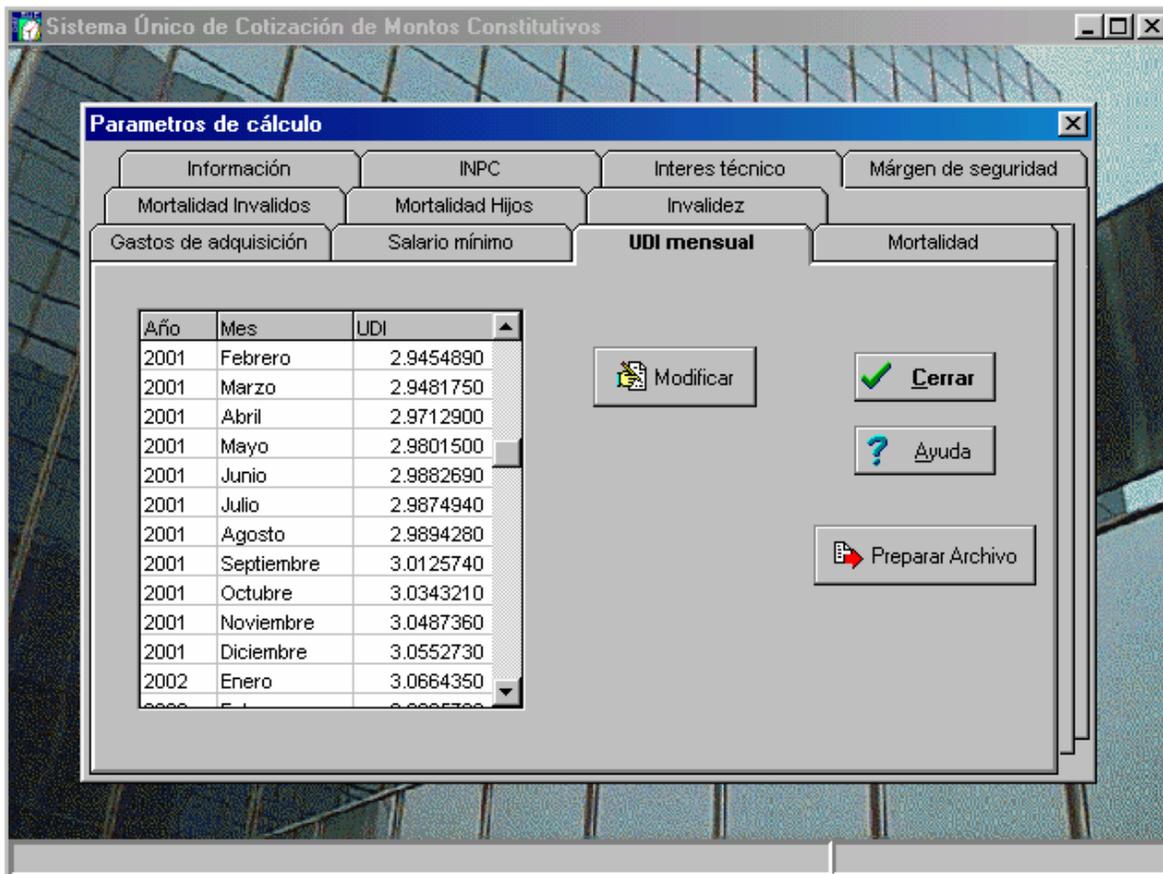


Figura D

4. Módulo de Ajuste a montos constitutivos

En el modulo de Ajuste a montos constitutivos se efectúan los cálculos derivados de cambios en el estatus del grupo familiar, los cuales se presentan después de que el IMSS ha emitido el documento de resolución. En este módulo, sólo se procesan los registros uno por uno, debiéndose capturar todos los datos mencionados con anterioridad tanto para la información última conocida (Figura F), correspondiente a la vigente antes del ajuste y que no necesariamente corresponde a la información del DEA, como para la información ajustada (Figura G) referente al cambio en el estatus del grupo familiar.

Ajuste a montos constitutivos

Base de datos Impresora Ayuda Salir

Número de seguridad social: 00000000000 Fecha de valuación: 2001/12/31

Tipo de seguro: Riesgo de trabajo Invalidez y vida

Pensión Solicitada: Incapacidad Viudez Orfandad Ascendientes Viudez Orfandad Invalidez

Nombre del asegurado: NOMBRE DEL ASEGURADO

Fecha de solicitud: 2001/04/02 Fecha de resolución: 2001/12/02 Sexo: Masculino Femenino

Fecha de inicio del derecho: 2001/02/14 CURP: CURP

Fecha de muerte del asegurado: 0000/00/00 Fecha de nacimiento: 1948/04/24

Nombre del solicitante: NOMBRE DEL SOLICITANTE

Domicilio: DOMICILIO

PAR	SEXO	ORF	FENAC	FEVEN	FEID	FIN	NOMBRE
ES	F		1949/12/07	0001/01/01	2001/02/14		ESPOSA
HI	F		1989/01/24	2014/01/24	2001/02/14		HIJO1
HI	M		1992/06/17	2017/06/17	2001/02/14		HIJO2

Porcentaje de valuación: 0.00 Salario pensionable RT: 0.00

Porcentaje de ayuda asistencial: 0.00 Salario pensionable IV: 100.00

Copiar inf. última en ajustada

Contrato: Invalidez definitiva y seguro de sobrevivencia

Asegurado

Calcular Procesos

Información Última Información Ajustada

Figura F

Ajuste a montos constitutivos

Base de datos Impresora Ayuda Salir

Número de seguridad social: 00000000000 Fecha de valuación: 2001/12/31

Tipo de seguro: Riesgo de trabajo Invalidez y vida

Pensión Solicitada: Incapacidad Viudez Orfandad Ascendientes Viudez Orfandad Invalidez

Nombre del asegurado: NOMBRE DEL ASEGURADO

Fecha de solicitud: 2001/04/02 Fecha de resolución: 2001/12/02 Sexo: Masculino Femenino

Fecha de inicio del derecho: 2001/02/14 CURP: CURP

Fecha de muerte del asegurado: 0000/00/00 Fecha de nacimiento: 1948/04/24

Nombre del solicitante: NOMBRE DEL SOLICITANTE

Domicilio: DOMICILIO

PAR	SEXO	ORF	FENAC	FEVEN	FEID	FIN	NOMBRE
ES	F		1949/12/07	0001/01/01	2001/02/14		ESPOSA
HI	F		1989/01/24	2014/01/24	2001/02/14		HIJO1

Porcentaje de valuación: 0.00 Salario pensionable RT: 0.00

Porcentaje de ayuda asistencial: 0.00 Salario pensionable IV: 100.00

Mismo grupo familiar?

Asegurado

Calcular Procesos

Información Última Información Ajustada

Figura G

En la figura G se observa el botón *Calcular*, el cual ejecuta los cálculos y muestra en una pantalla los resultados correspondientes a la reserva matemática de la información última y la ajustada; así como varios botones de comando (Figura H).

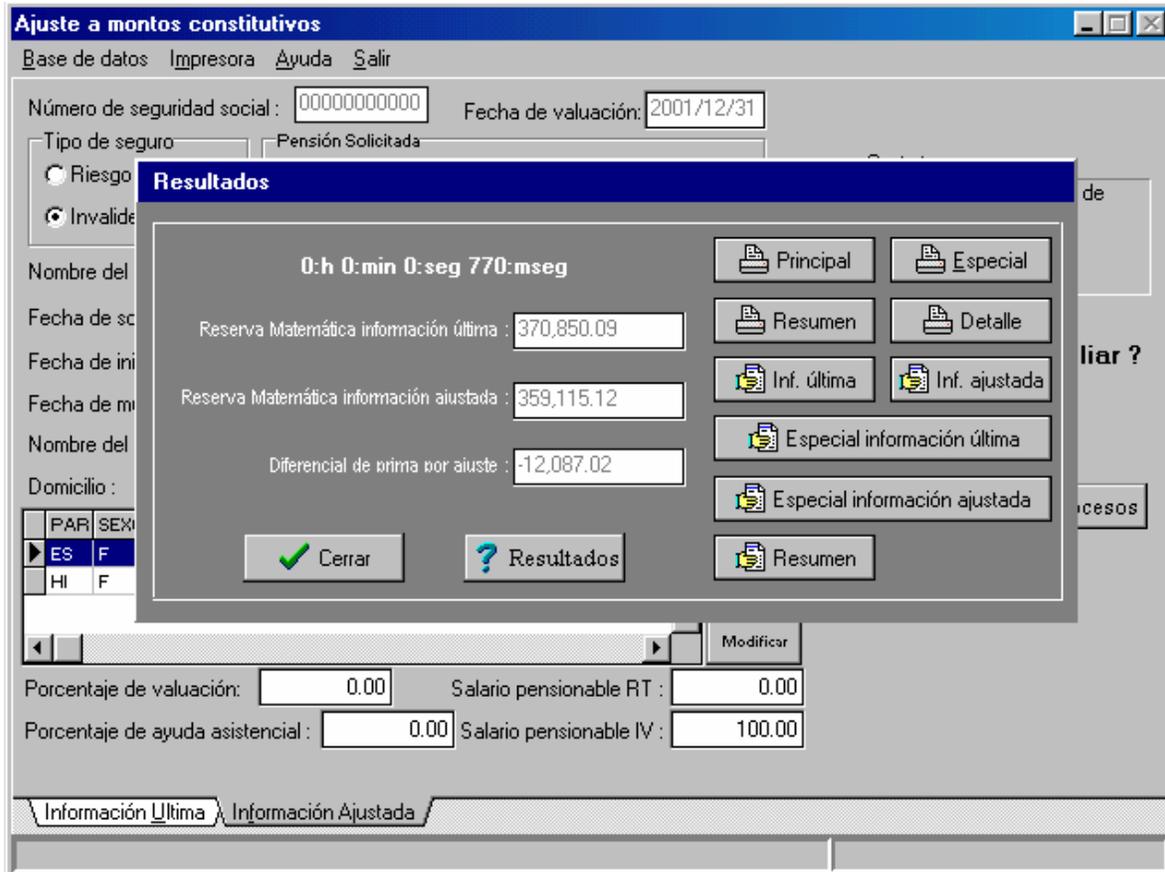


Figura H

En esta pantalla de resultados, los botones de comando que presentan el icono de una impresora envían a ésta directamente los resultados; mientras que los otros despliegan en pantalla una presentación; cada uno de los botones presenta los siguientes resultados:

- *Principal*: imprime los formatos que contienen los datos correspondientes a la oferta básica de la información última y la ajustada, relacionada con los asegurados y con sus beneficiarios, así como la reserva matemática para cada información. La

presentación preliminar de estos formatos se obtiene por medio de los botones “*Inf. Ultima*” e “*Inf. Ajustada*” (Anexo 2.3)

- *Especial*: imprime los formatos que contienen los resultados de los cálculos realizados, tales como el monto de la pensión, aguinaldo, factores de actualización, porcentaje de distribución así como primas y reserva matemática exacta correspondiente a cada información, entre otros. La presentación preliminar de estos formatos se obtiene por medio de los botones “*Especial información última*” y “*Especial información ajustada*”.(Anexo 2.4).
- *Resumen*: imprime un formato en el cual se presentan los resultados derivados del cambio entre la información última y ajustada como son el monto de las reservas y el diferencial de prima, entre otros. La presentación preliminar de este formato se obtiene por medio del botón “*Resumen*”. (Anexo 2.5).
- *Detalle*: imprime el desglose de los pagos vencidos, rentas mensuales y aguinaldo que se pagó y que se debió pagar a cada uno de los integrantes del estatus del grupo familiar. Este formato no cuenta con una presentación preliminar (Anexo 2.6).

Las principales diferencias entre el modulo uno a uno y el de ajustes radica en que este último presenta los resultados (cuantías, primas, reservas) de cada una de las informaciones por separado así como la diferencia entre ambas reservas y la diferencia en los importes pagados y los que se debió pagar; además de tener las siguientes adecuaciones:

- a) El factor de devengamiento “p” señalado en el numeral 2.3 de este Capítulo, en el módulo de ajustes no se considera mensual sino diario; es decir se determina como la proporción entre el número de días transcurridos desde la fecha de resolución al

$$\text{último aniversario a la fecha de valuación: } p = \frac{FV - FR}{365}$$

- b) Los factores de actualización también consideran los días transcurridos; la Nota Técnica establece la siguiente metodología para la determinación de dichos factores:

FAV: Factor de actualización en la fecha de valuación se aplica al salario pensionable de invalidez y vida o riesgos de trabajo, según corresponda, y a la PMG alcanzados a la fecha de emisión de la póliza (FEe):

$$FAV = \begin{cases} \frac{UDI_{FVAL_b}}{UDI_{12,a-1}} & \text{si } e = 1 \\ \frac{UDI_{FVAL_b}}{UDI_{e-1,a}} & \text{si } e \geq 2 \end{cases}$$

FAS: Factor de actualización del salario a la fecha de emisión se aplicará al salario diario promedio de invalidez y vida (SDiv) o riesgos de trabajo (SDrt), según corresponda, y a la PMG que dieron lugar a las cuantías básicas y rentas a la fecha de inicio del derecho. Este factor actualiza los montos desde la fecha de inicio del derecho hasta el último día del mes inmediato anterior al de emisión de la póliza.

$$FAS = \begin{cases} (FAR) \left[\frac{UDI_{12,a-1}}{UDI_{12,a-2}} \right] & \text{si } e = 1 \\ (FAR) \left[\frac{INPC_{12,a-1}}{INPC_{12,a-2}} \right] \left[\frac{UDI_{1,a}}{UDI_{12,a-1}} \right] & \text{si } e = 2 \\ (FAR) \left[\frac{UDI_{e-1,a}}{UDI_{12,a-1}} \right] & \text{si } e = 3,4,\dots,12 \end{cases}$$

Donde el FAR es el factor de actualización de rentas por el Índice Nacional de Precios al Consumidor del 1° de febrero de cada año.

En resumen, el SUC es el sistema que reproduce la metodología presentada en la Nota Técnica de Beneficios Básicos para los Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social, de conformidad con la Circular S-22.3; y sobre el cual se basa el desarrollo del presente trabajo; por lo que una vez que se conoce la estructura del SUC, en el siguiente Capítulo se analizarán los resultados que presenta dicho sistema, derivados de los cambios en el estatus del grupo familiar.

CAPÍTULO III

Los Cambios en el Estatus del Grupo Familiar

3.1 Clasificación de los Cambios en el Estatus del Grupo Familiar

Como se señaló en los capítulos anteriores toda institución de seguros al adquirir una obligación con el pensionado, debe cerciorarse de contar con los recursos financieros necesarios para cubrir la obligación contraída con los pensionados y así estos tengan garantizado el pago de su pensión; por ello para la institución de seguros es de gran importancia conocer en todo momento el monto de sus obligaciones, particularmente en los Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social, en donde los recursos financieros necesarios para cubrir la obligación, son pagados por parte del IMSS a las instituciones de seguros como prima única.

Al ser el IMSS fundamental en la procuración de la seguridad social, este Instituto debe de contar con una solvencia y liquidez financiera que le permitan desarrollar plenamente sus múltiples funciones, por lo cual debe de cuidar el flujo de entradas y salidas de dinero. Particularmente en los seguros de pensiones el Instituto debe cerciorarse de transferir los recursos que actuarialmente son los necesarios para cubrir la obligación de acuerdo a lo establecido en la LSS 97, así como contar con las devoluciones de recursos en caso de que la obligación de la institución de seguros se reduzca en un momento dado.

De lo anterior tenemos, por un lado la importancia para la institución de seguros de contar con los recursos suficientes para afrontar sus obligaciones y por otro lado lo fundamental que es para el IMSS administrar adecuadamente las transferencias y devoluciones de recursos con las instituciones de seguros; para que así cada una

pueda cumplir satisfactoriamente con sus obligaciones sin perjuicio, en este caso particular de los pensionados. En el caso específico de los Seguros de Pensiones.

Derivados de las Leyes de Seguridad Social, la obligación de la cual se hace mención, se basa en el estatus del grupo familiar; de ahí la importancia de conocer los diferentes cambios que puede sufrir el estatus del grupo familiar en el tiempo, así como el tratamiento técnico y operativo que en cada caso particular se requiere para que ambas instituciones concuerden en el traspaso de recursos a realizar.

Para proseguir con el desarrollo del presente Capítulo es importante establece los siguientes términos:

Estatus del grupo familiar: son los componentes (pensionado y/o beneficiarios) con derecho a recibir los beneficios que establece la LSS 97, así como al conjunto de variables sobre las cuales se basan las cuantías de los beneficios y que se denota como:

$$u_{(r)}$$

Cambio en el estatus del grupo familiar: consiste en cualquier variación que se presente en el estatus del grupo familiar a lo largo de la vigencia de la pensión, es decir, se considera un cambio cuando la ocurrencia de éste se presenta después de que el IMSS emitió la resolución correspondiente a favor de la institución de seguros elegida por el pensionado.

De lo anterior se puede decir que el estatus del grupo familiar se conforma por el titular, los beneficiarios, los datos relacionados con ambos entre los cuales se encuentran la fecha de nacimiento, el sexo, el parentesco, la fecha de inicio de derechos, el estado de orfandad y la fecha de vencimiento; el estatus también se conforma por el tipo de

seguro, el tipo de pensión, el salario, el porcentaje de valuación, el porcentaje de ayuda asistencial, etc.

Como se mencionó al principio de este Capítulo es muy importante tanto para el IMSS como para la institución de seguros conocer en todo momento la obligación adquirida, tal obligación se basa en el riesgo inherente al estatus del grupo familiar, por lo que si éste se ve modificado la obligación puede aumentar, disminuir o en tal caso no alterarse. Cabe señalar que esta característica es particular de los seguros de pensiones, por que en los seguros de vida la obligación se mide desde un inicio y no se modifica en el tiempo.

En el caso de que el cambio en el estatus del grupo familiar derive en un aumento en la obligación de la institución de seguros, el IMSS tendrá que transferir una cantidad adicional a la inicialmente pagada, que servirá para cubrir dicho aumento, así cuando el cambio en el estatus del grupo familiar derive en una disminución de la obligación será la institución de seguros quien tendrá que devolver al IMSS los recursos excedentes con los que cuenta para cubrir la nueva obligación, y para el caso en que el cambio no derive en un aumento o disminución de la obligación no habrá necesidad de una transferencia de recursos por ninguna de las dos partes. Es importante señalar, que cualquier cambio en el estatus del grupo familiar deberá ser reconocido por el IMSS.

Cabe mencionar que en adelante cuando hagamos mención de la esposa, concubina o hijos nos referimos a ellos como beneficiarios de las pensiones de invalidez o incapacidad permanente total, y cuando hagamos mención de la viuda(o) o huérfanos nos referimos a ellos como beneficiarios de las pensiones derivadas de la aplicación del seguro de vida o del seguro de sobrevivencia los cuales se detallaron en el Capítulo I.

Como se señaló anteriormente al ocurrir un cambio en el estatus del grupo familiar puede requerir o no la transferencia de recursos por alguna de las dos partes (IMSS o aseguradora); por lo que para desarrollar el análisis de los cambios en el estatus del grupo familiar se propone la siguiente clasificación:

3.2 Cambios en el Estatus del Grupo Familiar que Afectan el Monto Constitutivo.

Es decir que el cambio derive en una transferencia de recursos por parte del IMSS a la aseguradora o que dicho cambio requiera de una devolución de recursos por parte de la aseguradora al IMSS.

Los cambios en el estatus del grupo familiar que se pueden presentar bajo este rubro son:

Alta de Nuevo Componente

Consiste en la incorporación de un beneficiario¹ que al momento de emitirse la resolución no estaba contemplado. Una causa general por la cual no se tenía contemplado al componente es el desconocimiento del derecho que la LSS 97 le otorga. A continuación se describen las principales causas por las que se da la incorporación de cada uno de los componentes:

Esposa / Concubina

- El IMSS reconoce el derecho de la esposa o concubina que por desconocimiento, no había sido dada de alta ante el IMSS.

¹ Ya sea la esposa, el hijo o el ascendiente del pensionado o bien la viuda, el huérfano o el ascendiente.

- El pensionado contrae nupcias, o entra en concubinato, por lo cual integra a su esposa o concubina al grupo familiar.

Hijo

- El pensionado cuenta con un hijo menor de 16 años que no había sido considerado en el estatus del grupo familiar original y se reclama el derecho.
- El pensionado que goza de una pensión, tiene un hijo mayor de 25 años que no había formado parte o ya había salido del grupo familiar; se invalida y recupera los derechos que le otorga la LSS 97.
- En fecha posterior a la resolución del Instituto, el pensionado tiene un hijo.
- Se incorpora al hijo del pensionado que procreó en otro grupo familiar.

Ascendiente

- El pensionado inicialmente no lo tenía contemplado por desconocimiento.
- Se da la baja a la esposa o concubina y no hay hijos con derecho por lo que se incorpora al ascendiente.
- El pensionado tenía inicialmente contemplado sólo a uno de los ascendientes y posteriormente incorpora al otro (en muchos casos puede ser que los dos ascendientes no viven juntos).

Viuda

- Inicialmente se había considerado en el estatus del grupo familiar a la concubina; sin embargo, posteriormente la viuda² reclama su derecho.
- El asegurado o pensionado fallecido vivió con una mujer (sin contraer matrimonio) como si fuera su marido durante 5 años anteriores a la muerte de este; sin embargo no la había dado de alta ante el IMSS.

² La que fue esposa del asegurado o pensionado fallecido.

- No se había dado de alta a la mujer con la que el asegurado o pensionado fallecido tuvo hijos cuando ambos permanecían libres del matrimonio durante el concubinato.
- (RT) Se da de alta a la mujer del asegurado o pensionado con la que contrajo nupcias a más de un año del fallecimiento de éste.

Huérfanos

- Al morir el pensionado o asegurado, el huérfano menor de 16 años que no estaba considerado en el grupo familiar reclama su derecho.
- El huérfano mayor de 16 años y menor de 25 años que no estaba considerado en el grupo familiar, presenta prórroga de estudios después de fallecido el titular.
- El huérfano mayor de 25 años se invalida.

Ascendientes

- Después de muerto el asegurado o pensionado el cual no tenía ni hijos ni esposa, el ascendiente reclama su derecho.
- Al fallecimiento del asegurado o pensionado sólo se tenía registrado un ascendiente y se incorpora al otro.
- Cuando la viuda pierde el derecho a la pensión y no hay hijos con derecho, se reconoce el derecho del ascendiente.

Baja de Componente

Consiste en la salida del titular o beneficiario que ya no cumple con los requisitos que establece la LSS 97 para gozar de los beneficios establecidos en dicha Ley. A continuación se describen las principales causas por las que se da la baja de cada uno de los componentes:

Esposa / Concubina

- Cuando la esposa se divorcia del asegurado o pensionado.
- A la concubina cuando el pensionado mantiene una relación de concubinato simultáneo.

Hijo

- Cuando es inválido mayor a 25 años y se rehabilita.

Ascendiente

- Cuando aparece algún hijo, esposa o concubina con derecho.

Viuda

- Cuando ésta contrae segundas nupcias.
- La concubina del asegurado o pensionado fallecido pierde el derecho al aparecer la esposa de éste.
- La concubina del asegurado o pensionado fallecido cuando aparecen más concubinas.
- Al ocurrir la muerte del asegurado o pensionado la concubina vivió menos de 5 años con éste y no tuvieron hijos.
- Cuando al fallecer el asegurado o pensionado la viuda tenía menos de 6 meses de matrimonio con éste. (IV)
- Cuando la esposa contrajo matrimonio con el asegurado cuando éste era mayor de 55 años y a la fecha del fallecimiento del asegurado tenían menos de un año de casados y no tuvieron hijos. (IV)
- Cuando la esposa contrajo nupcias con un pensionado por IV, vejez o cesantía en edad avanzada y a la fecha del fallecimiento del asegurado tenían menos de un año de casados y no tuvieron hijos. (IV).

Ascendientes

- Aparece la viuda con derecho a pensión
- Aparece algún hijo o huérfano con derecho a pensión

Todos los componentes

- Para las pensiones de invalidez o incapacidad en las cuales se detectó que el régimen que les correspondía era el de 1973.
- Para las pensiones de invalidez o incapacidad en las que se detectó que la información que se proporciono fue falsa.

Todos los beneficiarios

- Sólo para la pensión de incapacidad permanente, cuando se modifica el porcentaje de valuación a un valor menor del 100%.

Modificación de las Variables en las que se basa el monto de la cuantía básica.

Las causas por las cuales se puede ver modificada cada variable se describen a continuación:

Porcentaje de valuación (sólo para las pensiones de incapacidad permanente parcial o incapacidad permanente total)

- Aumenta: por que la incapacidad del pensionado aumenta por dictamen del IMSS.
- Disminuye pero no baja más del 25%, por que la condición del pensionado mejora, según dictamen del IMSS.
- Disminuye menos del 25% en este caso ya no tiene derecho a recibir pensión pero si una indemnización de acuerdo a la LSS 97.

Salario

- Cuando el IMSS así lo dictamine.

Ayuda Asistencial (sólo para las pensiones de invalidez o viudez cuando el IMSS lo determina).

- Se otorga a la viuda hasta 20%, previo dictamen del IMSS
- Cuando el pensionado queda sin beneficiarios se otorga el 15%
- Cuando un ascendiente depende económicamente del pensionado que no tiene hijos ni esposa se otorga 10%

Modificación en las Variables Cualitativas

Consiste en la modificación de las variables no monetarias pero que definen el estatus del grupo familiar; cuyas circunstancias de cambio son:

Fecha de Inicio de Derechos

- El IMSS determina que la FID correspondiente al titular o de algún integrante es distinta a la establecida inicialmente.

Fecha de Resolución

- Que la FRES sea incorrecta.

Fecha de Nacimiento (FNAC)

- Se detectó que la fecha de nacimiento del titular o de algún integrante no coincide con la fecha del acta de nacimiento.

SEXO

- Se detectó que el sexo del titular o de alguno de los beneficiarios con el cual se realizó inicialmente el cálculo del MC, no es correcta.

EDO DE OR, la orfandad puede ser Nula, Simple o Doble

- Se detectó que el estado de orfandad de algún hijo o huérfano con el cual se realizó inicialmente el cálculo del MC no es el correcto.
- Se modifica al morir el tutor que no es titular de la pensión.

TIPO DE SEGURO

- Pasa de RT a IV: porque el IMSS dictamina que el riesgo corresponde a IV en vez de RT.
- Pasa de IV a RT: porque el IMSS dictamina que el riesgo corresponde a RT en vez de IV

TIPO DE PENSIÓN

- Pasa de Invalidez o incapacidad a VO, VI, OR o ASC: por muerte del pensionado y se da una incorporación o baja de beneficiarios (denominado cambio en el estatus del grupo familiar en el seguro de sobrevivencia)
 - Pasa de Invalidez a Incapacidad (o viceversa): cuando al ocurrir la muerte del pensionado por una causa contraria a la pensión que recibe se aplique el seguro de sobrevivencia; o bien el IMSS así lo dictamine.
 - Pasa de VO a VI: se dan de baja a los hijos.
 - Pasa de VO a OR: se da de baja a la viuda.
 - Pasa de VO a ASC: la viuda e hijos pierden el derecho y se da de alta de uno u ambos ascendientes.
 - Pasa de VI a VO: por la incorporación del hijo
 - Pasa de VI a OR: la viuda pierde su derecho.
-

- Pasa de VI a ASC: la viuda pierde su derecho y no hay hijos con derecho y se da de alta a uno u ambos ascendientes.
- Pasa de ASC a VI: aparece la viuda con derecho y se da de baja a ambos ascendientes.
- Pasa de ASC a VO: aparece la viuda y los huérfanos con derecho.
- Pasa de ASC a OR: aparecen los huérfanos con derecho
- Pasa de OR a VI: los huérfanos pierden el derecho.
- Pasa de OR a VO: se da de alta de la viuda.
- Pasa de OR a ASC: los huérfanos pierden el derecho y no hay viuda.

3.3 Cambios en el Estatus del Grupo Familiar que no Afectan el Monto Constitutivo.

Es decir que el cambio no derive en una transferencia de recursos adicional por parte del IMSS a la aseguradora o que dicho cambio no requiera de una devolución de recursos por parte de la aseguradora al IMSS.

Una de las causas por las cuales el cambio en el estatus del grupo familiar no deriva en una transferencia de recursos se debe que la modificación ocurrió en alguna de las variables que no intervienen de ninguna manera por su naturaleza en el cálculo de las primas básicas entre las que podemos mencionar los nombres, domicilio y CURP.

Otro caso particular en el cual la modificación tampoco deriva en una transferencia, se presenta cuando el monto de la pensión es igual a la PMG y el cambio en el estatus del grupo familiar consiste en la modificación del salario de tal manera que no deriva en la modificación del monto de la pensión.

La modificación de la Fecha de Solicitud de la Pensión (FSOL) no requiere de una transferencia de recursos ya que tal fecha sólo interviene en la aplicación de la prescripción de los pagos (cabe señalar que a pesar de que no aplica transferencia de recursos entre IMSS y aseguradora si puede implicar cambios en los pagos efectuados al pensionado).

Para calcular los montos a transferir, la Circular 22.7.3 y la Circular S-22.12 establece que deberá de usarse invariablemente el módulo de ajustes a montos constitutivos del SUC. Dicho módulo tiene dos partes una de la información última y una de información ajustada, como ya se mencionó en el Capítulo II en cada una se deben de capturar los datos correspondientes para obtener por medio de este sistema la Reserva Matemática de la información última y la Reserva Matemática de la información ajustada que de ahora en adelante denotaremos como: RM_{U_t} , RM_{A_t} respectivamente. Como el método de valuación que se utiliza es el de reserva exacta, el cual se basa en considerar el factor de devengamiento entre las primas de dos periodos consecutivos; denominaremos a estos los tiempos t y $t+1$, se considerará a la prima neta de la siguiente manera:

$(R_t)(1 + \Delta UDI_{p/12,t}) \times \ddot{a}_{u(t)} = PNU_{u(t)} \quad \circ = PNA_{u(t)}$ prima neta última y prima neta ajustada, respectivamente.

Sin embargo, para el presente trabajo se utilizaran los resultados obtenidos por el SUC; y de acuerdo a la siguiente nomenclatura presentada en la Circular S-22.3:

PNSV: Prima neta del seguro de vida.

PNSI: Prima neta seguro de invalidez o incapacidad, según corresponda.

PNSS: Prima neta seguro de sobrevivencia.

PNSIH: Prima neta del seguro de invalidez para hijos.

PNFH: Prima neta del finiquito para hijos.

PBSV: Prima básica del seguro de vida.

PBSI: Prima básica del seguro de invalidez o incapacidad, según corresponda.

PBSS: Prima básica del seguro de sobrevivencia.

PSIH: Prima básica del seguro de invalidez para hijos.

PFH: Prima básica del finiquito para hijos.

De manera general tenemos que la prima neta es el resultado de sumar las primas básicas³ de los seguros aplicables tanto para la información última y la ajustada, actualizadas con los factores establecidos en la Circular S-22.3 "FAS" y "FAV" señalados en el Capítulo II del presente trabajo , es decir:

Para el Seguro de Vida⁴

$$PNSV_t = (PBSV_t + PSIH_t + PFH_t) \times FAS \times FAV$$

Para el seguro de incapacidad

$$PNSI_t = PBSI_t \times FAS \times FAV$$

Para el seguro de invalidez

$$PNSI_t = (PBSI_t + PSIH_t) \times FAS \times FAV$$

Para el seguro de sobrevivencia

$$PNSS_t = (PBSS_t + PSIH_t + PFH_t) \times FAS \times FAV$$

Generalizando resulta que:

$$PNU_{u(t)} = PNSV_{u(t)} + PNSI_{u(t)} + PNSS_{u(t)}$$

$$PNA_{u(t)} = PNSV_{u(t)} + PNSI_{u(t)} + PNSS_{u(t)}$$

³ De conformidad con la Circular S-22.3.

⁴ Cuando desde el inicio del derecho el estatus del grupo familiar el asegurado había fallecido.

Tomado en cuenta lo anterior la reserva matemática para la información última y ajustada aplica:

$$RMU_t = (PNU_{u(t)} + (p) \times (PNU_{u(t+1)} - PNU_{u(t)}))$$

$$RMA_t = (PNA_{u(t)} + (p) \times (PNA_{u(t+1)} - PNA_{u(t)}))$$

Una vez determinadas ambas reservas, se obtiene el **diferencial de prima** que corresponde a la cantidad de recursos que la institución necesita de más o que tiene de más para cumplir con su obligación para los pensionados derivado de algún cambio en el estatus del grupo familiar, es decir si la RMU_t es menor que la RMA_t entonces la institución requiere de más recursos para cumplir con su obligación por lo cual el IMSS tendrá que transferir a la institución de seguros el diferencial de prima correspondiente, ahora si la RMU_t es mayor que la RMA_t se tiene que la institución de seguros cuenta con una cantidad mayor a la necesaria para hacer frente a sus obligaciones por lo cual ésta tendrá que realizar la devolución correspondiente al IMSS; para el caso de que la RMU_t sea igual a la RMA_t no se realizara ninguna transferencia por parte del IMSS y por parte la institución de seguros. Este último caso se da principalmente cuando el cambio en el estatus familiar se refiere a datos no relevantes como son fecha de solicitud, nombres, domicilio, nss, curp y en su caso el salario (cuando este se mueve de tal forma que no se modifica el importe de la pensión) En este sentido y tomando en cuenta que los recursos que transfiere el IMSS incluyen los recargos por concepto de gastos de administración y adquisición ($\beta=1\%$) y margen de seguridad ($\alpha=2\%$), el diferencial de prima se expresa con la siguiente ecuación:

$$DP = (RMA_t - RMU_t) \times 1.03$$

Por otra parte, es importante señalar que derivado del cambio en el estatus del grupo familiar hay que determinar el monto de los pagos realizados indebidamente y los que se debieron de pagar por concepto de pagos vencidos, rentas mensuales y aguinaldo;

los cuales deberán incluirse y/o descontarse según corresponda para determinar el total a transferir por la aseguradora o el IMSS.

3.4 Casos que no se Consideran un Cambio en el Estatus del Grupo Familiar.

Alta de hijo (Reanudación de pago por comprobación de estudios)

El hijo es mayor de 16 y menor de 25 años y presenta prórroga de estudios (en estos casos no se utiliza el SUC ya que la parte que se devuelve al IMSS es la correspondiente a los pagos prescritos de acuerdo al calendario A o B, es decir los pagos correspondientes al calendario A = enero del año "a" al mes de agosto del año "a" que no comprobó se devuelven en enero del año "a+1"; mientras que los pagos correspondientes al calendario B = septiembre del año "b" al mes de diciembre del año "b" que no comprobó se devuelven en septiembre del año "b+1"), así hasta el cumplimiento de los 25 años.

Baja de hijo

Cuando uno de los hijos o huérfanos beneficiarios pierde su derecho por haber cumplido 25 años de edad y no ser invalido, no será necesaria una transferencia de recursos ya que la salida del hijo en tales condiciones ya se había considerado desde un inicio.

Aplicación del seguro de sobrevivencia sin cambio en el estatus del grupo familiar

La ocurrencia del fallecimiento del asegurado o pensionado con beneficiarios no requiere de una transferencia de recursos ya que el IMSS transfirió desde un inicio los recursos que contemplaban la aplicación del seguro de vida o el seguro de sobrevivencia, según corresponda. Tal fallecimiento modifica entre otras variables el estado de orfandad de los hijos o huérfanos; sin embargo, tal modificación de esta variable no requiere de una transferencia de recursos ya que ese escenario también se contempla en el seguro de vida o en el seguro de sobrevivencia; los casos que resultan son:

- Pasa de Invalidez o incapacidad a VO: muere el pensionado.
- Pasa de Invalidez o incapacidad a VI: muere el pensionado.
- Pasa de Invalidez o incapacidad a ASC: muere el pensionado
- Pasa de Invalidez o incapacidad a OR: muere el pensionado

La muerte de alguno de los beneficiarios

De conformidad con la Circular S-22.12 por la que se dan a conocer los criterios técnicos y operativos aplicables para las pensiones de invalidez y vida y riesgos de trabajo, señala que los remanentes producidos por el fallecimiento de cualquier beneficiario y que se haya acumulado en la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, podrá ser liberado a favor de la aseguradora; asimismo, podrá liberar las reservas matemática y de previsión de beneficios básicos una vez que se cumpla los requisitos señalados en la circular antes señalada.

3.5 Cálculo y análisis de casos de cambio en el estatus (representativos)

De acuerdo a la clasificación presentada de los cambios en el estatus del grupo familiar, en el presente trabajo se muestran los casos más representativos; mismos que se abordaran bajo la siguiente estructura y cuya nomenclatura corresponde a la presentada en la nota técnica que se encuentra en el Anexo 2 del presente trabajo:

Descripción del cambio en el estatus: en esta parte se detalla el cambio en el estatus exponiendo las principales variables de cálculo (salario, ayuda asistencial, asignaciones familiares, fechas, etc) de la información última y ajustada.

Análisis de resultados del SUC

- Importe de cuantía y de la pensión mensual de cada una de las informaciones.
- Primas netas de los seguros aplicables:
Una vez determinado el monto del beneficio para ambas informaciones, se exponen las primas netas a partir de las primas básicas de cada uno de los seguros aplicables (resultados arrojados por el módulo de ajustes del SUC) conforme a la metodología descrita en la Nota Técnica S-22.3 para los tiempos t y $t+1$.

En base a las primas netas se determina la reserva matemática de la información última y la ajustada, así como el diferencial de prima de acuerdo al procedimiento señalado en el Capítulo II.

Adicionalmente, se analiza si se realizaron pagos indebidos o se omitieron pagos derivados del cambio en el estatus del grupo familiar, ya que este resultado podría alterar el monto a transferir; lo anterior se verifica en los rubros correspondientes a los pagos vencidos, las rentas mensuales y el aguinaldo.

Conclusiones por caso

Una vez determinada la reserva matemática correspondiente a la información última y ajustada, así como los pagos indebidos y los que debieron ser, se obtiene el monto que tendrá que transferir el IMSS a la aseguradora o viceversa.

Caso 1: Pensión de Invalidez con alta de esposa

Descripción del cambio en el estatus:

Inicialmente se otorgó una pensión de invalidez sin beneficiarios; sin embargo, en fecha posterior el IMSS reconoció el derecho de la esposa del asegurado de acuerdo a lo establecido en la LSS 97.

INFORMACIÓN	ULTIMA	AJUSTADA
Tipo Seguro	Invalidez y Vida	Invalidez y Vida
Tipo Pensión	Invalidez	Invalidez
SP_{IV}	\$150.0	\$150.0
PMG	\$1,491.31	\$1,491.31
AA	15.0%	0.0%
AF	0.0%	15.0%
FID	26/10/2003	26/10/2003
FR	05/12/2003	05/12/2003
Nota: La fecha de inicio de derecho de la esposa es la misma a la correspondiente al titular.		

Anexo 3.1 y 3.2

De manera intuitiva, se puede esperar que el alta del nuevo componente del grupo familiar incremente el riesgo asumido inicialmente por la compañía aseguradora, la cual necesitara una cantidad adicional de recursos para poder cubrir el beneficio correspondiente al nuevo integrante del grupo familiar.

Análisis de resultados:

En primera instancia debemos conocer el monto del beneficio a pagar (IMP sin aguinaldo y IMP_A con aguinaldo) de acuerdo a lo establecido en la LSS 97 para ambas informaciones, dicho monto se determina en función del salario pensionable y la pensión mínima garantizada a la fecha de inicio de derechos de conformidad con lo establecido en la Nota Técnica, por lo que se tiene:

INFORMACIÓN	ULTIMA	AJUSTADA
CB_{IV}	\$1,596.88	\$1,596.88
IMP	\$1,836.41	\$1,836.41
IMP_A	\$1,969.48	\$1,969.48
El monto del beneficio es el mismo ya que el SP_{IV} , PMG y CB_{IV} no se modifican, y el 15% de ayuda asistencial es remplazado por el 15% de asignación familiar.		

Anexo 3.1 y 3.2

Las primas básicas de cada uno de los seguros aplicables conforme a la metodología descrita en la Nota Técnica para una pensión de invalidez para los tiempos t y t+1 son:

INFORMACIÓN ULTIMA	t	t+1
Seguro de Invalidez		
<i>FAS</i>	1.0319653	
<i>FAV</i>	1.0026868	
$PBSI = \max(CB_{iv} \times (1 + 0.15), PMG) + \frac{1}{12} \times \max(CB_{iv}, PMG) \times 12 \times (a_x - \frac{11}{24})$		
$PNSI = PBSI \times FAS \times FAV$	\$333,417.59	\$327,252.84

Anexo 3.3

INFORMACIÓN AJUSTADA	t	t+1
Seguro de Invalidez		
<i>FAS</i>	1.0319653	
<i>FAV</i>	1.0026868	
$PBSI = \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x} [{}_k p_x^{(inv)} \times ({}_k p_y \times b_1 + (1 - {}_k p_y) \times b_2)] \times v^k$		
$PNSI = PBSI \times FAS \times FAV$	\$339,251.40	\$333,182.80
Seguro de Supervivencia		
$PBSS = 0.9 \times 13 \times \sum_{k=0}^{\omega-y} (1 - {}_k p_x^{(inv)}) \times {}_k p_y \times v^k$		
$PNSS = PBSS \times FAS \times FAV$	\$104,369.20	\$103,393.43

Anexo 3.4

Una vez determinadas las primas netas de cada seguro en los tiempos t y t+1, de acuerdo al planteamiento señalado en el numeral 3.3 del presente Capítulo tenemos que:

$$PNU_{u(t)} = PNSI_{u(t)} = \$333,417.59$$

$$PNU_{u(t+1)} = PNSI_{u(t+1)} = \$327,252.84$$

$$PNA_{u(t)} = PNSI_{u(t)} + PNSS_{u(t)} = \$443,620.60$$

$$PNA_{u(t+1)} = PNSI_{u(t+1)} + PNSS_{u(t+1)} = \$436,576.23$$

Por otra parte, el factor de devangamiento “p” que corresponde la proporción de días desde la fecha de resolución hasta la fecha de valuación es de 0.071232877, por lo que la reserva matemática correspondiente a cada una de las informaciones (última y ajustada), resulta de:

$$RMU = (PNU_{u(t)} + (p) \times (PNU_{u(t+1)} - PNU_{u(t)}))$$

$$RMA = (PNA_{u(t)} + (p) \times (PNA_{u(t+1)} - PNA_{u(t)}))$$

$$RMU = \$332,978.45$$

$$RMA = \$443,118.81$$

Dado que la reserva matemática ajustada resultó mayor a la reserva matemática última el diferencial por prima resulta positivo; es decir, a favor de la compañía por un monto de:

$$DP = (RMA_t - RMU_t) \times 1.03$$

$$DP = \$113,444.57$$

Adicionalmente hay que determinar si se realizaron pagos indebidos y si se omitieron pagos derivados del cambio en el estatus del grupo familiar (Anexo 3.5).

Pagos Vencidos: La proporción de días que van desde la FID (26/10/2003) a la FR (05/12/2003), son 40 días que en fracción de mes equivale a $(FR-FID)*12/365=1.315068493$.

Antes del cambio: El pensionado tenía derecho a una pensión de \$1,836.41 y un aguinaldo anual por \$1,596.88 equivalente a \$133.1 mensuales, de dichos beneficios básicos se le pagó por concepto de pagos vencidos la proporción de 1.315068493, que resulta \$2,590.00.

Después del cambio: El pensionado tiene derecho a una pensión de \$1,596.87 y \$133.1 de aguinaldo al mes, mientras que la esposa tiene derecho a una pensión de \$239.54, de los cuales se les debió pagar por concepto de pagos vencidos la proporción de 1.315068493, es decir \$2,275.00 y \$315.00 al pensionado y a la esposa, respectivamente.

Lo anterior derivó que el monto de los pagos indebidos y la diferencia que faltó por pagarse es de \$315.00.

Rentas Mensuales: Dado que entre la FR y la FV existen 26 días se paga la renta completa del mes de diciembre.

Antes del cambio: El titular cobró la renta del mes de diciembre por \$1,836.41.

Después del cambio: El titular y la esposa debieron cobrar la renta del mes de diciembre por \$1,596.87 y \$239.54, respectivamente.

Por lo tanto, el monto de los pagos indebidos y la diferencia que faltó por pagarse es de \$239.54.

Aguinaldo: La parte proporcional del aguinaldo corresponde al número de días desde la FR hasta el último diciembre, que en este caso particular se tiene $26/365=0.071232877$ veces la renta mensual sin considerar ayuda asistencial ni asignaciones familiares.

Antes del cambio: El pensionado cobró sobre la renta sin ayuda asistencial (\$1,596.88), la parte proporcional señalada en el párrafo anterior dando como resultado \$113.75.

Después del cambio: El pensionado debió cobrar sobre la renta sin asignación familiar (\$1,596.88) la parte proporcional del año, es decir \$113.75.

Es decir, el monto de los pagos indebidos y la diferencia que faltó por pagarse es de \$113.75.

Conclusión del caso:

El cambio en el estatus del grupo familiar que consistió en la incorporación de la esposa, derivó en un requerimiento de recursos por parte de la compañía aseguradora, toda vez que se determinó que la RMA fue mayor a la RMU; y dado que el monto de los pagos vencidos, las rentas mensuales y el aguinaldo que no se pagaron, equivalen a los pagos que indebidamente se le hicieron al pensionado por concepto de ayuda asistencial, pero al tratarse de un mismo grupo familiar queda compensada dicha diferencia y por tanto se requerirá de una transferencia de recursos por parte del IMSS a la compañía de seguros consistente en el diferencial de prima. Lo anterior en montos de traduce a:

RESUMEN	
Diferencial de Prima a favor de la Aseguradora	\$113,444.57
Pagos iniciales (C)	\$315.00
Rentas mensuales	\$239.54
Aguinaldo	\$0.00
A favor de la Aseguradora	\$113,999.11
Pagos Indebidos	\$554.54
Total a transferir por el IMSS	\$113,444.57

Anexo 3.6

Caso 2: Pensión de Invalidez con esposa y alta de hijo

Descripción del cambio en el estatus:

Inicialmente se otorgó una pensión de invalidez con esposa y ayuda asistencial del 15%; sin embargo, en fecha posterior el IMSS reconoció el derecho del hijo de estos de acuerdo a lo establecido en la LSS 97 y sin la ayuda asistencial.

INFORMACIÓN	ULTIMA	AJUSTADA
Tipo Seguro	Invalidez y Vida	Invalidez y Vida
Tipo Pensión	Invalidez	Invalidez
SP_{IV}	\$150.0	\$150.0
PMG	\$1,491.31	\$1,491.31
AA	15.0%	0.0%
AF	15.0%	25.0%
FID	26/10/2003	26/10/2003
FR	05/12/2003	05/12/2003
Nota. La fecha de inicio de derechos de la esposa es igual a la del titular		

Anexo 4.1 y 4.2

Se puede esperar que el 15% de ayuda asistencial que se eliminó no será cubierto por el 10% de asignación familiar por el alta del nuevo componente del grupo familiar y por ende la aseguradora tenga que devolver los recursos excedentes al IMSS.

Análisis de resultados:

El importe de la cuantía básica y de la pensión mensual en cada una de las informaciones se tiene:

INFORMACIÓN	ULTIMA	AJUSTADA
CB_{IV}	\$1,596.88	\$1,596.88
IMP	\$2,075.94	\$1,996.09
El monto del beneficio es el mismo ya que el SP_{IV} , PMG y CB_{IV} no se modifican, y el 15% de ayuda asistencial es remplazado por el 15% de asignación familiar.		

Anexo 4.1 y 4.2

Las primas netas en los tiempos t y t+1 de los seguros aplicables antes y después del cambio resultan de:

INFORMACIÓN ULTIMA	t	t+1
Seguro de Invalidez		
<i>FAS</i>	1.0319653	
<i>FAV</i>	1.0026868	
$PBSI = \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x} [{}_k p_x^{(inv)} \times ({}_k p_y \times b_1 + (1-{}_k p_y) \times b_2)] \times v^k$		
$PNSI = PBSI \times FAS \times FAV$	\$376,537.15	\$369,641.24
Seguro de Supervivencia		
$PBSS = 0.9 \times 13 \times \sum_{k=0}^{\omega-y} (1-{}_k p_x^{(inv)}) \times {}_k p_y \times v^k$		
$PNSS = PBSS \times FAS \times FAV$	\$104,369.20	\$103,393.43

Anexo 4.3

INFORMACIÓN AJUSTADA	t	t+1
Seguro de Invalidez		
<i>FAS</i>	1.0319653	
<i>FAV</i>	1.0026868	
$PBSI = \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} {}_k p_x^{(inv)} \times \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1-{}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$		
$PSIH = \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{*(j)}$		
$PNSI = (PBSI + PSIH) \times FAS \times FAV$	\$359,491.52	\$352,626.59

Seguro de Sobrevivencia		
$PBSS = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1 - {}_k p_x^{(inv)}) \times \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$		
$PSIH = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{*(j)}$		
$PFH = \sum_{j=1}^n B(x_j)$		
$PNSS = (PBSS + PSIH + PFH) \times FAS \times FAV$	\$108,536.66	\$107,205.91

Anexo 4.4

En resumen, para ambas informaciones se tienen las siguientes primas netas:

$$PNU_{u(t)} = PNSI_{u(t)} + PNSS_{u(t)} = \$480,906.35$$

$$PNU_{u(t+1)} = PNSI_{u(t+1)} + PNSS_{u(t+1)} = \$473,034.67$$

$$PNA_{u(t)} = PNSI_{u(t)} + PNSS_{u(t)} = \$468,028.18$$

$$PNA_{u(t+1)} = PNSI_{u(t+1)} + PNSS_{u(t+1)} = \$459,832.50$$

Tomando en cuenta lo anterior, y considerando que en este caso el factor de devengamiento “p” es de 0.071232877, las reservas matemáticas última y ajustada son:

$$RMU = \$480,345.63$$

$$RMA = \$467,444.37$$

Como consecuencia de que la RMA es menor a la RMU, el saldo del diferencial por prima es negativo, es decir, la aseguradora cuenta con un exceso de recursos para cubrir el nuevo riesgo por un monto de:

$$DP = -\$13,288.29$$

Adicionalmente, se debe determinar si se realizaron pagos indebidos y la omisión de pagos derivados del cambio en el estatus del grupo familiar, mismos que se detallan en el Anexo 4.5.

Pagos Vencidos: La proporción de días que van desde la FID (26/10/2003) a la FR (05/12/2003), son 40 días que en fracción de mes equivale a $(FR - FID) * 12 / 365 = 1.315068493$.

Antes del cambio: El pensionado tenía derecho a una pensión de \$1,836.41 y \$133.1 de aguinaldo al mes, mientras que la esposa tenía derecho a una pensión de \$239.53, de los cuales se les pagó por concepto de pagos vencidos la proporción de 1.315068493, es decir \$2,590.00 y \$315.00 al pensionado y a la esposa, respectivamente.

Después del cambio: El pensionado tiene derecho a una pensión de \$1,596.87 y un aguinaldo equivalente a \$133.1 mensual, la esposa y el nuevo componente tienen derecho a una pensión de \$239.53 y \$159.69, respectivamente; es decir, que se les debería pagar por pagos vencidos \$2,275.00, \$315.00 y \$210.00, a cada integrante del grupo familiar, respectivamente.

Lo anterior derivó que un monto de pagos indebidos de \$315.00 y faltó por pagarse \$210.00.

Rentas Mensuales: Dado que entre la FR y la FV existen 26 días se paga la renta completa del mes de diciembre.

Antes del cambio: El titular y su esposa cobraron la renta del mes de diciembre por \$1,836.41 y \$239.53, respectivamente.

Después del cambio: El titular, la esposa y el nuevo componente debieron cobrar la renta del mes de diciembre por \$1,596.87, \$239.54 y \$159.69, respectivamente.

Por lo tanto, el monto de los pagos indebidos fue de \$239.54 y faltó por pagarse \$159.69.

Aguinaldo: La parte proporcional del aguinaldo corresponde al número de días desde la FR hasta el último diciembre, que en este caso particular se tiene $26/365=0.071232877$ veces la renta mensual sin considerar ayuda asistencial ni asignaciones familiares.

Antes del cambio: El pensionado cobró sobre la renta sin ayuda asistencial (\$1,596.88), la parte proporcional señalada en el párrafo anterior dando como resultado \$113.75.

Después del cambio: El pensionado debió cobrar sobre la renta sin asignación familiar (\$1,596.88) la parte proporcional del año, es decir \$113.75.

Es decir, el monto de los pagos indebidos y la diferencia que faltó por pagarse es de \$113.75.

Conclusión del caso:

Pese a que el cambio en el estatus del grupo familiar consistió en la incorporación de un componente; la RMA fue menor a la RMU es decir la aseguradora tendrá que realizar una devolución del recursos al IMSS y dado que se trata de un mismo grupo familiar el monto de los pagos vencidos, las rentas mensuales y el aguinaldo que no se pagaron por \$369.69 se compensan con los pagos que indebidamente se hicieron por \$554.54; resultando que adicionalmente se deberán devolver al IMSS \$184.85; lo anterior en montos de traduce a:

RESUMEN	
Diferencial de Prima a favor del IMSS	-\$13,288.29
Pagos iniciales (C)	\$210.00
Rentas mensuales	\$159.69
Aguinaldo	\$0.00
A favor del IMSS	-\$12,918.60
Pagos Indebidos	\$554.54
Total a transferir por la Aseguradora	-\$13,473.14

Anexo4.6

Caso 3: Pensión de Invalidez con esposa e hijos con muerte del titular, baja de esposa por causas distintas a la muerte y modificación del salario.

Descripción del cambio en el estatus:

Inicialmente se otorgó una pensión de invalidez con esposa e hijos; sin embargo, ocurre el fallecimiento del titular (el 30 de noviembre de 2004) y al mismo tiempo el IMSS determina que la viuda no tiene derecho a recibir pensión de acuerdo a lo establecido en la LSS 97; además de determinar un salario pensionable mayor, lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

INFORMACIÓN	ULTIMA	AJUSTADA
Tipo Seguro	Invalidez y Vida	Invalidez y Vida
Tipo Pensión	Invalidez	Orfandad
SP_{IV}	\$400.00	\$500.00
PMG	\$1,550.60	\$1,550.60
AA	0.0%	0.0%
AF	45.0%	0.0%
FID	05/10/2004	05/10/2004
FR	31/10/2004	31/10/2004

Anexo 5.1 y 5.2

Análisis de resultados:

Derivado del cambio en el estatus, la cuantía básica y el importe mensual de la pensión se modificaron como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN	ULTIMA	AJUSTADA
CB_{IV}	\$4,258.33	\$5,322.92
IMP	\$6,174.58	
IMP		\$3,193.75
El importe mensual de la pensión resulta menor con la información ajustada dado que se redujo el salario pensionable aunado a la salida de la viuda.		

Anexo 5.1 y 5.2

Las primas netas para cada seguro aplicable en cada información resulta:

INFORMACIÓN ULTIMA	t	t+1
Seguro de Invalidez		
<i>FAS</i>	1.0317386	
<i>FAV</i>	1.0181448	
$PBSI = \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} {}_k p_x^{(inv)} \times \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1-{}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$		
$PSIH = \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{*(j)}$		
<i>PNSI</i> = (<i>PBSI</i> + <i>PSIH</i>) × <i>FAS</i> × <i>FAV</i>	\$1,241,028.32	\$1,217,769.22
Seguro de Sobrevivencia		
$PBSS = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1-{}_k p_x^{(inv)}) \times \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1-{}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$		
$PSIH = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{*(j)}$		
<i>PFH</i> = $\sum_{j=1}^n B(x_j)$		
<i>PNSS</i> = (<i>PBSS</i> + <i>PSIH</i> + <i>PFH</i>) × <i>FAS</i> × <i>FAV</i>	\$289,893.17	\$288,185.62

Anexo 5.3

INFORMACIÓN AJUSTADA	t	t+1
Seguro de Vida		
<i>FAS</i>	1.0317386	
<i>FAV</i>	1.0181448	

$PBSV = \frac{13}{12} \times a_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1-{}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$		
$PSIH = \frac{13}{12} \times a_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times a_{\overline{y, x_1, x_2, \dots, x_n}}^{*(j)}$		
$PFH = \sum_{j=1}^n B(x_j)$		
$PNSV = (PBSV + PSIH + PFH) * FAS \times FAV$	\$442,368.75	\$412,954.31

Anexo 5.4

Lo anterior se resume en.

$$PNU_{u(t)} = PNSI_{u(t)} = \$1,530,921.49$$

$$PNU_{u(t+1)} = PNSI_{u(t+1)} = \$1,505,954.83$$

$$PNA_{u(t)} = PNSI_{u(t)} + PNSS_{u(t)} = \$442,368.75$$

$$PNA_{u(t+1)} = PNSI_{u(t+1)} + PNSS_{u(t+1)} = \$412,954.32$$

Para el cálculo de la reserva matemática correspondiente a cada una de las informaciones (última y ajustada), se tiene el factor de devengamiento "p" de 0.166666, dando como resultado:

$$RMU = \$1,526,760.38$$

$$RMA = \$437,466.34$$

De lo anterior, se desprende que la aseguradora cuenta con exceso de recursos para cubrir el estatus derivado del cambio, dicho excedente resulta de:

$$DP = -\$1,121,972.86$$

El detalle de los pagos indebidos y los pagos que se omitieron se muestran en el Anexo 5.5. El análisis de los mismos se presenta a continuación:

Pagos Vencidos: La proporción de días que van desde la FID (05/10/2004) a la FR(31/10/2004), son 26 días que en fracción de mes equivale a $(FR-FID)*12/365=0.854795$.

Antes del cambio: El pensionado tenía derecho a una pensión de \$4,258.33 y \$354.86 de aguinaldo al mes, mientras que la esposa y cada uno de los hijos tenían derecho a una pensión de \$638.75 y \$425.83, de los cuales se les pagó por concepto de pagos vencidos la proporción de 0.854795, es decir \$3,943.33, \$546.00 y \$364.00 al pensionado, la esposa y cada uno de los hijos, respectivamente.

Después del cambio: Cada uno de los hijos tiene derecho a una pensión de \$1,064.58 y un aguinaldo equivalente a \$88.72 mensual; es decir, que se les debería pagar por pagos vencidos \$985.83 a cada uno de los hijos.

Lo anterior derivó en un monto de pagos indebidos por \$4,489.33 y faltó por pagarse \$1,865.49.

Rentas Mensuales: Dado que entre la FR y la FV se tienen tres meses completos se consideran las rentas completas de los meses de octubre a diciembre de 2004.

Antes del cambio: El titular, la esposa y cada uno de los hijos cobraron tres rentas de \$4,258.33, \$638.75 y \$425.84, respectivamente.

Después del cambio: Los hijos huérfanos debieron cobrar tres rentas de \$1,064.59 cada uno de ellos.

Por lo tanto, el monto de los pagos indebidos fue de \$14,691.24 y faltó por pagarse \$5,784.75.

Aguinaldo: La parte proporcional del aguinaldo corresponde al número de días desde la FR hasta el último diciembre, que en este caso particular se tiene $61/365=0.167123$ veces la renta mensual sin considerar ayuda asistencial ni asignaciones familiares.

Antes del cambio: El pensionado cobró sobre la renta sin asignaciones familiares de \$4,258.33, la parte proporcional señalada en el párrafo anterior dando como resultado \$711.67.

Después del cambio: Cada uno de los hijos huérfanos debió cobrar sobre la renta de \$1,064.58 la parte proporcional del año, es decir \$177.92.

Dando como resultado un monto de pagos indebidos de \$711.67 y falto por pagar \$533.76.

Conclusión del caso:

El cambio en el estatus del grupo familiar que consistió en el fallecimiento del titular y al mismo tiempo la baja de la viuda por no tener derecho a recibir pensión y el aumento del salario pensionable, derivó en un exceso de recursos por parte de la compañía, toda vez que se determinó que la RMA fue menor a la RMU; a dicho exceso se le tiene que descontar el monto de los pagos vencidos, las rentas mensuales y el aguinaldo que falta por pagar por \$8,148.00; asimismo, se tiene que descontar el monto de lo que se pagó indebidamente por \$19,892.24, y por tanto se requerirá de una devolución de recursos por parte de la aseguradora al IMSS como se describe a continuación:

RESUMEN	
Diferencial de Prima a favor del IMSS	-\$1,121,972.86
Pagos iniciales (C)	\$1,865.49
Rentas mensuales	\$5,748.75
Aguinaldo	\$533.76
A favor del IMSS	-\$1,113,824.86
Pagos Indebidos	\$19,892.24
Total a transferir por la Aseguradora	-\$1,133,717.10

Anexo 5.6

Caso 4: Pensión de Invalidez con un ascendiente y alta posterior del segundo ascendiente.

Descripción del cambio en el estatus:

Inicialmente se otorgó una pensión de invalidez con un ascendiente (madre); sin embargo, en fecha posterior el IMSS reconoce el derecho del segundo ascendiente (padre) desde el inicio de derechos de la pensión.

INFORMACIÓN	ULTIMA	AJUSTADA
Tipo Seguro	Invalidez y Vida	Invalidez y Vida
Tipo Pensión	Invalidez	Invalidez
SP_{IV}	\$200.0	\$200.0
PMG	\$1,550.60	\$1,550.60

<i>AA</i>	10.0%	0.0%
<i>AF</i>	10.0%	20.0%
<i>FID</i>	01/10/2004	01/10/2004
<i>FR</i>	15/10/2004	15/10/2004

Anexo 6.1 y 6.2

Análisis de resultados:

Como se puede observar en el siguiente cuadro, el cambio en el estatus no modificó la cuantía básica ni el importe mensual de la pensión.

INFORMACIÓN	ULTIMA	AJUSTADA
<i>CB_{IV}</i>	\$2,129.17	\$2,129.17
<i>IMP</i>	\$2,555.00	\$2,555.00
El monto del beneficio es el mismo ya que el <i>SP_{IV}</i> , <i>PMG</i> y <i>CB_{IV}</i> no se modifican, y el 15% de ayuda asistencial es remplazado por el 15% de asignación familiar.		

Anexo 6.1 y 6.2

Por lo que respecta a las primas netas se tienen los siguientes resultados:

INFORMACIÓN ULTIMA	t	t+1
Seguro de Invalidez		
<i>FAS</i>	1.0317386	
<i>FAV</i>	1.0258379	

$PBSI = \begin{cases} \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x} {}_k p_x^{(inv)} \times \left(\sum_{j=0}^{np} p_k^{*(np)}(j) \times b_1(j) \right) \times v^k & np > 0 \\ b_1(0) \times 12 \times \left(\ddot{a}_x - \frac{11}{24} \right) & np = 0 \end{cases}$		
$PNSI = PBSI \times FAS \times FAV$	\$534,824.34	\$527,180.79
Seguro de Supervivencia		
$PBSS = \sum_{j=1}^{na} \left(0.2 \times 13 \times \sum_{k=0}^{\omega-z_j} (1 - {}_k p_x^{(inv)}) \times {}_k p_{z_j} \times v^k \right)$		
$PNSS = PBSS \times FAS \times FAV$	\$6,027.52	\$5,695.01

Anexo 6.3

INFORMACIÓN AJUSTADA	t	t+1
Seguro de Invalidez		
FAS	1.0317386	
FAV	1.0258379	
$PBSI = \begin{cases} \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x} {}_k p_x^{(inv)} \times \left(\sum_{j=0}^{np} p_k^{*(np)}(j) \times b_1(j) \right) \times v^k & np > 0 \\ b_1(0) \times 12 \times \left(\ddot{a}_x - \frac{11}{24} \right) & np = 0 \end{cases}$		
$PNSI = PBSI \times FAS \times FAV$	\$536,563.08	\$528,881.04
Seguro de Supervivencia		
$PBSS = \sum_{j=1}^{na} \left(0.2 \times 13 \times \sum_{k=0}^{\omega-z_j} (1 - {}_k p_x^{(inv)}) \times {}_k p_{z_j} \times v^k \right)$		
$PNSS = PBSS \times FAS \times FAV$	\$9,711.18	\$9,131.34

Anexo 6.4

Lo anterior, se resume en:

$$PNU_{u(t)} = PNSI_{u(t)} + PNSS_{u(t)} = \$540,851.86$$

$$PNU_{u(t+1)} = PNSI_{u(t+1)} + PNSS_{u(t+1)} = \$532,875.80$$

$$PNA_{u(t)} = PNSI_{u(t)} + PNSS_{u(t)} = \$546,274.26$$

$$PNA_{u(t+1)} = PNSI_{u(t+1)} + PNSS_{u(t+1)} = \$538,012.38$$

Derivado de dichos resultados y tomando en cuenta el factor de devengamiento de 0.2958904, se obtienen las reservas matemáticas de cada información:

$$RMU = \$538,491.82$$

$$RMA = \$543,829.65$$

El cambio en el estatus originó un diferencial de prima a favor de la aseguradora, debido a que la RMA fue mayor a la RMU; dicho diferencial resulta por un monto de:

$$DP = \$5,497.97$$

A continuación se analizan los pagos que en su caso se realizaron indebidamente, así como los que se debieron pagar al nuevo estatus, mismos que se desglosan en el Anexo 6.5.

Pagos Vencidos: La proporción de días que van desde la FID (01/10/2004) a la FR(15/10/2004), son 14 días que en fracción de mes equivale a $(FR-FID)*12/365=0.460273973$.

Antes del cambio: El pensionado tenía derecho a una pensión de \$2,342.08 (incluye ayuda asistencial) y \$177.43 de aguinaldo al mes, mientras que el ascendiente tenía derecho a una pensión de \$212.92, de los cuales se les pagó por concepto de pagos vencidos la proporción de 0.460273973, es decir \$1,159.67 y \$98.00, al pensionado y la

ascendiente, respectivamente.

Después del cambio: El titular tiene derecho a una pensión de \$2,129.17 y un aguinaldo equivalente a \$177.43, y cada uno de los ascendientes le corresponde una pensión mensual de \$212.92; es decir, que se les debería pagar por pagos vencidos \$1,061.67 y \$98.00 al titular y a cada uno de los ascendientes, respectivamente.

Lo anterior derivó en un monto de pagos indebidos por \$98.00 igual al monto que faltó por pagarse.

Rentas Mensuales: Las rentas vencidas corresponden a los meses de octubre de 2004 (mes de FR) a enero de 2005 (mes de FV), es decir, cuatro rentas completas.

Antes del cambio: El titular y la ascendiente cobraron cuatro rentas de \$2,342.08 y \$212.92, respectivamente.

Después del cambio: El titular y cada uno de los ascendientes debieron cobrar cuatro rentas de \$2,129.17 y \$212.92, respectivamente.

Por lo tanto, el monto de los pagos indebidos fue de \$851.64 al igual que el monto que faltó por pagarse.

Aguinaldo: La parte proporcional del aguinaldo corresponde al número de días desde la FR hasta el último diciembre, que en este caso particular se tiene $77/365=0.210958904$ veces la renta mensual sin considerar ayuda asistencial ni asignaciones familiares.

Antes del cambio: El pensionado cobró sobre la renta sin asignaciones familiares de \$2,129.17, la parte proporcional señalada en el párrafo anterior dando como resultado \$449.17.

Después del cambio: El titular debió cobrar sobre la renta de \$2,129.17 la parte proporcional del año, es decir \$449.17.

Por lo anterior, no se pagó indebidamente y no faltó importe por pagar.

Conclusión del caso:

Derivado del cambio, se originó una falta de recursos de la aseguradora para poder cubrir el riesgo inherente al nuevo estatus, debido a que la RMA es mayor a la RMU; y dado que se trata de un mismo grupo familiar lo que se pago indebidamente se compensa con los que faltó por pagarse, resultando que adicionalmente el IMSS tendrá que transferir \$0.04, dando un monto total a transferir de \$5,498.01; como se detalla a continuación.

RESUMEN	
Diferencial de Prima a favor de la Aseguradora	\$5,497.97
Pagos iniciales (C)	\$98.00
Rentas mensuales	\$851.68
Aguinaldo	\$0.00
A favor de la Aseguradora	\$6,447.65
Pagos Indevidos	\$949.64
Total a transferir por el IMSS	\$5,498.01

Anexo 6.6

Caso 5: Seguro de invalidez y vida con pensión de viudez y orfandad, con alta de huérfano inválido.

Descripción del cambio en el estatus:

Inicialmente se otorgó una pensión de viudez y orfandad del seguro de invalidez y vida; sin embargo, en fecha posterior el IMSS reconoció el derecho de uno de los huérfanos mayor de 25 años de edad que se invalidó en fecha posterior a la resolución (31 de octubre de 2004).

INFORMACIÓN	ULTIMA	AJUSTADA
Tipo Seguro	Invalidez y Vida	Invalidez y Vida
Tipo Pensión	VO	VO
SP_{IV}	\$135.0	\$135.0
PMG	\$1,550.60	\$1,550.60
FID	08/07/2004	*31/10/2004
FR	30/08/2004	30/08/2004
* Corresponde a la fecha de inicio de derechos del hijo huérfano mayor de 25 años.		

Anexo 7.1 y 7.2

Análisis de resultados:

El monto del beneficio a pagar de acuerdo a lo establecido en la LSS 97 para ambas informaciones, resulta de:

INFORMACIÓN	ULTIMA	AJUSTADA
CB_{IV}	\$1,437.19	\$1,437.19
IMP	\$1,550.60	\$1,550.60
El monto del beneficio es el mismo ya que el beneficio básico que se otorga corresponde a la PMG en ambos casos.		

Anexo 7.1 y 7.2

Para la información ultima y ajustada la prima del seguro de vida resulta de:

INFORMACIÓN ULTIMA	t	t+1
Seguro de Vida		
FAS	1.0201814	
FAV	1.0296790	
$PBSV = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$		
$PSIH = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)}$		
$PFH = \sum_{j=1}^n B(x_j)$		
$PNSV = (PBSV + PSIH + PFH) \times FAS \times FAV$	\$437,675.63	\$432,119.15

Anexo 7.3.

INFORMACIÓN AJUSTADA	t	t+1
Seguro de Vida		
<i>FAS</i>	1.0201814	
<i>FAV</i>	1.0296790	
$PBSV = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$		
$PSIH = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)}$		
$PFH = \sum_{j=1}^n B(x_j)$		
$PNSV = (PBSV + PSIH + PFH) \times FAS \times FAV$	\$461,558.30	\$456,755.11

Anexo 7.4

Lo anterior se resume a:

$$PNU_{u(t)} = PNSV_{u(t)} = \$437,675.63$$

$$PNU_{u(t+1)} = PNSV_{u(t+1)} = \$432,119.15$$

$$PNA_{u(t)} = PNSV_{u(t)} = \$461,558.30$$

$$PNA_{u(t+1)} = PNSV_{u(t+1)} = \$456,755.11$$

En este caso particular, el factor de devengamiento que interviene en el cálculo de la reserva matemática es de 0.336065574, dando como resultado:

$$RMU = \$435,808.29$$

$$RMA = \$459,944.11$$

Dado que la RMA es mayor a RMU, se tiene que derivado del cambio la aseguradora necesitará una mayor cantidad de recursos para cubrir su nueva obligación por un monto de:

$$DP = \$24,859.90$$

El monto adicional a considerarse o en su caso a descontarse de dicho diferencial por concepto de los pagos vencidos, rentas mensuales y aguinaldo se detalla en el Anexo 7.5, y los cuales se analizan a continuación:

Pagos Vencidos: La proporción de días que van desde la FID (07/08/2004) a la FR(30/08/2004), son 53 días que en fracción de mes equivale a $(FR-FID)*12/365=1.742465753$.

Antes del cambio: El viudo y el hijo huérfano tenían derecho a una pensión de \$1,268.68 y \$281.92, así como a un aguinaldo equivalente a \$105.73 y \$23.50 mensual, respectivamente, de los cuales se les pagó por concepto de pagos vencidos la proporción de 1.742465753, es decir \$2,394.84 y \$532.19, al viudo y huérfano, respectivamente.

Después del cambio: Dado que el cambio en el estatus fue a partir del 31 de octubre de 2004, los pagos vencidos no se modifican ya que estos abarcan desde la FID a la FR.

Por lo anterior no se pago indebidamente y no faltó recursos que pagar.

Rentas Mensuales: Las rentas vencidas corresponden a los meses de octubre de (mes del cambio en el estatus) a diciembre de 2004 (mes de FV), es decir, tres rentas completas.

Antes del cambio: El viudo y el hijo huérfano cobraron tres rentas de \$1,268.68 y \$281.92, respectivamente.

Después del cambio: El viudo, el hijo huérfano y el nuevo componente para el mes de octubre debieron cobrar \$1,262.17, \$280.47 y \$7.95 como resultado de la siguiente distribución:

Componente	Ley	Distribución	% del mes	Renta
Viuda	90%	90/130	0.790909091	\$1,262.16
Huérfano 1	20%	20/130	0.175757576	\$280.48
Huérfano 2	20%	20/130	0.033333333	\$7.95

El factor de 0.0333 corresponde a un día del mes de octubre (el día 31) a que tuvo derecho el nuevo componente del beneficio básico; el complemento (1-0.333) de acuerdo a la LSS 97 se redistribuye entre los demás componentes del grupo familiar en la proporción a que tengan derecho sin considerar al nuevo componente; es decir, al viudo le corresponde el 0.9/1.10 y al otro huérfano el 0.2/1.10.

Para los meses de noviembre y diciembre se pagó al estatus después del cambio \$1,073.50 y \$238.55 al viudo y cada uno de los hijos huérfanos.

Por lo anterior, el monto que se pagó indebidamente por concepto de rentas mensuales y lo que faltó por pagar fue de \$485.05 en ambos casos.

Aguinaldo: La parte proporcional del aguinaldo corresponde al número de días desde la fecha del cambio hasta el último diciembre, que en este caso particular se tiene $61/365=0.167123288$ veces la renta mensual sin considerar ayuda asistencial ni asignaciones familiares.

Antes del cambio: El viudo y el huérfano cobraron de sus rentas de \$1,268.68 y \$281.92, la parte proporcional señalada en el párrafo anterior dando como resultado \$212.04 y \$47.12, respectivamente.

Después del cambio: El viudo y cada uno de los huérfanos debieron cobrar sobre su renta de \$1,073.50 y \$238.55 la parte proporcional del año, es decir \$179.41 y \$39.87 correspondiente al viudo y cada uno de los huérfanos.

Por lo anterior, el monto que se pagó indebidamente y el monto que faltó por pagar fue de \$39.87.

Conclusión del caso:

El cambio en el estatus del grupo familiar que consistió en la incorporación del huérfano mayor de 25 años por invalidez, derivó en un requerimiento de más recursos por parte de la compañía aseguradora, toda vez que se determinó que la RMA fue mayor a la RMU; y dado que el monto de los pagos vencidos, las rentas mensuales y el aguinaldo que no se pagaron al nuevo componente, equivalen a los pagos que indebidamente se le hicieron al viudo y al otro huérfano, pero al tratarse de un mismo grupo familiar queda compensada dicha diferencia y por tanto se requerirá de una transferencia de recursos por parte del IMSS a la compañía de seguros consistente en el diferencial de prima. Lo anterior en montos de traduce a:

RESUMEN	
Diferencial de Prima a favor de la Aseguradora	\$24,859.90
Pagos iniciales (C)	\$0.00
Rentas mensuales	\$485.05
Aguinaldo	\$39.87
A favor de la Aseguradora	\$25,384.82
Pagos Indebidos	\$524.92
Total a transferir por el IMSS	\$24,859.90

Anexo 7.6

Caso 6: Seguro de riesgos de trabajo con pensión de incapacidad a seguro de invalidez y vida con pensión de invalidez.

Descripción del cambio en el estatus:

Inicialmente se otorgó una pensión de incapacidad con esposa e hijo; sin embargo, en fecha posterior el IMSS determinó que el seguro aplicable era el de invalidez y vida y por ende el tipo de pensión que correspondía era de invalidez con los mismos beneficiarios.

INFORMACIÓN	ULTIMA	AJUSTADA
Tipo Seguro	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida
Tipo Pensión	Incapacidad	Invalidez
SP_{RT}	\$180.0	\$0.0
SP_{IV}	\$135.00	\$135.0

<i>PMG</i>	\$1,550.60	\$1,550.60
<i>AF</i>	0.0%	25.0%
<i>FID</i>	03/03/2004	03/03/2004
<i>FR</i>	30/03/2004	30/03/2004
Con el cambio del tipo de seguro se contempla el porcentaje de asignación familiar.		

Anexo 8.1 y 8.2

Análisis de resultados:

Como se puede observar en el siguiente cuadro, el cambio en el estatus modificó la cuantía básica y el importe mensual de la pensión.

INFORMACIÓN	ULTIMA	AJUSTADA
CB_{IV}	\$3,832.50	\$1,437.19
CB_{RT}	\$3,832.50	\$1,796.48

Anexo 8.1 y 8.2

Las primas netas de los seguros aplicables en cada una de las informaciones son las siguientes:

INFORMACIÓN ULTIMA	t	t+1
Seguro de Incapacidad		
<i>FAS</i>	1.0114636	
<i>FAV</i>	1.0464011	
$PBSI = 12.5 \times (\ddot{a}_x - \frac{11}{24})$		
$PNSI = PBSI \times FAS \times FAV$	\$850,714.08	\$839,898.05

Seguro de Sobrevivencia		
$PBSS = \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1-kp_x^{(inc)}) \times \left[\begin{matrix} {}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + \\ (1-kp_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \end{matrix} \right] \times v^k$		
$PSIH = \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{*(j)}$		
$PFH = \sum_{j=1}^n B(x_j)$		
$PNS = (PBSS + PSIH + PFH) \times FAS \times FAV$	\$154,896.96	\$154,447.18

Anexo 8.3

INFORMACIÓN AJUSTADA	t	t+1
Seguro de Invalidez		
<i>FAS</i>	1.0114636	
<i>FAV</i>	1.0464011	
$PBSI = \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} {}_k p_x^{(inv)} \times \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1-kp_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$		
$PSIH = \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{*(j)}$		
$PNSI = (PBSI + PSIH) \times FAS \times FAV$	\$408,653.20	\$403,225.07
Seguro de Sobrevivencia		
$PBSS = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} (1-kp_x^{(inv)}) \times \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1-kp_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k$		

$PSIH = \frac{13}{12} \times \ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x,y,x_1,x_2,\dots,x_n}^{(*j)}$		
$PFH = \sum_{j=1}^n B(x_j)$		
$PNSS = (PBSS + PSIH + PFH) \times FAS \times FAV$	\$129,848.27	\$130,078.48

Anexo 8.4

Es decir:

$$PNU_{u(t)} = PNSI_{u(t)} + PNSS_{u(t)} = \$1,005,611.04$$

$$PNU_{u(t+1)} = PMSI_{u(t+1)} + PNSS_{u(t+1)} = \$994,345.23$$

$$PNA_{u(t)} = PMSI_{u(t)} + PNSS_{u(t)} = \$538,501.47$$

$$PNA_{u(t+1)} = PMSI_{u(t+1)} + PNSS_{u(t+1)} = \$533,303.55$$

La proporción de días que van desde la FR a la FV resultan de 0.84109589, dando como resultado una reserva matemática en cada información:

$$RMU = \$996,135.41$$

$$RMA = \$534,129.52$$

El cambio en el estatus originó un excedente de recursos por parte de la aseguradora para cubrir el riesgo inicialmente; lo anterior se refleja al obtener la RMA menor a la RMU; cuyo diferencial resulta por un monto de:

$$DP = -\$475,866.07$$

Adicionalmente, hay que considerar el monto de los pagos indebidos y los que no se pagaron derivado del cambio, mismos que se muestran en el Anexo 8.5.

Pagos Vencidos: La proporción de días que van desde la FID (03/03/2004) a la FR(30/03/2004), son 27 días que en fracción de mes equivale a $(FR-FID)*12/365=0.887671233$.

Antes del cambio: El pensionado tenía derecho a una pensión de \$3,832.50 y \$1,916.25 de aguinaldo al mes, de los cuales se le pagó por concepto de pagos vencidos la proporción de 0.887671233, es decir \$3,543.75.

Después del cambio: El titular tiene derecho a una pensión de \$1,437.19 y un aguinaldo equivalente a \$129.22 mensual, mientras que la esposa y el hijo tienen derecho a una pensión de \$215.58 y \$143.71, respectivamente, de dichos beneficios básicos se les debió pagar por pagos vencidos \$1,390.45, \$191.36 \$127.57 al titular, la esposa y al hijo, respectivamente.

Lo anterior derivó en un monto de pagos indebidos por \$2,153.30 y una diferencia por pagar de \$318.93.

Rentas Mensuales: Las rentas vencidas corresponden a los meses de marzo de 2004 (mes de FR) a enero de 2005 (mes de FV), es decir, once rentas completas.

Antes del cambio: El titular cobró once rentas de \$3,832.50, es decir \$42,157.50.

Después del cambio: El titular, la esposa y el hijo deberían haber cobrado once rentas de \$1,437.19, \$215.58 y \$143.71, respectivamente, dando un total de \$19,761.28.

Por lo tanto, el monto de los pagos indebidos fue de \$26,348.41, mientras que el monto que faltó por pagarse ascendió a \$3,952.19.

Aguinaldo: La parte proporcional del aguinaldo corresponde al número de días desde la FR hasta el último diciembre, que en este caso particular se tiene $276/365=0.756164384$ veces la renta mensual sin considerar ayuda asistencial ni asignaciones familiares.

Antes del cambio: El pensionado tenía derecho a un aguinaldo de \$1,916.25, del cual cobró la parte proporcional señalada en el párrafo anterior dando como resultado \$1,449.00.

Después del cambio: El titular tiene derecho a un aguinaldo de \$1,550.60 y debió cobrar sobre dicho monto la parte proporcional del año, es decir \$1,172.51.

Por lo anterior, se pagó indebidamente \$276.49.

Conclusión del caso:

El cambio en el estatus del grupo familiar que consistió en el cambio el tipo de seguro y por ende del tipo de pensión, derivó en un exceso de recursos por parte de la aseguradora, lo cual se reflejó al obtener la RMA menor a la RMU; y dado que el monto de los pagos vencidos, las rentas mensuales y el aguinaldo que se pagaron indebidamente se compensan con el monto de lo que faltó por pagarse, la aseguradora deberá devolver adicionalmente \$24,507.08; lo anterior se detalla a continuación:

RESUMEN	
Diferencial de Prima a favor del IMSS	\$475,866.07
Pagos iniciales (C)	\$318.93
Rentas mensuales	\$3,952.19
Aguinaldo	\$0.00
A favor del IMSS	\$471,594.95
Pagos Indebidos	\$28,778.20
Total a transferir por la Aseguradora	\$500,373.15

Anexo 8.6

CONCLUSIONES

En este trabajo se describió, desarrolló y mostró el tratamiento de los procedimientos operativos y técnicos aplicables en los cambios en el estatus del grupo familiar de los Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social. La importancia de dichos cambios radica en la afectación que produce en la cantidad de recursos que deberá de transferir el IMSS o la aseguradora en una sola exhibición.

Como se mostró en esta tesis, los cambios que puede sufrir el estatus del grupo pueden ser muy variados y darse en una diversa combinación de los mismos, por lo cual la valuación del impacto que causan dichos cambios requiere de cálculos complejos los cuales necesariamente tendría que realizar personal con conocimientos actuariales, además de que se requiere de tiempo considerable; y tomando en cuenta el volumen de la cartera que maneje cada compañía el problema se complica. Dimensionando lo anterior, la CNSF creó el SUC el cual entre otros valúa dichos impactos.

De los casos presentados de Cambios en el Estatus del Grupo Familiar se detalló el resultado de cada concepto como el monto de la transferencia por parte del IMSS o de la institución de seguros, el nuevo monto de la pensión; y en su caso, los pagos indebidos y lo que se debió pagar derivado del cambio (pagos vencidos, rentas mensuales y aguinaldo).

Por lo anterior, podemos concluir que dado que los riesgos asumidos por las compañías de seguros al emitir una nueva póliza bajo las condiciones establecidas en el documento de resolución emitido por el IMSS (un determinado estatus del grupo familiar) cambian en el tiempo (por altas, bajas, cambios en las variables sobre las cuales se basa la cuantía básica, etc) resulta de suma importancia poder determinar en monto la nueva obligación que tendrá que enfrentar la aseguradora y determinar el monto de la transferencia por parte del IMSS o de la institución de seguros.

Bajo este contexto se cumplió el objetivo de brindar un acercamiento a los seguros de pensiones derivados de las leyes de la seguridad social y los cambios en el estatus de grupo familiar, en su aspecto operativo y técnico, por medio del sistema único de cotización.

Sin embargo, es importante señalar que dados los nuevos beneficios otorgados por el Gobierno Federal el sistema de cotización de referencia, utilizado en el presente trabajo, presentará cambios que incluirán la medición de dichos beneficios, pero que en un sentido funcional no representan cambios que no puedan ser interpretados con el material aquí presentado.

Asimismo, es indudable que todas las implicaciones operativas que producen los cambios en el estatus de la composición familiar, requieren de una administración eficiente dada la diversidad de los mismos, y cuyos procesos de aplicación (proceso de pagos, recuperaciones, estadísticas, etc.) pueden plantearse con apego a metodologías que busquen una mejora en la calidad y cuyo desarrollo puede trabajarse en un proyecto de continuidad de este proyecto.

BIBLIOGRAFIA Y REFERENCIAS

- ✓ **Jordan, Wallace Chester.** "Life Contingencies." 1995
- ✓ **Rodolfo Aprea.** "Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones: qué son y como operan." 1993
- ✓ **Miguel Angel López García.** "La economía del sistema de pensiones de la seguridad social." 1987
- ✓ **Amezcu Ornelas, Norahenid.** "Nuevas pensiones del IMSS y las aseguradoras." 1998
- ✓ **Monereo Perez, Jose Luis.** "Publico y privado en el sistema de pensiones un estudio critico e integrador del sistema publico y de los planes privados de pensiones." 1996.

LEGISLACIÓN

- Ley del Seguro Social de 1997.
- Ley del SAR.
- Circular S-22.1
- Circular S-22.3
- Circular S-22.4.
- Circular S-22.5
- Circular S-22.7.3.
- Circular S-22.9.
- Circular S-22.10.
- Circular S-22.10.1.
- Circular S-22.12.

OTRAS FUENTES

<http://www.cnsf.gob.mx>

<http://www.consar.gob.mx>

<http://www.amis.com.mx>

ANEXOS

DOCUMENTO DE ELEGIBILIDAD DE ASEGURADORA

PENSION SOLICITADA : VIUDEZ Y ORFANDAD

FOLIO : 0900520108301

ANTECEDENTES

NOMBRE DEL ASEGURADO: REYES VIVEROS ISRAEL SEXO : M
NUMERO SEGURIDAD SOCIAL: 0900520108-3 TIPO DE SEGURO: INV. Y VIDA
CVE UNICA REG. DE POBLACION(CURP): REVI520419HMNYVR00 FECHA SOLICITUD: 2006/03/15
FECHA NACIMIENTO: 1952/04/19 FECHA BAJA: 0001/01/01 FECHA INICIO: 2006/01/16

NOMBRE DEL SOLICITANTE : GONZALES VAZQUES VIRGINIA
DOMICILIO : TAMPICO 1513 COL TAMAULIPAS CD REYNOSA TAMP 88630

NOMBRE(S)	PARENTESCO	S E	INICIO	FECHA	VENCIMIENTO
GONZALES VAZQUES VIRGINIA	ESPOSA (O)	F	2006/01/16	1961/01/31	
REYES GONZALEZ RIGOBERTO	HIJA (O)	M S	2006/01/16	1992/01/24	2008/01/24
REYES GONZALEZ LUIS RAUL	HIJA (O)	M S	2006/01/16	1997/11/15	2013/11/15

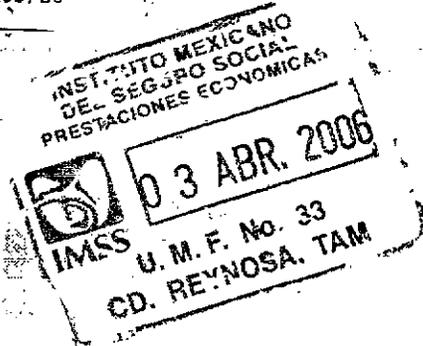


ANTECEDENTES DE LA CERTIFICACION

SEMANAS RECONOCIDAS	300	3/4/06	108670329324
SALARIO (DIARIO/PROMEDIO)	136.65	FECHA	No. DE CEDULA
PORCENTAJE DE VALUACION			
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL			
CUANTIA MENSUAL DE LA PENSION	1,810.54	Edmundo Lopez Alcala	
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSION	1,810.54	SEGURO PARA LA VEJEZ	
IMPORTE DE PENSION GARANTIZADA	1,810.54	FECHA PROCESO 2006/03/20	

REYNOSA , TAMP. 20 DE MARZO DE 2006
LUGAR Y FECHA DE ELABORACION

[Signature]
LIC ANTONIO REYES LUNGORIA
JEFE PENSIONES SUBDELEGACIONAL



EN ESTE ACTO, RATIFICO MI VOLUNTAD DE CONTRATAR CON LA COMPANIA DE SEGUROS: *BANAMEX* CUYO SELLO Y FIRMA OBRE EN ESTE DOCUMENTO DE *Pensiones*
ELEGIBILIDAD DE ASEGURADORA CON EL OBJETO DE QUE A TRAVES DE DICHOS SEGUROS RECIBA UNA PENSION A QUE TENGO DERECHO EN LOS TERMINOS DE LEY, ASI COMO LA RECIBAN MIS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LAS CONDICIONES DE LA OFERTA QUE SE ADJUNTA, POR CONVENIR A MIS INTERESES.
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE NO CONTRATE NINGUN OTRO SEGURO DERIVADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PROVENIENTE DE LA EVENTUALIDAD QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO, CON OTRA COMPANIA ASEGURADORA.

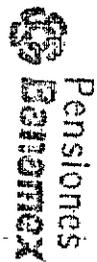
Reynosa Tamaulipas 3/4/06

Virginia Glez V
FIRMA DEL SOLICITANTE LUGAR Y FECHA

- ORIGINAL: I.M.S.S.
- COPIA : ASEGURADORA
- COPIA : BENEFICIARIO
- COPIA : IMSS-ACUSE DE RECIBO

OPERACION DE PENSIONES

2006 ABR -6 PM 2:28





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

DB 010 056

*Poliza
1859*

NUEVO SISTEMA DE PENSIONES
SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA
RAMO DE VIDA

VIJUEZ
I. ANTECEDENTES

RESOLUCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN :

NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 0661320104-2	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) LDMG321128HZSZNM00
NOMBRE DEL ASEGURADO LOZANO MONREAL GUMERCINDO	
FECHA DE DEFUNCIÓN 1999/01/16	FECHA DE SOLICITUD 1999/02/02

II. BENEFICIARIOS LEGALES

NOMBRE (S)	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	PORCENTAJE	IMPORTE MENSUAL
FAVELA VDA DE LOZANO SOCORRO	ESPOSA (O)	1938/09/16	90.00	930.99

III. CÁLCULO DE PENSIÓN

Cuantía de la pensión de : RIESGOS DE TRABAJO, INVALIDEZ Y VIDA, CESANTIA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ:	ANUAL 6.070.68	MENSUAL 505.89
Importe de la pensión de: VIJUEZ	11.171.88	
Importe de Ayuda asistencial: _____ %, Artículo: _____		
Importe Total de la pensión:		930.99
Importe de la pensión garantizada, conforme a los artículos 59, 141 y 170:		1.047.85

El importe de la pensión se incrementará anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior.

IV. SEGURO DE SOBREVIVENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO, INVALIDEZ Y VIDA, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ

Monto Constitutivo del Seguro Sobrevivencia de RIESGOS DE TRABAJO, INVALIDEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ	82.051.52
---	------------------

V. FUNDAMENTO

De conformidad con los artículos 127-I, 128, 130, 131, 132, 141, 142 y 145 y demás correlativos de la Ley del Seguro Social, se otorga la pensión **AL BENEFICIARIO SEÑALADO EN EL CUADRO II, A PARTIR DEL DÍA 16/ENE/1999**

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DOCUMENTO DE OFERTA BÁSICA
INVALIDEZ DEFINITIVA Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA

TIPO DE SEGURO Invalidez y Vida	PENSIÓN SOLICITADA Invalidez	FECHA DE SOLICITUD 2006/10/01
NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO		SEXO M
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DE NACIMIENTO 1967/06/30	FECHA DE INICIO DEL DERECHO 2006/10/01	

NOMBRE DEL SOLICITANTE ASEGURADO
DOMICILIO DEL SOLICITANTE DOMICILIO

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS					
NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	ESTADO DE ORFANDAD	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO	
ESPOSA	ES	F		1964/06/28	0001/01/01
HIJO	HI	F	N	2002/07/16	2027/07/16
Total : 2 beneficiarios					

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE INICIO DEL DERECHO	SELLO DE LA ASEGURADORA
SALARIO (DIARIO/PROMEDIO)	\$800.85
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	-
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	0.00%
CUANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$8,525.72
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$10,657.14
IMPORTE DE LA PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,685.45
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN ACTUALIZADA *	\$10,657.14

* El importe mensual de la pensión está actualizado a la fecha de proceso (2006/10/30) y éste siempre será mayor o igual al importe mensual de la pensión a la fecha de inicio del derecho, debido a los incrementos del Índice Nacional de Precios al Consumidor, según lo establece la Ley del Seguro Social.

FIRMA DEL SOLICITANTE
LUGAR Y FECHA

_____ NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA	_____ NOMBRE Y No. DE CEDULA DEL AGENTE
---	---

INVALIDEZ Y VIDA
SEGURO DE INVALIDEZ Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA

Datos Generales

Nombre del asegurado	NOMBRE DEL ASEGURADO			
No de seguridad social	00000000000			
Fecha de inicio del derecho	2006/10/01			
Fecha de proceso	2006/10/30			
Monto de pagos	Vencidos	\$10,838.17	Prescritos	-
Aguinaldo no devengado a la fecha de proceso :		\$1,448.20		
	A la fecha de inicio del derecho		A la fecha de cálculo	
	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida
Salario pensionable	-	\$800.85		
Cuantía básica	-	\$8,525.72	-	\$8,525.72
Aguinaldo anual	-	\$8,525.72	-	\$8,525.72
Pensión mínima garantizada		\$1,685.45		\$1,685.45
Porcentaje de valuación	-			
	FACBI	FI	FAR	FA
Factores	1.0225056	1.0035298	1.0000000	1.0000000

Composición Familiar

Parentesco	No	Porcentaje de la cuantía básica según distribución		Importe mensual de la pensión a pagar en la fecha de	
		Ley		Inicio del derecho	Proceso
Incapacitado	-	-	-	-	-
Inválido	1.00	100.00%	80.00%	\$8,525.72	\$8,525.72
Esposa	1.00	15.00%	12.00%	\$1,278.86	\$1,278.86
Hijos	1.00	10.00%	8.00%	\$852.56	\$852.56
Ascendientes	-	-	-	-	-
Total	3.00	125.00%	-	\$10,657.14	\$10,657.14

Primas

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	\$2,306,209.60	\$2,369,309.45	\$351.05	-
Sobrevivencia	\$545,065.61	\$560,309.10	\$1,932.81	\$978.12

Montos Constitutivos

Seguro de vida	-
Seguro de incapacidad	-
Seguro de invalidez	\$2,440,388.73
Seguro de sobrevivencia	\$577,118.37
Monto constitutivo total	\$3,017,507.11

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CONDICIONES DE LA INFORMACIÓN ÚLTIMA
MUERTE DEL ASEGURADO A CAUSA DE UN RIESGO NO PROFESIONAL

TIPO DE SEGURO Invalidez y Vida	PENSIÓN SOLICITADA Viudez Orfandad	FECHA DE VALUACIÓN 2007/01/31
NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO		SEXO M
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DE NACIMIENTO 1949/12/06	FECHA DE INICIO DEL DERECHO 2004/07/28	

NOMBRE DEL SOLICITANTE NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOMICILIO DEL SOLICITANTE DOMICILIO

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS						
NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	ESTADO DE ORFANDAD	FINQUITO	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO	
ESPOSA	ES	F			1967/09/23	0001/01/01
HIJO	HI	M	S		1982/03/03	2007/03/03
Total : 2 beneficiarios						

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE VALUACIÓN		SELLO DE LA ASEGURADORA
SALARIO (DIARIO/PROMEDIO) *	\$208.25	
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	-	
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	0.00%	
DATOS AL ÚLTIMO FEBRERO		
CUANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$2,409.80	
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$2,409.80	
IMPORTE PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,685.45	
RESERVA MATEMÁTICA EXACTA		
información última	\$651,220.99	

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA

* Correspondiente a la fecha de inicio del derecho

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CONDICIONES DE LA INFORMACIÓN AJUSTADA
MUERTE DEL ASEGURADO A CAUSA DE UN RIESGO NO PROFESIONAL

TIPO DE SEGURO Invalidez y Vida	PENSIÓN SOLICITADA Viudez Orfandad	FECHA DE VALUACIÓN 2007/01/31
NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO		SEXO M
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 000000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DE NACIMIENTO 1949/12/06	FECHA DE INICIO DEL DERECHO 2004/07/28	

NOMBRE DEL SOLICITANTE NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOMICILIO DEL SOLICITANTE DOMICILIO

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS						
NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	ESTADO DE ORFANDAD	FINQUITO	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO	
ESPOSA	ES	F			1951/12/29	0001/01/01
HIJO	HI	M	S		1982/03/03	2007/03/03
Total : 2 beneficiarios						

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE VALUACIÓN	SELLO DE LA ASEGURADORA
SALARIO (DIARIO/PROMEDIO) *	\$208.25
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	-
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	0.00%
DATOS AL ÚLTIMO FEBRERO	
CUANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$2,409.80
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$2,409.80
IMPORTE PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,685.45
RESERVA MATEMÁTICA EXACTA	
información ajustada	\$519,087.38
DIFERENCIAL DE PRIMA POR AJUSTE	\$-136,097.61

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA

* Correspondiente a la fecha de inicio del derecho

**INVALIDEZ Y VIDA
SEGURO DE VIDA
Para la información última**

Datos Generales

Nombre del asegurado	NOMBRE DEL ASEGURADO
No de seguridad social	00000000000
Fecha del último aniversario	2006/12/30
Fecha de valuación	2007/01/31
Porcentaje de valuación	-

	Diario	Inicio del derecho	Emisión de la póliza	A pagar en la fecha de proceso	Valuación
Salario pensionable RT	-		-		-
Salario pensionable IV	\$208.25		\$6,630.56		\$7,184.78
Pensión mínima garantizada		\$1,550.60	\$1,623.13	\$1,685.45	\$1,758.81
Cuantía básica RT		-		-	-
Cuantía básica IV		\$2,216.99		\$2,409.80	\$2,514.67
Cuantía básica IVS		\$2,216.99		\$2,409.80	\$2,514.67
Importe mensual de la pensión		\$2,216.99		\$2,409.80	
Aguinaldo		\$2,216.99		\$2,409.80	
		FAR	FAS	FA	FAV
Factores		1.0000000	1.0467753	1.0869658	1.0835865

Composición Familiar

Parentesco	No	Porcentaje de la cuantía básica según distribución			Importe mensual de la pensión a pagar en la fecha de	
		Ley			Inicio del derecho	Proceso
Incapacitado	-	-	-	-	-	-
Inválido	-	-	-	-	-	-
Esposa	1.00	90.00%	81.82%	\$1,813.90	\$1,971.65	
Hijos	1.00	20.00%	18.18%	\$403.09	\$438.15	
Ascendientes	-	-	-	-	-	
Total	2.00	110.00%	100.00%	\$2,216.99	\$2,409.80	

Primas al Aniversario t

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	\$650,659.88	\$652,241.03	\$72.35	\$1,508.80
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	-	-	-	-
Sobrevivencia	-	-	-	-

Primas al Aniversario t+1

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	\$640,606.16	\$640,606.16	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	-	-	-	-
Sobrevivencia	-	-	-	-

Resultados

Reserva matemática exacta	\$651,220.99
---------------------------	--------------

INVALIDEZ Y VIDA
SEGURO DE VIDA
Para la información ajustada

Datos Generales

Nombre del asegurado	NOMBRE DEL ASEGURADO
No de seguridad social	00000000000
Fecha del último aniversario	2006/12/30
Fecha de valuación	2007/01/31
Porcentaje de valuación	-

	Diario	Inicio del derecho	Emisión de la póliza	A pagar en la fecha de proceso	Valuación
Salario pensionable RT	-		-		-
Salario pensionable IV	\$208.25		\$6,630.56		\$7,184.78
Pensión mínima garantizada		\$1,550.60	\$1,623.13	\$1,685.45	\$1,758.81
Cuantía básica RT		-		-	-
Cuantía básica IV		\$2,216.99		\$2,409.80	\$2,514.67
Cuantía básica IVS		\$2,216.99		\$2,409.80	\$2,514.67
Importe mensual de la pensión		\$2,216.99		\$2,409.80	
Aguinaldo		\$2,216.99		\$2,409.80	
		FAR	FAS	FA	FAV
Factores		1.0000000	1.0467753	1.0869658	1.0835865

Composición Familiar

Parentesco	Porcentaje de la cuantía básica según			Importe mensual de la pensión a pagar en la fecha de	
	No	Ley	distribución	Inicio del derecho	Proceso
Incapacitado	-	-	-	-	-
Inválido	-	-	-	-	-
Esposa	1.00	90.00%	81.82%	\$1,813.90	\$1,971.65
Hijos	1.00	20.00%	18.18%	\$403.09	\$438.15
Ascendientes	-	-	-	-	-
Total	2.00	110.00%	100.00%	\$2,216.99	\$2,409.80

Primas al Aniversario t

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	\$518,771.44	\$520,370.97	\$90.73	\$1,508.80
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	-	-	-	-
Sobrevivencia	-	-	-	-

Primas al Aniversario t+1

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	\$505,730.06	\$505,730.06	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	-	-	-	-
Sobrevivencia	-	-	-	-

Resultados

Reserva matemática exacta	\$519,087.38
DIFERENCIAL DE PRIMA POR AJUSTE	\$-136,097.61

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

NOMBRE DEL ASEGURADO		
NOMBRE DEL ASEGURADO		
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL	
00000000000	CURP	
FECHA DEL INICIO DEL DERECHO	FECHA DEL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE VALUACIÓN
2004/07/28	2004/12/30	2007/01/31
MONTO TRANSFERIBLE		
DIFERENCIAL DE PRIMA A FAVOR DEL IMSS		\$136,097.61
PAGOS VENCIDOS:		
PAGOS INICIALES (C)		\$0.00
RENTAS MENSUALES		\$0.00
AGUINALDO		\$0.00
IMPORTE NETO		
A FAVOR DEL IMSS		\$136,097.61
PAGOS INDEBIDOS		
PAGOS INDEBIDOS		\$0.00
IMPORTE NETO		
TOTAL A TRANSERIR POR EL IMSS		-
IMPORTE NETO		
TOTAL A TRANSERIR POR LA ASEGURADORA		\$136,097.61
PAGOS INDEBIDOS		
TOTAL DE PAGOS INDEBIDOS A DESCONTAR POR LA ASEGURADORA PARA SU POSTERIOR REEMBOLSO AL IMSS		\$0.00
COMENTARIOS		
ELABORÓ		AUTORIZÓ
FECHA DE ENVÍO		

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO		
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DEL INICIO DEL DERECHO 2004/07/28	FECHA DEL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN 2004/12/30	FECHA DE VALUACIÓN 2007/01/31

Cálculo de los Pagos Vencidos del Nuevo Estatus y Pagos Indebidos

POR PAGOS INICIALES (C):

PAGOS INICIALES				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
ESPOSA	\$10,013.75	\$10,013.75	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$2,225.28	\$2,225.28	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$12,239.03	\$12,239.03	\$0.00	\$0.00

POR RENTAS MENSUALES:

RENTAS MENSUALES				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
Diciembre 2004				
ESPOSA	\$1,813.90	\$1,813.90	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$403.09	\$403.09	\$0.00	\$0.00
Enero 2005				
ESPOSA	\$1,813.90	\$1,813.90	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$403.09	\$403.09	\$0.00	\$0.00
Febrero 2005				
ESPOSA	\$1,908.06	\$1,908.06	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$424.01	\$424.01	\$0.00	\$0.00
Marzo 2005				
ESPOSA	\$1,908.06	\$1,908.06	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$424.01	\$424.01	\$0.00	\$0.00
Abril 2005				
ESPOSA	\$1,908.06	\$1,908.06	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$424.01	\$424.01	\$0.00	\$0.00
Mayo 2005				
ESPOSA	\$1,908.06	\$1,908.06	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$424.01	\$424.01	\$0.00	\$0.00
Junio 2005				
ESPOSA	\$1,908.06	\$1,908.06	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$424.01	\$424.01	\$0.00	\$0.00

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

POR RENTAS MENSUALES:

RENTAS MENSUALES				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
Julio 2005				
ESPOSA	\$1,908.06	\$1,908.06	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$424.01	\$424.01	\$0.00	\$0.00
Agosto 2005				
ESPOSA	\$1,908.06	\$1,908.06	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$424.01	\$424.01	\$0.00	\$0.00
Septiembre 2005				
ESPOSA	\$1,908.06	\$1,908.06	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$424.01	\$424.01	\$0.00	\$0.00
Octubre 2005				
ESPOSA	\$1,908.06	\$1,908.06	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$424.01	\$424.01	\$0.00	\$0.00
Noviembre 2005				
ESPOSA	\$1,908.06	\$1,908.06	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$424.01	\$424.01	\$0.00	\$0.00
Diciembre 2005				
ESPOSA	\$1,908.06	\$1,908.06	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$424.01	\$424.01	\$0.00	\$0.00
Enero 2006				
ESPOSA	\$1,908.06	\$1,908.06	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$424.01	\$424.01	\$0.00	\$0.00
Febrero 2006				
ESPOSA	\$1,971.65	\$1,971.65	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$438.15	\$438.15	\$0.00	\$0.00
Marzo 2006				
ESPOSA	\$1,971.65	\$1,971.65	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$438.15	\$438.15	\$0.00	\$0.00
Abril 2006				
ESPOSA	\$1,971.65	\$1,971.65	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$438.15	\$438.15	\$0.00	\$0.00
Mayo 2006				
ESPOSA	\$1,971.65	\$1,971.65	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$438.15	\$438.15	\$0.00	\$0.00

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

POR RENTAS MENSUALES:

RENTAS MENSUALES				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
Junio 2006				
ESPOSA	\$1,971.65	\$1,971.65	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$438.15	\$438.15	\$0.00	\$0.00
Julio 2006				
ESPOSA	\$1,971.65	\$1,971.65	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$438.15	\$438.15	\$0.00	\$0.00
Agosto 2006				
ESPOSA	\$1,971.65	\$1,971.65	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$438.15	\$438.15	\$0.00	\$0.00
Septiembre 2006				
ESPOSA	\$1,971.65	\$1,971.65	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$438.15	\$438.15	\$0.00	\$0.00
Octubre 2006				
ESPOSA	\$1,971.65	\$1,971.65	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$438.15	\$438.15	\$0.00	\$0.00
Noviembre 2006				
ESPOSA	\$1,971.65	\$1,971.65	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$438.15	\$438.15	\$0.00	\$0.00
Diciembre 2006				
ESPOSA	\$1,971.65	\$1,971.65	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$438.15	\$438.15	\$0.00	\$0.00
Enero 2007				
ESPOSA	\$1,971.65	\$1,971.65	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$438.15	\$438.15	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$61,336.32	\$61,336.32	\$0.00	\$0.00

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

POR AGUINALDO:

AGUINALDO				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
ESPOSA	\$3,884.68	\$3,884.68	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$863.26	\$863.26	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$4,747.94	\$4,747.94	\$0.00	\$0.00

MONTOS TOTALES:

MONTOS TOTALES PAGOS INICIALES, RENTAS MENSUALES Y AGUINALDOS				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
ESPOSA	\$64,082.67	\$64,082.67	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$14,240.62	\$14,240.62	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$78,323.29	\$78,323.29	\$0.00	\$0.00

POR PAGOS INDEBIDOS:

PAGOS INDEBIDOS A DESCONTAR POR LA ASEGURADORA			
BENEFICIARIOS	TOTAL A DESCONTAR	% DE LA ÚLTIMA RENTA	NO. DE MESES A DESCONTAR
ESPOSA	\$0.00	-	0.00
HIJO	\$0.00	-	0.00
TOTAL	\$0.00		

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CONDICIONES DE LA INFORMACIÓN ÚLTIMA
INVALIDEZ DEFINITIVA Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA

TIPO DE SEGURO Invalidez y Vida	PENSIÓN SOLICITADA Invalidez	FECHA DE VALUACIÓN 2003/12/31
NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO		SEXO M
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DE NACIMIENTO 1948/12/16	FECHA DE INICIO DEL DERECHO 2003/10/26	

NOMBRE DEL SOLICITANTE NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOMICILIO DEL SOLICITANTE DOMICILIO

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS						
NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	ESTADO DE ORFANDAD	FINQUITO	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO	
Total : 0 beneficiarios						

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE VALUACIÓN		SELLO DE LA ASEGURADORA
SALARIO (DIARIO/PROMEDIO) *	\$150.00	
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	-	
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	15.00%	
DATOS AL ÚLTIMO FEBRERO		
CUANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$1,596.88	
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$1,836.41	
IMPORTE PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,491.31	
RESERVA MATEMÁTICA EXACTA		
información última	\$332,978.45	

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA

* Correspondiente a la fecha de inicio del derecho

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CONDICIONES DE LA INFORMACIÓN AJUSTADA
INVALIDEZ DEFINITIVA Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA

TIPO DE SEGURO Invalidez y Vida	PENSIÓN SOLICITADA Invalidez	FECHA DE VALUACIÓN 2003/12/31
NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO		SEXO M
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DE NACIMIENTO 1948/12/16	FECHA DE INICIO DEL DERECHO 2003/10/26	

NOMBRE DEL SOLICITANTE NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOMICILIO DEL SOLICITANTE DOMICILIO

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS						
NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	ESTADO DE ORFANDAD	FINQUITO	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO	
ESPOSA Total : 1 beneficiarios	ES	F			1949/09/09	0001/01/01

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE VALUACIÓN		SELLO DE LA ASEGURADORA
SALARIO (DIARIO/PROMEDIO) *	\$150.00	
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	-	
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	0.00%	
DATOS AL ÚLTIMO FEBRERO		
CUANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$1,596.88	
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$1,836.41	
IMPORTE PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,491.31	
RESERVA MATEMÁTICA EXACTA		
información ajustada	\$443,118.81	
DIFERENCIAL DE PRIMA POR AJUSTE	\$113,444.57	

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA

* Correspondiente a la fecha de inicio del derecho

INVALIDEZ Y VIDA
SEGURO DE INVALIDEZ Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA
Para la información última

Datos Generales

Nombre del asegurado	NOMBRE DEL ASEGURADO
No de seguridad social	00000000000
Fecha del último aniversario	2003/12/05
Fecha de valuación	2003/12/31
Porcentaje de valuación	-

	Diario	Inicio del derecho	Emisión de la póliza	A pagar en la fecha de proceso	Valuación
Salario pensionable RT	-		-		-
Salario pensionable IV	\$150.00		\$4,708.34		\$4,720.99
Pensión mínima garantizada		\$1,491.31	\$1,538.98	\$1,491.31	\$1,543.11
Cuantía básica RT		-		-	-
Cuantía básica IV		\$1,596.88		\$1,596.88	\$1,652.35
Cuantía básica IVS		\$1,596.88		\$1,596.88	\$1,652.35
Importe mensual de la pensión		\$1,836.41		\$1,836.41	
Aguinaldo		\$1,596.88		\$1,596.88	
		FAR	FAS	FA	FAV
Factores		1.0000000	1.0319653	1.0000000	1.0026868

Composición Familiar

Parentesco	No	Porcentaje de la cuantía básica según distribución		Importe mensual de la pensión a pagar en la fecha de	
		Ley	distribución	Inicio del derecho	Proceso
Incapacitado	-	-	-	-	-
Inválido	1.00	115.00%	100.00%	\$1,836.41	\$1,836.41
Esposa	-	-	-	-	-
Hijos	-	-	-	-	-
Ascendientes	-	-	-	-	-
Total	1.00	115.00%	-	\$1,836.41	\$1,836.41

Primas al Aniversario t

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	\$333,417.59	\$333,417.59	-	-
Sobrevivencia	-	-	-	-

Primas al Aniversario t+1

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	\$327,252.84	\$327,252.84	-	-
Sobrevivencia	-	-	-	-

Resultados

Reserva matemática exacta	\$332,978.45
---------------------------	--------------

INVALIDEZ Y VIDA
SEGURO DE INVALIDEZ Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA
Para la información ajustada

Datos Generales

Nombre del asegurado	NOMBRE DEL ASEGURADO
No de seguridad social	00000000000
Fecha del último aniversario	2003/12/05
Fecha de valuación	2003/12/31
Porcentaje de valuación	-

	Diario	Inicio del derecho	Emisión de la póliza	A pagar en la fecha de proceso	Valuación
Salario pensionable RT	-		-		-
Salario pensionable IV	\$150.00		\$4,708.34		\$4,720.99
Pensión mínima garantizada		\$1,491.31	\$1,538.98	\$1,491.31	\$1,543.11
Cuantía básica RT		-		-	-
Cuantía básica IV		\$1,596.88		\$1,596.88	\$1,652.35
Cuantía básica IVS		\$1,596.88		\$1,596.88	\$1,652.35
Importe mensual de la pensión		\$1,836.41		\$1,836.41	
Aguinaldo		\$1,596.88		\$1,596.88	
		FAR	FAS	FA	FAV
Factores		1.0000000	1.0319653	1.0000000	1.0026868

Composición Familiar

Parentesco	No	Porcentaje de la cuantía básica según distribución		Importe mensual de la pensión a pagar en la fecha de	
		Ley	distribución	Inicio del derecho	Proceso
Incapacitado	-	-	-	-	-
Inválido	1.00	100.00%	86.96%	\$1,596.87	\$1,596.87
Esposa	1.00	15.00%	13.04%	\$239.54	\$239.54
Hijos	-	-	-	-	-
Ascendientes	-	-	-	-	-
Total	2.00	115.00%	-	\$1,836.41	\$1,836.41

Primas al Aniversario t

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	\$339,251.40	\$339,251.40	-	-
Sobrevivencia	\$104,369.20	\$104,369.20	-	-

Primas al Aniversario t+1

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	\$333,182.80	\$333,182.80	-	-
Sobrevivencia	\$103,393.43	\$103,393.43	-	-

Resultados

Reserva matemática exacta	\$443,118.81
DIFERENCIAL DE PRIMA POR AJUSTE	\$113,444.57

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO		
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DEL INICIO DEL DERECHO 2003/10/26	FECHA DEL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN 2003/12/05	FECHA DE VALUACIÓN 2003/12/31

Cálculo de los Pagos Vencidos del Nuevo Estatus y Pagos Indebidos

POR PAGOS INICIALES (C):

PAGOS INICIALES				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
NOMBRE DEL ASEGURA	\$2,590.00	\$2,275.00	\$0.00	\$315.00
ESPOSA	\$0.00	\$315.00	\$315.00	\$0.00
TOTAL	\$2,590.00	\$2,590.00	\$315.00	\$315.00

POR RENTAS MENSUALES:

RENTAS MENSUALES				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
Diciembre 2003				
NOMBRE DEL ASEGURA	\$1,836.41	\$1,596.87	\$0.00	\$239.54
ESPOSA	\$0.00	\$239.54	\$239.54	\$0.00
TOTAL	\$1,836.41	\$1,836.41	\$239.54	\$239.54

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

POR AGUINALDO:

AGUINALDO				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
NOMBRE DEL ASEGURA	\$113.75	\$113.75	\$0.00	\$0.00
ESPOSA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$113.75	\$113.75	\$0.00	\$0.00

MONTOS TOTALES:

MONTOS TOTALES PAGOS INICIALES, RENTAS MENSUALES Y AGUINALDOS				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
NOMBRE DEL ASEGURA	\$4,540.16	\$3,985.62	\$0.00	\$554.54
ESPOSA	\$0.00	\$554.54	\$554.54	\$0.00
TOTAL	\$4,540.16	\$4,540.16	\$554.54	\$554.54

POR PAGOS INDEBIDOS:

PAGOS INDEBIDOS A DESCONTAR POR LA ASEGURADORA			
BENEFICIARIOS	TOTAL A DESCONTAR	% DE LA ÚLTIMA RENTA	NO. DE MESES A DESCONTAR
NOMBRE DEL ASEGURA	\$554.54	34.73%	2.00
ESPOSA	\$0.00	-	0.00
TOTAL	\$554.54		

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

NOMBRE DEL ASEGURADO		
NOMBRE DEL ASEGURADO		
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL	
00000000000	CURP	
FECHA DEL INICIO DEL DERECHO	FECHA DEL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE VALUACIÓN
2003/10/26	2003/12/05	2003/12/31
MONTO TRANSFERIBLE		
DIFERENCIAL DE PRIMA		\$113,444.57
PAGOS VENCIDOS:		
PAGOS INICIALES (C)		\$315.00
RENTAS MENSUALES		\$239.54
AGUINALDO		\$0.00
IMPORTE NETO		
A FAVOR DE LA ASEGURADORA		\$113,999.11
PAGOS INDEBIDOS		
PAGOS INDEBIDOS		\$554.54
IMPORTE NETO		
TOTAL A TRANSERIR POR EL IMSS		\$113,444.57
IMPORTE NETO		
TOTAL A TRANSERIR POR LA ASEGURADORA		-
PAGOS INDEBIDOS		
TOTAL DE PAGOS INDEBIDOS A DESCONTAR POR LA ASEGURADORA PARA SU POSTERIOR REEMBOLSO AL IMSS		-
COMENTARIOS		
ELABORÓ		AUTORIZÓ
FECHA DE ENVÍO		

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CONDICIONES DE LA INFORMACIÓN ÚLTIMA
INVALIDEZ DEFINITIVA Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA

TIPO DE SEGURO Invalidez y Vida	PENSIÓN SOLICITADA Invalidez	FECHA DE VALUACIÓN 2003/12/31
NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO		SEXO M
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DE NACIMIENTO 1948/12/16	FECHA DE INICIO DEL DERECHO 2003/10/26	

NOMBRE DEL SOLICITANTE NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOMICILIO DEL SOLICITANTE DOMICILIO

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS						
NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	ESTADO DE ORFANDAD	FINQUITO	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO	
ESPOSA Total : 1 beneficiarios	ES	F			1949/09/09	0001/01/01

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE VALUACIÓN		SELLO DE LA ASEGURADORA
SALARIO (DIARIO/PROMEDIO) *	\$150.00	
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	-	
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	15.00%	
DATOS AL ÚLTIMO FEBRERO		
CUANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$1,596.88	
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$2,075.94	
IMPORTE PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,491.31	
RESERVA MATEMÁTICA EXACTA		
información última	\$480,345.63	

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA

* Correspondiente a la fecha de inicio del derecho

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CONDICIONES DE LA INFORMACIÓN AJUSTADA
INVALIDEZ DEFINITIVA Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA

TIPO DE SEGURO Invalidez y Vida	PENSIÓN SOLICITADA Invalidez	FECHA DE VALUACIÓN 2003/12/31
NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO		SEXO M
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 000000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DE NACIMIENTO 1948/12/16	FECHA DE INICIO DEL DERECHO 2003/10/26	

NOMBRE DEL SOLICITANTE NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOMICILIO DEL SOLICITANTE DOMICILIO

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS						
NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	ESTADO DE ORFANDAD	FINQUITO	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO	
ESPOSA	ES	F			1949/09/09	0001/01/01
HIJA	HI	F	N		1995/06/18	2020/06/18
Total : 2 beneficiarios						

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE VALUACIÓN	SELLO DE LA ASEGURADORA
SALARIO (DIARIO/PROMEDIO) *	\$150.00
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	-
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	0.00%
DATOS AL ÚLTIMO FEBRERO	
CUANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$1,596.88
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$1,996.09
IMPORTE PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,491.31
RESERVA MATEMÁTICA EXACTA	
información ajustada	\$467,444.37
DIFERENCIAL DE PRIMA POR AJUSTE	\$-13,288.29

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA

* Correspondiente a la fecha de inicio del derecho

INVALIDEZ Y VIDA
SEGURO DE INVALIDEZ Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA
Para la información última

Datos Generales

Nombre del asegurado	NOMBRE DEL ASEGURADO
No de seguridad social	00000000000
Fecha del último aniversario	2003/12/05
Fecha de valuación	2003/12/31
Porcentaje de valuación	-

	Diario	Inicio del derecho	Emisión de la póliza	A pagar en la fecha de proceso	Valuación
Salario pensionable RT	-		-		-
Salario pensionable IV	\$150.00		\$4,708.34		\$4,720.99
Pensión mínima garantizada		\$1,491.31	\$1,538.98	\$1,491.31	\$1,543.11
Cuantía básica RT		-		-	-
Cuantía básica IV		\$1,596.88		\$1,596.88	\$1,652.35
Cuantía básica IVS		\$1,596.88		\$1,596.88	\$1,652.35
Importe mensual de la pensión		\$2,075.94		\$2,075.94	
Aguinaldo		\$1,596.88		\$1,596.88	
		FAR	FAS	FA	FAV
Factores		1.0000000	1.0319653	1.0000000	1.0026868

Composición Familiar

Parentesco	No	Porcentaje de la cuantía básica según distribución		Importe mensual de la pensión a pagar en la fecha de	
		Ley	distribución	Inicio del derecho	Proceso
Incapacitado	-	-	-	-	-
Inválido	1.00	115.00%	88.46%	\$1,836.41	\$1,836.41
Esposa	1.00	15.00%	11.54%	\$239.53	\$239.53
Hijos	-	-	-	-	-
Ascendientes	-	-	-	-	-
Total	2.00	130.00%	-	\$2,075.94	\$2,075.94

Primas al Aniversario t

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	\$376,537.15	\$376,537.15	-	-
Sobrevivencia	\$104,369.20	\$104,369.20	-	-

Primas al Aniversario t+1

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	\$369,641.24	\$369,641.24	-	-
Sobrevivencia	\$103,393.43	\$103,393.43	-	-

Resultados

Reserva matemática exacta	\$480,345.63
---------------------------	--------------

INVALIDEZ Y VIDA
SEGURO DE INVALIDEZ Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA
Para la información ajustada

Datos Generales

Nombre del asegurado	NOMBRE DEL ASEGURADO
No de seguridad social	00000000000
Fecha del último aniversario	2003/12/05
Fecha de valuación	2003/12/31
Porcentaje de valuación	-

	Diario	Inicio del derecho	Emisión de la póliza	A pagar en la fecha de proceso	Valuación
Salario pensionable RT	-		-		-
Salario pensionable IV	\$150.00		\$4,708.34		\$4,720.99
Pensión mínima garantizada		\$1,491.31	\$1,538.98	\$1,491.31	\$1,543.11
Cuantía básica RT		-		-	-
Cuantía básica IV		\$1,596.88		\$1,596.88	\$1,652.35
Cuantía básica IVS		\$1,596.88		\$1,596.88	\$1,652.35
Importe mensual de la pensión		\$1,996.09		\$1,996.09	
Aguinaldo		\$1,596.88		\$1,596.88	
		FAR	FAS	FA	FAV
Factores		1.0000000	1.0319653	1.0000000	1.0026868

Composición Familiar

Parentesco	No	Porcentaje de la cuantía básica según distribución		Importe mensual de la pensión a pagar en la fecha de	
		Ley	distribución	Inicio del derecho	Proceso
Incapacitado	-	-	-	-	-
Inválido	1.00	100.00%	80.00%	\$1,596.87	\$1,596.87
Esposa	1.00	15.00%	12.00%	\$239.53	\$239.53
Hijos	1.00	10.00%	8.00%	\$159.69	\$159.69
Ascendientes	-	-	-	-	-
Total	3.00	125.00%	-	\$1,996.09	\$1,996.09

Primas al Aniversario t

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	\$359,456.44	\$359,491.52	\$35.08	-
Sobrevivencia	\$107,782.38	\$108,536.66	\$483.61	\$270.66

Primas al Aniversario t+1

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	\$352,591.03	\$352,626.59	\$35.57	-
Sobrevivencia	\$106,460.98	\$107,205.91	\$473.82	\$271.11

Resultados

Reserva matemática exacta	\$467,444.37
DIFERENCIAL DE PRIMA POR AJUSTE	\$-13,288.29

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO		
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DEL INICIO DEL DERECHO 2003/10/26	FECHA DEL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN 2003/12/05	FECHA DE VALUACIÓN 2003/12/31

Cálculo de los Pagos Vencidos del Nuevo Estatus y Pagos Indebidos

POR PAGOS INICIALES (C):

PAGOS INICIALES				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
NOMBRE DEL ASEGURA	\$2,590.00	\$2,275.00	\$0.00	\$315.00
ESPOSA	\$315.00	\$315.00	\$0.00	\$0.00
HIJA	\$0.00	\$210.00	\$210.00	\$0.00
TOTAL	\$2,905.00	\$2,800.00	\$210.00	\$315.00

POR RENTAS MENSUALES:

RENTAS MENSUALES				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
Diciembre 2003				
NOMBRE DEL ASEGURA	\$1,836.41	\$1,596.87	\$0.00	\$239.54
ESPOSA	\$239.53	\$239.53	\$0.00	\$0.00
HIJA	\$0.00	\$159.69	\$159.69	\$0.00
TOTAL	\$2,075.94	\$1,996.09	\$159.69	\$239.54

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

POR AGUINALDO:

AGUINALDO				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
NOMBRE DEL ASEGURA	\$113.75	\$113.75	\$0.00	\$0.00
ESPOSA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HIJA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$113.75	\$113.75	\$0.00	\$0.00

MONTOS TOTALES:

MONTOS TOTALES PAGOS INICIALES, RENTAS MENSUALES Y AGUINALDOS				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
NOMBRE DEL ASEGURA	\$4,540.16	\$3,985.62	\$0.00	\$554.54
ESPOSA	\$554.53	\$554.53	\$0.00	\$0.00
HIJA	\$0.00	\$369.69	\$369.69	\$0.00
TOTAL	\$5,094.69	\$4,909.84	\$369.69	\$554.54

POR PAGOS INDEBIDOS:

PAGOS INDEBIDOS A DESCONTAR POR LA ASEGURADORA			
BENEFICIARIOS	TOTAL A DESCONTAR	% DE LA ÚLTIMA RENTA	NO. DE MESES A DESCONTAR
NOMBRE DEL ASEGURA	\$554.54	34.73%	2.00
ESPOSA	\$0.00	-	0.00
HIJA	\$0.00	-	0.00
TOTAL	\$554.54		

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

NOMBRE DEL ASEGURADO		
NOMBRE DEL ASEGURADO		
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL	
00000000000	CURP	
FECHA DEL INICIO DEL DERECHO	FECHA DEL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE VALUACIÓN
2003/10/26	2003/12/05	2003/12/31
MONTO TRANSFERIBLE		
DIFERENCIAL DE PRIMA A FAVOR DEL IMSS		\$13,288.29
PAGOS VENCIDOS:		
PAGOS INICIALES (C)		\$210.00
RENTAS MENSUALES		\$159.69
AGUINALDO		\$0.00
IMPORTE NETO		
A FAVOR DEL IMSS		\$12,918.60
PAGOS INDEBIDOS		
PAGOS INDEBIDOS		\$554.54
IMPORTE NETO		
TOTAL A TRANSERIR POR EL IMSS		-
IMPORTE NETO		
TOTAL A TRANSERIR POR LA ASEGURADORA		\$13,473.14
PAGOS INDEBIDOS		
TOTAL DE PAGOS INDEBIDOS A DESCONTAR POR LA ASEGURADORA PARA SU POSTERIOR REEMBOLSO AL IMSS		-
COMENTARIOS		
ELABORÓ		AUTORIZÓ
FECHA DE ENVÍO		

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CONDICIONES DE LA INFORMACIÓN ÚLTIMA
INVALIDEZ DEFINITIVA Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA

TIPO DE SEGURO Invalidez y Vida	PENSIÓN SOLICITADA Invalidez	FECHA DE VALUACIÓN 2004/12/31
NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO		SEXO M
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DE NACIMIENTO 1962/01/06	FECHA DE INICIO DEL DERECHO 2004/10/05	

NOMBRE DEL SOLICITANTE NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOMICILIO DEL SOLICITANTE DOMICILIO

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS						
NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	ESTADO DE ORFANDAD	FINQUITO	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO	
ESPOSA	ES	F			1960/10/28	0001/01/01
HIJA 1	HI	F	N		1992/11/09	2017/11/09
HIJO 2	HI	M	N		1990/07/06	2015/07/06
HIJO 3	HI	M	N		1990/07/06	2015/07/06
Total : 4 beneficiarios						

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE VALUACIÓN	SELLO DE LA ASEGURADORA
SALARIO (DIARIO/PROMEDIO) *	\$400.00
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	-
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	0.00%
DATOS AL ÚLTIMO FEBRERO	
CUANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$4,258.33
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$6,174.58
IMPORTE PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,550.60
RESERVA MATEMÁTICA EXACTA	
información última	\$1,526,760.38

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA

* Correspondiente a la fecha de inicio del derecho

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CONDICIONES DE LA INFORMACIÓN AJUSTADA
MUERTE DEL ASEGURADO A CAUSA DE UN RIESGO NO PROFESIONAL

TIPO DE SEGURO Invalidez y Vida	PENSIÓN SOLICITADA Orfandad	FECHA DE VALUACIÓN 2004/12/31
NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO		SEXO M
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DE NACIMIENTO 1962/01/06	FECHA DE INICIO DEL DERECHO 2004/10/05	

NOMBRE DEL SOLICITANTE NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOMICILIO DEL SOLICITANTE DOMICILIO

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS						
NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	ESTADO DE ORFANDAD	FINQUITO	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO	
HIJA 1	HI	F	S		1992/11/09	2017/11/09
HIJO 2	HI	M	S		1990/07/06	2015/07/06
HIJO 3	HI	M	S		1990/07/06	2015/07/06
Total : 3 beneficiarios						

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE VALUACIÓN		SELLO DE LA ASEGURADORA
SALARIO (DIARIO/PROMEDIO) *	\$500.00	
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	-	
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	0.00%	
DATOS AL ÚLTIMO FEBRERO		
CUANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$5,322.92	
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$3,193.75	
IMPORTE PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,550.60	
RESERVA MATEMÁTICA EXACTA		
información ajustada	\$437,466.34	
DIFERENCIAL DE PRIMA POR AJUSTE	\$-1,121,972.86	

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA

* Correspondiente a la fecha de inicio del derecho

INVALIDEZ Y VIDA
SEGURO DE INVALIDEZ Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA
Para la información última

Datos Generales

Nombre del asegurado	NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO
No de seguridad social	00000000000
Fecha del último aniversario	2004/10/31
Fecha de valuación	2004/12/31
Porcentaje de valuación	-

	Diario	Inicio del derecho	Emisión de la póliza	A pagar en la fecha de proceso	Valuación
Salario pensionable RT	-		-		-
Salario pensionable IV	\$400.00		\$12,552.82		\$12,780.59
Pensión mínima garantizada		\$1,550.60	\$1,599.82	\$1,550.60	\$1,628.85
Cuantía básica RT		-		-	-
Cuantía básica IV		\$4,258.33		\$4,258.33	\$4,473.21
Cuantía básica IVS		\$4,258.33		\$4,258.33	\$4,473.21
Importe mensual de la pensión		\$6,174.58		\$6,174.58	
Aguinaldo		\$4,258.33		\$4,258.33	
		FAR	FAS	FA	FAV
Factores		1.0000000	1.0317386	1.0000000	1.0181448

Composición Familiar

Parentesco	No	Porcentaje de la cuantía básica según distribución		Importe mensual de la pensión a pagar en la fecha de	
		Ley	distribución	Inicio del derecho	Proceso
Incapacitado	-	-	-	-	-
Inválido	1.00	100.00%	68.97%	\$4,258.33	\$4,258.33
Esposa	1.00	15.00%	10.34%	\$638.75	\$638.75
Hijos	3.00	30.00%	20.70%	\$1,277.50	\$1,277.50
Ascendientes	-	-	-	-	-
Total	5.00	145.00%	-	\$6,174.58	\$6,174.58

Primas al Aniversario t

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	\$1,240,302.99	\$1,241,028.32	\$725.33	-
Sobrevivencia	\$286,948.14	\$289,893.17	\$1,721.93	\$1,223.10

Primas al Aniversario t+1

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	\$1,217,054.82	\$1,217,769.22	\$714.40	-
Sobrevivencia	\$285,343.31	\$288,185.62	\$1,654.96	\$1,187.34

Resultados

Reserva matemática exacta	\$1,526,760.38
---------------------------	----------------

INVALIDEZ Y VIDA
SEGURO DE VIDA
Para la información ajustada

Datos Generales

Nombre del asegurado	NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO
No de seguridad social	00000000000
Fecha del último aniversario	2004/10/31
Fecha de valuación	2004/12/31
Porcentaje de valuación	-

	Diario	Inicio del derecho	Emisión de la póliza	A pagar en la fecha de proceso	Valuación
Salario pensionable RT	-		-		-
Salario pensionable IV	\$500.00		\$15,691.03		\$15,975.74
Pensión mínima garantizada		\$1,550.60	\$1,599.82	\$1,550.60	\$1,628.85
Cuantía básica RT		-		-	-
Cuantía básica IV		\$5,322.92		\$5,322.92	\$5,591.51
Cuantía básica IVS		\$5,322.92		\$5,322.92	\$5,591.51
Importe mensual de la pensión		\$3,193.75		\$3,193.75	
Aguinaldo		\$3,193.75		\$3,193.75	
		FAR	FAS	FA	FAV
Factores		1.0000000	1.0317386	1.0000000	1.0181448

Composición Familiar

Parentesco	No	Porcentaje de la cuantía básica según		Importe mensual de la pensión a pagar en la fecha de	
		Ley	distribución	Inicio del derecho	Proceso
Incapacitado	-	-	-	-	-
Inválido	-	-	-	-	-
Esposa	-	-	-	-	-
Hijos	3.00	60.00%	100.00%	\$3,193.75	\$3,193.75
Ascendientes	-	-	-	-	-
Total	3.00	60.00%	100.00%	\$3,193.75	\$3,193.75

Primas al Aniversario t

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	\$428,926.78	\$442,368.75	\$5,244.74	\$8,197.23
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	-	-	-	-
Sobrevivencia	-	-	-	-

Primas al Aniversario t+1

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	\$399,383.98	\$412,954.31	\$5,086.20	\$8,484.14
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	-	-	-	-
Sobrevivencia	-	-	-	-

Resultados

Reserva matemática exacta	\$437,466.34
DIFERENCIAL DE PRIMA POR AJUSTE	\$-1,121,972.86

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

NOMBRE DEL ASEGURADO		
NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO		
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DEL INICIO DEL DERECHO 2004/10/05	FECHA DEL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN 2004/10/31	FECHA DE VALUACIÓN 2004/12/31

Cálculo de los Pagos Vencidos del Nuevo Estatus y Pagos Indebidos

POR PAGOS INICIALES (C):

PAGOS INICIALES				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
NOMBRE DEL ASEGURA	\$3,943.33	\$0.00	\$0.00	\$3,943.33
ESPOSA	\$546.00	\$0.00	\$0.00	\$546.00
HIJA 1	\$364.00	\$985.83	\$621.83	\$0.00
HIJO 2	\$364.00	\$985.83	\$621.83	\$0.00
HIJO 3	\$364.00	\$985.83	\$621.83	\$0.00
TOTAL	\$5,581.33	\$2,957.49	\$1,865.49	\$4,489.33

POR RENTAS MENSUALES:

RENTAS MENSUALES				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
Octubre 2004				
NOMBRE DEL ASEGURA	\$4,258.33	\$0.00	\$0.00	\$4,258.33
ESPOSA	\$638.75	\$0.00	\$0.00	\$638.75
HIJA 1	\$425.84	\$1,064.59	\$638.75	\$0.00
HIJO 2	\$425.83	\$1,064.58	\$638.75	\$0.00
HIJO 3	\$425.83	\$1,064.58	\$638.75	\$0.00
Noviembre 2004				
NOMBRE DEL ASEGURA	\$4,258.33	\$0.00	\$0.00	\$4,258.33
ESPOSA	\$638.75	\$0.00	\$0.00	\$638.75
HIJA 1	\$425.84	\$1,064.59	\$638.75	\$0.00
HIJO 2	\$425.83	\$1,064.58	\$638.75	\$0.00
HIJO 3	\$425.83	\$1,064.58	\$638.75	\$0.00
Diciembre 2004				
NOMBRE DEL ASEGURA	\$4,258.33	\$0.00	\$0.00	\$4,258.33
ESPOSA	\$638.75	\$0.00	\$0.00	\$638.75
HIJA 1	\$425.84	\$1,064.59	\$638.75	\$0.00
HIJO 2	\$425.83	\$1,064.58	\$638.75	\$0.00
HIJO 3	\$425.83	\$1,064.58	\$638.75	\$0.00
TOTAL	\$18,523.74	\$9,581.25	\$5,748.75	\$14,691.24

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

POR AGUINALDO:

AGUINALDO				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
NOMBRE DEL ASEGURA	\$711.67	\$0.00	\$0.00	\$711.67
ESPOSA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HIJA 1	\$0.00	\$177.92	\$177.92	\$0.00
HIJO 2	\$0.00	\$177.92	\$177.92	\$0.00
HIJO 3	\$0.00	\$177.92	\$177.92	\$0.00
TOTAL	\$711.67	\$533.76	\$533.76	\$711.67

MONTOS TOTALES:

MONTOS TOTALES PAGOS INICIALES, RENTAS MENSUALES Y AGUINALDOS				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
NOMBRE DEL ASEGURA	\$17,429.99	\$0.00	\$0.00	\$17,429.99
ESPOSA	\$2,462.25	\$0.00	\$0.00	\$2,462.25
HIJA 1	\$1,641.52	\$4,357.52	\$2,716.00	\$0.00
HIJO 2	\$1,641.49	\$4,357.49	\$2,716.00	\$0.00
HIJO 3	\$1,641.49	\$4,357.49	\$2,716.00	\$0.00
TOTAL	\$24,816.74	\$13,072.50	\$8,148.00	\$19,892.24

POR PAGOS INDEBIDOS:

PAGOS INDEBIDOS A DESCONTAR POR LA ASEGURADORA			
BENEFICIARIOS	TOTAL A DESCONTAR	% DE LA ÚLTIMA RENTA	NO. DE MESES A DESCONTAR
NOMBRE DEL ASEGURA	\$17,429.99	-	0.00
ESPOSA	\$2,462.25	-	0.00
HIJA 1	\$0.00	-	0.00
HIJO 2	\$0.00	-	0.00
HIJO 3	\$0.00	-	0.00
TOTAL	\$19,892.24		

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO		
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DEL INICIO DEL DERECHO 2004/10/05	FECHA DEL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN 2004/10/31	FECHA DE VALUACIÓN 2004/12/31
MONTO TRANSFERIBLE		
DIFERENCIAL DE PRIMA A FAVOR DEL IMSS		\$1,121,972.86
PAGOS VENCIDOS:		
PAGOS INICIALES (C)		\$1,865.49
RENTAS MENSUALES		\$5,748.75
AGUINALDO		\$533.76
IMPORTE NETO		
A FAVOR DEL IMSS		\$1,113,824.86
PAGOS INDEBIDOS		
PAGOS INDEBIDOS		\$19,892.24
IMPORTE NETO		
TOTAL A TRANSERIR POR EL IMSS		-
IMPORTE NETO		
TOTAL A TRANSERIR POR LA ASEGURADORA		\$1,133,717.10
PAGOS INDEBIDOS		
TOTAL DE PAGOS INDEBIDOS A DESCONTAR POR LA ASEGURADORA PARA SU POSTERIOR REEMBOLSO AL IMSS		-
COMENTARIOS		
_____ ELABORÓ	_____ FECHA DE ENVÍO	_____ AUTORIZÓ

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CONDICIONES DE LA INFORMACIÓN ÚLTIMA
INVALIDEZ DEFINITIVA Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA

TIPO DE SEGURO Invalidez y Vida	PENSIÓN SOLICITADA Invalidez	FECHA DE VALUACIÓN 2005/01/31
NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO		SEXO M
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DE NACIMIENTO 1958/09/04	FECHA DE INICIO DEL DERECHO 2004/10/01	

NOMBRE DEL SOLICITANTE NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOMICILIO DEL SOLICITANTE DOMICILIO

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	ESTADO DE ORFANDAD	FINQUITO	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO
MADRE Total : 1 beneficiarios	AS	F			1927/03/12 0001/01/01

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE VALUACIÓN

SELLO DE LA ASEGURADORA

SALARIO (DIARIO/PROMEDIO) *	\$200.00
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	-
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	10.00%
DATOS AL ÚLTIMO FEBRERO	
CUANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$2,129.17
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$2,555.00
IMPORTE PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,550.60
RESERVA MATEMÁTICA EXACTA	
información última	\$538,491.82

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA

* Correspondiente a la fecha de inicio del derecho

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CONDICIONES DE LA INFORMACIÓN AJUSTADA
INVALIDEZ DEFINITIVA Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA

TIPO DE SEGURO Invalidez y Vida	PENSIÓN SOLICITADA Invalidez	FECHA DE VALUACIÓN 2005/01/31
NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO		SEXO M
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DE NACIMIENTO 1958/09/04	FECHA DE INICIO DEL DERECHO 2004/10/01	

NOMBRE DEL SOLICITANTE NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOMICILIO DEL SOLICITANTE DOMICILIO

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS						
NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	ESTADO DE ORFANDAD	FINQUITO	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO	
MADRE	AS	F			1927/03/12	0001/01/01
PADRE	AS	M			1926/08/21	0001/01/01
Total : 2 beneficiarios						

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE VALUACIÓN		SELLO DE LA ASEGURADORA
SALARIO (DIARIO/PROMEDIO) *	\$200.00	
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	-	
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	0.00%	
DATOS AL ÚLTIMO FEBRERO		
CUANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$2,129.17	
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$2,555.00	
IMPORTE PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,550.60	
RESERVA MATEMÁTICA EXACTA		
información ajustada	\$543,829.65	
DIFERENCIAL DE PRIMA POR AJUSTE	\$5,497.97	

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA

* Correspondiente a la fecha de inicio del derecho

INVALIDEZ Y VIDA
SEGURO DE INVALIDEZ Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA
Para la información última

Datos Generales

Nombre del asegurado	NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO
No de seguridad social	00000000000
Fecha del último aniversario	2004/10/15
Fecha de valuación	2005/01/31
Porcentaje de valuación	-

	Diario	Inicio del derecho	Emisión de la póliza	A pagar en la fecha de proceso	Valuación
Salario pensionable RT	-		-		-
Salario pensionable IV	\$200.00		\$6,276.41		\$6,438.58
Pensión mínima garantizada		\$1,550.60	\$1,599.82	\$1,550.60	\$1,641.15
Cuantía básica RT		-		-	-
Cuantía básica IV		\$2,129.17		\$2,129.17	\$2,253.50
Cuantía básica IVS		\$2,129.17		\$2,129.17	\$2,253.50
Importe mensual de la pensión		\$2,555.00		\$2,555.00	
Aguinaldo		\$2,129.17		\$2,129.17	
		FAR	FAS	FA	FAV
Factores		1.0000000	1.0317386	1.0000000	1.0258379

Composición Familiar

Parentesco	No	Porcentaje de la cuantía básica según distribución		Importe mensual de la pensión a pagar en la fecha de	
		Ley	distribución	Inicio del derecho	Proceso
Incapacitado	-	-	-	-	-
Inválido	1.00	110.00%	91.67%	\$2,342.08	\$2,342.08
Esposa	-	-	-	-	-
Hijos	-	-	-	-	-
Ascendientes	1.00	10.00%	8.33%	\$212.92	\$212.92
Total	2.00	120.00%	-	\$2,555.00	\$2,555.00

Primas al Aniversario t

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	\$534,824.34	\$534,824.34	-	-
Sobrevivencia	\$6,027.52	\$6,027.52	-	-

Primas al Aniversario t+1

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	\$527,180.79	\$527,180.79	-	-
Sobrevivencia	\$5,695.01	\$5,695.01	-	-

Resultados

Reserva matemática exacta	\$538,491.82
---------------------------	--------------

INVALIDEZ Y VIDA
SEGURO DE INVALIDEZ Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA
Para la información ajustada

Datos Generales

Nombre del asegurado	NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO
No de seguridad social	00000000000
Fecha del último aniversario	2004/10/15
Fecha de valuación	2005/01/31
Porcentaje de valuación	-

	Diario	Inicio del derecho	Emisión de la póliza	A pagar en la fecha de proceso	Valuación
Salario pensionable RT	-		-		-
Salario pensionable IV	\$200.00		\$6,276.41		\$6,438.58
Pensión mínima garantizada		\$1,550.60	\$1,599.82	\$1,550.60	\$1,641.15
Cuantía básica RT		-		-	-
Cuantía básica IV		\$2,129.17		\$2,129.17	\$2,253.50
Cuantía básica IVS		\$2,129.17		\$2,129.17	\$2,253.50
Importe mensual de la pensión		\$2,555.00		\$2,555.00	
Aguinaldo		\$2,129.17		\$2,129.17	
		FAR	FAS	FA	FAV
Factores		1.0000000	1.0317386	1.0000000	1.0258379

Composición Familiar

Parentesco	No	Porcentaje de la cuantía básica según distribución		Importe mensual de la pensión a pagar en la fecha de	
		Ley	distribución	Inicio del derecho	Proceso
Incapacitado	-	-	-	-	-
Inválido	1.00	100.00%	83.33%	\$2,129.17	\$2,129.17
Esposa	-	-	-	-	-
Hijos	-	-	-	-	-
Ascendientes	2.00	20.00%	16.66%	\$425.83	\$425.83
Total	3.00	120.00%	-	\$2,555.00	\$2,555.00

Primas al Aniversario t

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	\$536,563.08	\$536,563.08	-	-
Sobrevivencia	\$9,711.18	\$9,711.18	-	-

Primas al Aniversario t+1

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	\$528,881.04	\$528,881.04	-	-
Sobrevivencia	\$9,131.34	\$9,131.34	-	-

Resultados

Reserva matemática exacta	\$543,829.65
DIFERENCIAL DE PRIMA POR AJUSTE	\$5,497.97

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

NOMBRE DEL ASEGURADO		
NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO		
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DEL INICIO DEL DERECHO 2004/10/01	FECHA DEL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN 2004/10/15	FECHA DE VALUACIÓN 2005/01/31

Cálculo de los Pagos Vencidos del Nuevo Estatus y Pagos Indebidos

POR PAGOS INICIALES (C):

PAGOS INICIALES				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
NOMBRE DEL ASEGURA	\$1,159.67	\$1,061.67	\$0.00	\$98.00
MADRE	\$98.00	\$98.00	\$0.00	\$0.00
PADRE	\$0.00	\$98.00	\$98.00	\$0.00
TOTAL	\$1,257.67	\$1,257.67	\$98.00	\$98.00

POR RENTAS MENSUALES:

RENTAS MENSUALES				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
Octubre 2004				
NOMBRE DEL ASEGURA	\$2,342.08	\$2,129.17	\$0.00	\$212.91
MADRE	\$212.92	\$212.92	\$0.00	\$0.00
PADRE	\$0.00	\$212.92	\$212.92	\$0.00
Noviembre 2004				
NOMBRE DEL ASEGURA	\$2,342.08	\$2,129.17	\$0.00	\$212.91
MADRE	\$212.92	\$212.92	\$0.00	\$0.00
PADRE	\$0.00	\$212.92	\$212.92	\$0.00
Diciembre 2004				
NOMBRE DEL ASEGURA	\$2,342.08	\$2,129.17	\$0.00	\$212.91
MADRE	\$212.92	\$212.92	\$0.00	\$0.00
PADRE	\$0.00	\$212.92	\$212.92	\$0.00
Enero 2005				
NOMBRE DEL ASEGURA	\$2,342.08	\$2,129.17	\$0.00	\$212.91
MADRE	\$212.92	\$212.92	\$0.00	\$0.00
PADRE	\$0.00	\$212.92	\$212.92	\$0.00
TOTAL	\$10,220.00	\$10,220.04	\$851.68	\$851.64

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

POR AGUINALDO:

AGUINALDO				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
NOMBRE DEL ASEGURA	\$449.17	\$449.17	\$0.00	\$0.00
MADRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PADRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$449.17	\$449.17	\$0.00	\$0.00

MONTOS TOTALES:

MONTOS TOTALES PAGOS INICIALES, RENTAS MENSUALES Y AGUINALDOS				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
NOMBRE DEL ASEGURA	\$10,977.16	\$10,027.52	\$0.00	\$949.64
MADRE	\$949.68	\$949.68	\$0.00	\$0.00
PADRE	\$0.00	\$949.68	\$949.68	\$0.00
TOTAL	\$11,926.84	\$11,926.88	\$949.68	\$949.64

POR PAGOS INDEBIDOS:

PAGOS INDEBIDOS A DESCONTAR POR LA ASEGURADORA			
BENEFICIARIOS	TOTAL A DESCONTAR	% DE LA ÚLTIMA RENTA	NO. DE MESES A DESCONTAR
NOMBRE DEL ASEGURA	\$949.64	42.40%	2.00
MADRE	\$0.00	-	0.00
PADRE	\$0.00	-	0.00
TOTAL	\$949.64		

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

NOMBRE DEL ASEGURADO		
NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO		
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL
00000000000		CURP
FECHA DEL INICIO DEL DERECHO	FECHA DEL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE VALUACIÓN
2004/10/01	2004/10/15	2005/01/31
MONTO TRANSFERIBLE		
DIFERENCIAL DE PRIMA		\$5,497.97
PAGOS VENCIDOS:		
PAGOS INICIALES (C)		\$98.00
RENTAS MENSUALES		\$851.68
AGUINALDO		\$0.00
IMPORTE NETO		
A FAVOR DE LA ASEGURADORA		\$6,447.65
PAGOS INDEBIDOS		
PAGOS INDEBIDOS		\$949.64
IMPORTE NETO		
TOTAL A TRANSERIR POR EL IMSS		\$5,498.01
IMPORTE NETO		
TOTAL A TRANSERIR POR LA ASEGURADORA		-
PAGOS INDEBIDOS		
TOTAL DE PAGOS INDEBIDOS A DESCONTAR POR LA ASEGURADORA PARA SU POSTERIOR REEMBOLSO AL IMSS		-
COMENTARIOS		
_____ ELABORÓ		_____ AUTORIZÓ
_____ FECHA DE ENVÍO		

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CONDICIONES DE LA INFORMACIÓN ÚLTIMA
MUERTE DEL ASEGURADO A CAUSA DE UN RIESGO NO PROFESIONAL

TIPO DE SEGURO Invalidez y Vida	PENSIÓN SOLICITADA Viudez Orfandad	FECHA DE VALUACIÓN 2004/12/31
NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO		SEXO F
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DE NACIMIENTO 1971/04/17	FECHA DE INICIO DEL DERECHO 2004/07/08	

NOMBRE DEL SOLICITANTE NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOMICILIO DEL SOLICITANTE DOMICILIO

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS						
NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	ESTADO DE ORFANDAD	FINQUITO	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO	
VIUDO	ES	M			1968/07/19	0001/01/01
HIJO	HI	M	S		1997/07/11	2022/07/11
Total : 2 beneficiarios						

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE VALUACIÓN		SELLO DE LA ASEGURADORA
SALARIO (DIARIO/PROMEDIO) *	\$135.00	
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	-	
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	0.00%	
DATOS AL ÚLTIMO FEBRERO		
CUANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$1,437.19	
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$1,550.60	
IMPORTE PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,550.60	
RESERVA MATEMÁTICA EXACTA		
información última	\$435,808.29	

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA

* Correspondiente a la fecha de inicio del derecho

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CONDICIONES DE LA INFORMACIÓN AJUSTADA
MUERTE DEL ASEGURADO A CAUSA DE UN RIESGO NO PROFESIONAL

TIPO DE SEGURO Invalidez y Vida	PENSIÓN SOLICITADA Viudez Orfandad	FECHA DE VALUACIÓN 2004/12/31
NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO		SEXO F
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DE NACIMIENTO 1971/04/17	FECHA DE INICIO DEL DERECHO 2004/07/08	

NOMBRE DEL SOLICITANTE NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOMICILIO DEL SOLICITANTE DOMICILIO

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS						
NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	ESTADO DE ORFANDAD	FINQUITO	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO	
VIUDO	ES	M			1968/07/19	0001/01/01
HIJO	HI	M	S		1997/07/11	2022/07/11
HIJO 2	HI	M	S		1976/09/27	0001/01/01
Total : 3 beneficiarios						

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE VALUACIÓN		SELLO DE LA ASEGURADORA
SALARIO (DIARIO/PROMEDIO) *	\$135.00	
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	-	
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	0.00%	
DATOS AL ÚLTIMO FEBRERO		
CUANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$1,437.19	
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$1,550.60	
IMPORTE PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,550.60	
RESERVA MATEMÁTICA EXACTA		
información ajustada	\$459,944.12	
DIFERENCIAL DE PRIMA POR AJUSTE	\$24,859.90	

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA

* Correspondiente a la fecha de inicio del derecho

**INVALIDEZ Y VIDA
SEGURO DE VIDA
Para la información última**

Datos Generales

Nombre del asegurado	NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO
No de seguridad social	00000000000
Fecha del último aniversario	2004/08/30
Fecha de valuación	2004/12/31
Porcentaje de valuación	-

	Diario	Inicio del derecho	Emisión de la póliza	A pagar en la fecha de proceso	Valuación
Salario pensionable RT	-		-		-
Salario pensionable IV	\$135.00		\$4,189.12		\$4,313.45
Pensión mínima garantizada		\$1,550.60	\$1,581.90	\$1,550.60	\$1,628.85
Cuantía básica RT		-		-	-
Cuantía básica IV		\$1,437.19		\$1,437.19	\$1,509.71
Cuantía básica IVS		\$1,550.60		\$1,550.60	\$1,628.85
Importe mensual de la pensión		\$1,550.60		\$1,550.60	
Aguinaldo		\$1,550.60		\$1,550.60	
Factores		FAR	FAS	FA	FAV
		1.0000000	1.0201814	1.0000000	1.0296790

Composición Familiar

Parentesco	No	Porcentaje de la cuantía básica según distribución		Importe mensual de la pensión a pagar en la fecha de proceso	
		Ley	distribución	Inicio del derecho	Proceso
Incapacitado	-	-	-	-	-
Inválido	-	-	-	-	-
Esposa	1.00	90.00%	81.82%	\$1,268.68	\$1,268.68
Hijos	1.00	20.00%	18.18%	\$281.92	\$281.92
Ascendientes	-	-	-	-	-
Total	2.00	110.00%	100.00%	\$1,550.60	\$1,550.60

Primas al Aniversario t

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	\$436,615.03	\$437,675.63	\$413.83	\$646.77
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	-	-	-	-
Sobrevivencia	-	-	-	-

Primas al Aniversario t+1

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	\$431,041.64	\$432,119.15	\$408.11	\$669.40
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	-	-	-	-
Sobrevivencia	-	-	-	-

Resultados

Reserva matemática exacta	\$435,808.29
---------------------------	--------------

INVALIDEZ Y VIDA
SEGURO DE VIDA
Para la información ajustada

Datos Generales

Nombre del asegurado	NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO
No de seguridad social	00000000000
Fecha del último aniversario	2004/08/30
Fecha de valuación	2004/12/31
Porcentaje de valuación	-

	Diario	Inicio del derecho	Emisión de la póliza	A pagar en la fecha de proceso	Valuación
Salario pensionable RT	-		-		-
Salario pensionable IV	\$135.00		\$4,189.12		\$4,313.45
Pensión mínima garantizada		\$1,550.60	\$1,581.90	\$1,550.60	\$1,628.85
Cuantía básica RT		-		-	-
Cuantía básica IV		\$1,437.19		\$1,437.19	\$1,509.71
Cuantía básica IVS		\$1,550.60		\$1,550.60	\$1,628.85
Importe mensual de la pensión		\$1,550.60		\$1,550.60	
Aguinaldo		\$1,550.60		\$1,550.60	
Factores		FAR	FAS	FA	FAV
		1.0000000	1.0201814	1.0000000	1.0296790

Composición Familiar

Parentesco	Porcentaje de la cuantía básica según			Importe mensual de la pensión a pagar en la fecha de	
	No	Ley	distribución	Inicio del derecho	Proceso
Incapacitado	-	-	-	-	-
Inválido	-	-	-	-	-
Esposa	1.00	90.00%	69.23%	\$1,073.50	\$1,073.50
Hijos	2.00	40.00%	30.77%	\$477.10	\$477.10
Ascendientes	-	-	-	-	-
Total	3.00	130.00%	100.00%	\$1,550.60	\$1,550.60

Primas al Aniversario t

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	\$460,615.60	\$461,558.30	\$295.94	\$646.77
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	-	-	-	-
Sobrevivencia	-	-	-	-

Primas al Aniversario t+1

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	\$455,794.86	\$456,755.11	\$290.85	\$669.40
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	-	-	-	-
Sobrevivencia	-	-	-	-

Resultados

Reserva matemática exacta	\$459,944.12
DIFERENCIAL DE PRIMA POR AJUSTE	\$24,859.90

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

NOMBRE DEL ASEGURADO		
NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO		
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DEL INICIO DEL DERECHO 2004/07/08	FECHA DEL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN 2004/08/30	FECHA DE VALUACIÓN 2004/12/31

Cálculo de los Pagos Vencidos del Nuevo Estatus y Pagos Indebidos

POR PAGOS INICIALES (C):

PAGOS INICIALES				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
VIUDO	\$2,394.84	\$2,394.84	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$532.19	\$532.19	\$0.00	\$0.00
HIJO 2	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$2,927.03	\$2,927.03	\$0.00	\$0.00

POR RENTAS MENSUALES:

RENTAS MENSUALES				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
Octubre 2004				
VIUDO	\$1,268.68	\$1,262.17	\$0.00	\$6.51
HIJO	\$281.92	\$280.47	\$0.00	\$1.45
HIJO 2	\$0.00	\$7.95	\$7.95	\$0.00
Noviembre 2004				
VIUDO	\$1,268.68	\$1,073.50	\$0.00	\$195.18
HIJO	\$281.92	\$238.55	\$0.00	\$43.37
HIJO 2	\$0.00	\$238.55	\$238.55	\$0.00
Diciembre 2004				
VIUDO	\$1,268.68	\$1,073.50	\$0.00	\$195.18
HIJO	\$281.92	\$238.55	\$0.00	\$43.37
HIJO 2	\$0.00	\$238.55	\$238.55	\$0.00
TOTAL	\$4,651.80	\$4,651.80	\$485.05	\$485.05

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

POR AGUINALDO:

AGUINALDO				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
VIUDO	\$212.03	\$179.41	\$0.00	\$32.62
HIJO	\$47.12	\$39.87	\$0.00	\$7.25
HIJO 2	\$0.00	\$39.87	\$39.87	\$0.00
TOTAL	\$259.15	\$259.15	\$39.87	\$39.87

MONTOS TOTALES:

MONTOS TOTALES PAGOS INICIALES, RENTAS MENSUALES Y AGUINALDOS				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
VIUDO	\$6,412.91	\$5,983.42	\$0.00	\$429.49
HIJO	\$1,425.07	\$1,329.63	\$0.00	\$95.44
HIJO 2	\$0.00	\$524.92	\$524.92	\$0.00
TOTAL	\$7,837.98	\$7,837.98	\$524.92	\$524.92

POR PAGOS INDEBIDOS:

PAGOS INDEBIDOS A DESCONTAR POR LA ASEGURADORA			
BENEFICIARIOS	TOTAL A DESCONTAR	% DE LA ÚLTIMA RENTA	NO. DE MESES A DESCONTAR
VIUDO	\$429.49	40.01%	2.00
HIJO	\$95.44	40.01%	2.00
HIJO 2	\$0.00	-	0.00
TOTAL	\$524.92		

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO		
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DEL INICIO DEL DERECHO 2004/07/08	FECHA DEL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN 2004/08/30	FECHA DE VALUACIÓN 2004/12/31
MONTO TRANSFERIBLE		
DIFERENCIAL DE PRIMA		\$24,859.90
PAGOS VENCIDOS:		
PAGOS INICIALES (C)		\$0.00
RENTAS MENSUALES		\$485.05
AGUINALDO		\$39.87
IMPORTE NETO		
A FAVOR DE LA ASEGURADORA		\$25,384.82
PAGOS INDEBIDOS		
PAGOS INDEBIDOS		\$524.92
IMPORTE NETO		
TOTAL A TRANSERIR POR EL IMSS		\$24,859.90
IMPORTE NETO		
TOTAL A TRANSERIR POR LA ASEGURADORA		-
PAGOS INDEBIDOS		
TOTAL DE PAGOS INDEBIDOS A DESCONTAR POR LA ASEGURADORA PARA SU POSTERIOR REEMBOLSO AL IMSS		-
COMENTARIOS		
_____ ELABORÓ		_____ AUTORIZÓ
_____ FECHA DE ENVÍO		

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CONDICIONES DE LA INFORMACIÓN ÚLTIMA

SEGURO DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O PARCIAL POR RIESGOS DE TRABAJO Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA

TIPO DE SEGURO Riesgo de Trabajo	PENSIÓN SOLICITADA Incapacidad	FECHA DE VALUACIÓN 2005/01/31
NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO		SEXO M
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DE NACIMIENTO 1963/05/09	FECHA DE INICIO DEL DERECHO 2004/03/03	

NOMBRE DEL SOLICITANTE NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOMICILIO DEL SOLICITANTE DOMICILIO

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	ESTADO DE ORFANDAD	FINQUITO	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO
ESPOSA	ES	F			1968/07/19 0001/01/01
HIJO	HI	M	S		2001/11/12 2026/11/12
Total : 2 beneficiarios					

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE VALUACIÓN

SELLO DE LA ASEGURADORA

SALARIO (DIARIO/PROMEDIO) RT/IV *	\$180.00 / 135.00
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	100.00%
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	0.00%
DATOS AL ÚLTIMO FEBRERO	
CUANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$3,832.50
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$3,832.50
IMPORTE PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,550.60
RESERVA MATEMÁTICA EXACTA	
información última	\$996,135.41

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA

* Correspondiente a la fecha de inicio del derecho

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CONDICIONES DE LA INFORMACIÓN AJUSTADA
INVALIDEZ DEFINITIVA Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA

TIPO DE SEGURO Invalidez y Vida	PENSIÓN SOLICITADA Invalidez	FECHA DE VALUACIÓN 2005/01/31
NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRE DEL ASEGURADO		SEXO M
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DE NACIMIENTO 1963/05/09	FECHA DE INICIO DEL DERECHO 2004/03/03	

NOMBRE DEL SOLICITANTE NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOMICILIO DEL SOLICITANTE DOMICILIO

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

NOMBRE(S)	PARENTESCO	SEXO	ESTADO DE ORFANDAD	FINQUITO	FECHA DE NACIMIENTO Y VENCIMIENTO	
ESPOSA	ES	F			1968/07/19	0001/01/01
HIJO	HI	M	S		2001/11/12	2026/11/12
Total : 2 beneficiarios						

DATOS DE CERTIFICACIÓN A LA FECHA DE VALUACIÓN

SELLO DE LA ASEGURADORA

SALARIO (DIARIO/PROMEDIO) *	\$135.00
PORCENTAJE DE VALUACIÓN	-
PORCENTAJE DE AYUDA ASISTENCIAL	0.00%
DATOS AL ÚLTIMO FEBRERO	
CUANTÍA BÁSICA MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$1,437.19
IMPORTE MENSUAL DE LA PENSIÓN	\$1,796.48
IMPORTE PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA	\$1,550.60
RESERVA MATEMÁTICA EXACTA	
información ajustada	\$534,129.52
DIFERENCIAL DE PRIMA POR AJUSTE	\$-475,866.07

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA

* Correspondiente a la fecha de inicio del derecho

RIESGOS DE TRABAJO
SEGURO DE INCAPACIDAD Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA
Para la información última

Datos Generales

Nombre del asegurado	NOMBRE DEL ASEGURADO
No de seguridad social	00000000000
Fecha del último aniversario	2004/03/30
Fecha de valuación	2005/01/31
Porcentaje de valuación	100.00%

	Diario	Inicio del derecho	Emisión de la póliza	A pagar en la fecha de proceso	Valuación
Salario pensionable RT	\$180.00		\$5,537.76		\$5,794.72
Salario pensionable IV	\$135.00		\$4,153.32		\$4,346.04
Pensión mínima garantizada		\$1,550.60	\$1,568.38	\$1,550.60	\$1,641.15
Cuantía básica RT		\$3,832.50		\$3,832.50	\$4,056.31
Cuantía básica IV		\$1,437.19		\$1,437.19	\$1,521.11
Cuantía básica IVS		-		-	-
Importe mensual de la pensión		\$3,832.50		\$3,832.50	
Aguinaldo		\$1,916.25		\$1,916.25	
Factores		FAR 1.0000000	FAS 1.0114636	FA 1.0000000	FAV 1.0464011

Composición Familiar

Parentesco	No	Porcentaje de la cuantía básica según distribución		Importe mensual de la pensión a pagar en la fecha de	
		Ley	distribución	Inicio del derecho	Proceso
Incapacitado	1.00	100.00%	100.00%	\$3,832.50	\$3,832.50
Inválido	-	-	-	-	-
Esposa	1.00	-	-	-	-
Hijos	1.00	-	-	-	-
Ascendientes	-	-	-	-	-
Total	3.00	100.00%	100.00%	\$3,832.50	\$3,832.50

Primas al Aniversario t

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	\$850,714.08	\$850,714.08	-	-
Invalidez	-	-	-	-
Sobrevivencia	\$153,434.37	\$154,896.96	\$968.32	\$494.28

Primas al Aniversario t+1

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	\$839,898.05	\$839,898.05	-	-
Invalidez	-	-	-	-
Sobrevivencia	\$152,987.80	\$154,447.18	\$959.36	\$500.01

Resultados

Reserva matemática exacta	\$996,135.41
---------------------------	--------------

INVALIDEZ Y VIDA
SEGURO DE INVALIDEZ Y SEGURO DE SOBREVIVENCIA
Para la información ajustada

Datos Generales

Nombre del asegurado	NOMBRE DEL ASEGURADO
No de seguridad social	0000000000
Fecha del último aniversario	2004/03/30
Fecha de valuación	2005/01/31
Porcentaje de valuación	-

	Diario	Inicio del derecho	Emisión de la póliza	A pagar en la fecha de proceso	Valuación
Salario pensionable RT	-		-		-
Salario pensionable IV	\$135.00		\$4,153.32		\$4,346.04
Pensión mínima garantizada		\$1,550.60	\$1,568.38	\$1,550.60	\$1,641.15
Cuantía básica RT		-		-	-
Cuantía básica IV		\$1,437.19		\$1,437.19	\$1,521.11
Cuantía básica IVS		\$1,550.60		\$1,550.60	\$1,641.15
Importe mensual de la pensión		\$1,796.48		\$1,796.48	
Aguinaldo		\$1,550.60		\$1,550.60	
		FAR	FAS	FA	FAV
Factores		1.0000000	1.0114636	1.0000000	1.0464011

Composición Familiar

Parentesco	No	Porcentaje de la cuantía básica según distribución		Importe mensual de la pensión a pagar en la fecha de	
		Ley	distribución	Inicio del derecho	Proceso
Incapacitado	-	-	-	-	-
Inválido	1.00	100.00%	80.00%	\$1,437.19	\$1,437.19
Esposa	1.00	15.00%	12.00%	\$215.58	\$215.58
Hijos	1.00	10.00%	8.00%	\$143.71	\$143.71
Ascendientes	-	-	-	-	-
Total	3.00	125.00%	-	\$1,796.48	\$1,796.48

Primas al Aniversario t

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	\$408,591.32	\$408,653.20	\$61.88	-
Sobrevivencia	\$129,340.03	\$129,848.27	\$308.26	\$199.98

Primas al Aniversario t+1

Seguro	Básica	Neta	Invalidez p/hijos	Finiquito
Vida	-	-	-	-
Incapacidad	-	-	-	-
Invalidez	\$403,162.54	\$403,225.07	\$62.53	-
Sobrevivencia	\$129,570.48	\$130,078.48	\$305.70	\$202.30

Resultados

Reserva matemática exacta	\$534,129.52
DIFERENCIAL DE PRIMA POR AJUSTE	\$-475,866.07

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

NOMBRE DEL ASEGURADO		
NOMBRE DEL ASEGURADO		
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 00000000000	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL CURP	
FECHA DEL INICIO DEL DERECHO 2004/03/03	FECHA DEL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN 2004/03/30	FECHA DE VALUACIÓN 2005/01/31

Cálculo de los Pagos Vencidos del Nuevo Estatus y Pagos Indebidos

POR PAGOS INICIALES (C):

PAGOS INICIALES				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
NOMBRE DEL ASEGURA	\$3,543.75	\$1,581.81	\$0.00	\$1,961.94
ESPOSA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$3,543.75	\$1,581.81	\$0.00	\$1,961.94

POR RENTAS MENSUALES:

RENTAS MENSUALES				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
Julio 2004				
NOMBRE DEL ASEGURA	\$3,832.50	\$1,996.10	\$0.00	\$1,836.40
ESPOSA	\$0.00	\$165.28	\$165.28	\$0.00
HIJO	\$0.00	\$110.18	\$110.18	\$0.00
Agosto 2004				
NOMBRE DEL ASEGURA	\$3,832.50	\$1,437.19	\$0.00	\$2,395.31
ESPOSA	\$0.00	\$215.58	\$215.58	\$0.00
HIJO	\$0.00	\$143.71	\$143.71	\$0.00
Septiembre 2004				
NOMBRE DEL ASEGURA	\$3,832.50	\$1,437.19	\$0.00	\$2,395.31
ESPOSA	\$0.00	\$215.58	\$215.58	\$0.00
HIJO	\$0.00	\$143.71	\$143.71	\$0.00
Octubre 2004				
NOMBRE DEL ASEGURA	\$3,832.50	\$1,437.19	\$0.00	\$2,395.31
ESPOSA	\$0.00	\$215.58	\$215.58	\$0.00
HIJO	\$0.00	\$143.71	\$143.71	\$0.00
Noviembre 2004				
NOMBRE DEL ASEGURA	\$3,832.50	\$1,437.19	\$0.00	\$2,395.31
ESPOSA	\$0.00	\$215.58	\$215.58	\$0.00
HIJO	\$0.00	\$143.71	\$143.71	\$0.00

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

POR RENTAS MENSUALES:

RENTAS MENSUALES				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
Diciembre 2004				
NOMBRE DEL ASEGURA	\$3,832.50	\$1,437.19	\$0.00	\$2,395.31
ESPOSA	\$0.00	\$215.58	\$215.58	\$0.00
HIJO	\$0.00	\$143.71	\$143.71	\$0.00
Enero 2005				
NOMBRE DEL ASEGURA	\$3,832.50	\$1,437.19	\$0.00	\$2,395.31
ESPOSA	\$0.00	\$215.58	\$215.58	\$0.00
HIJO	\$0.00	\$143.71	\$143.71	\$0.00
TOTAL	\$26,827.50	\$13,050.43	\$2,431.20	\$16,208.26

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

POR AGUINALDO:

AGUINALDO				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
NOMBRE DEL ASEGURA	\$924.00	\$747.69	\$0.00	\$176.31
ESPOSA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HIJO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$924.00	\$747.69	\$0.00	\$176.31

MONTOS TOTALES:

MONTOS TOTALES PAGOS INICIALES, RENTAS MENSUALES Y AGUINALDOS				
BENEFICIARIOS	SE PAGÓ	SE DEBIÓ PAGAR	DIFERENCIA POR PAGAR	PAGO DE LO INDEBIDO
NOMBRE DEL ASEGURA	\$31,295.25	\$12,948.74	\$0.00	\$18,346.51
ESPOSA	\$0.00	\$1,458.76	\$1,458.76	\$0.00
HIJO	\$0.00	\$972.44	\$972.44	\$0.00
TOTAL	\$31,295.25	\$15,379.93	\$2,431.20	\$18,346.51

POR PAGOS INDEBIDOS:

PAGOS INDEBIDOS A DESCONTAR POR LA ASEGURADORA			
BENEFICIARIOS	TOTAL A DESCONTAR	% DE LA ÚLTIMA RENTA	NO. DE MESES A DESCONTAR
NOMBRE DEL ASEGURA	\$18,346.51	1213.56%	41.00
ESPOSA	\$0.00	-	0.00
HIJO	\$0.00	-	0.00
TOTAL	\$18,346.51		

SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAMBIO EN EL ESTATUS DEL GRUPO FAMILIAR

Diferencial de Prima por Ajuste, Pagos Vencidos e Indebidos del Nuevo Estatus

NOMBRE DEL ASEGURADO		
NOMBRE DEL ASEGURADO		
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL
00000000000		CURP
FECHA DEL INICIO DEL DERECHO	FECHA DEL DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE VALUACIÓN
2004/03/03	2004/03/30	2005/01/31
MONTO TRANSFERIBLE		
DIFERENCIAL DE PRIMA A FAVOR DEL IMSS		\$475,866.07
PAGOS VENCIDOS:		
PAGOS INICIALES (C)		\$0.00
RENTAS MENSUALES		\$2,431.20
AGUINALDO		\$0.00
IMPORTE NETO		
A FAVOR DEL IMSS		\$473,434.87
PAGOS INDEBIDOS		
PAGOS INDEBIDOS		\$18,346.51
IMPORTE NETO		
TOTAL A TRANSERIR POR EL IMSS		-
IMPORTE NETO		
TOTAL A TRANSERIR POR LA ASEGURADORA		\$491,781.39
PAGOS INDEBIDOS		
TOTAL DE PAGOS INDEBIDOS A DESCONTAR POR LA ASEGURADORA PARA SU POSTERIOR REEMBOLSO AL IMSS		-
COMENTARIOS		
ELABORÓ		AUTORIZÓ
FECHA DE ENVÍO		